

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 035

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUÉ INTEGRAL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU

(VIGENCIA 2016 - PGA 2017)

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
BUCARAMANGA IMEBU

SEPTIEMBRE 18 DE 2017









CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA
INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU

VIGENCIA 2016

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRÂL MODALIDAD REGULAR LÍNEA FINANCIERA Y DE GESTIÓN (VIGENCIA 2016 – PGA 2017)

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

ELGA QUIJANO JURADO

LIZETH DAYANA SALAZAR RICARDO ORDOÑEZ

OSCAR VIVIESCAS

JULIAN JAIMES
CHRISTIAN GÓMEZ SIERRA

MAURICIO PLATA

ELIZABETH BAUTISTA

SANDRA MORENO

YONATHAN MEJIA DIEGO RAMIREZ

OMAR PEÑA

JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ

XIOMARA DAZA

Contralor de Bucaramanga

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

Profesional Universitaria (Líder)

Auditor Fiscal

Auditor Fiscal

Profesional de Apoyo

i tolesional de Apoyo

Profesional de Apoyo

SEPTIEMBRE 18 DE 2017









Å



Página

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	4
1.1	Alcance de la Auditoria	4
1.2	Competencia de la Contraloría Municipal de Bucaramanga	4
1.3	Objetivos de la Auditoria	6 6 7
1.3.1	Auditoría Financiera	6
1.3.2	Auditoría de Gestión	
2.	Carta de dictamen) 11
3.	Desarrollo de la Auditoría	16
3.1	Control de Gestión	16
3.1.1	Gestión Contractual	17
3.1.2	Rendición y Revisión de la Cuenta	26
3.1.3	Legalidad	27
3.1.4	Gestión Ambiental	27
3.1.5	Tecnologías de la Comunicación y la Información (TICS)	30
3.1.6		36
3.1.7	Control Fiscal Interno CIF	40
3.2	Control de Resultados	45
3.2.1	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	45
3.3	Control Financiero	49
4.	Auditoría Financiera 🥒 🔪	49
4.1	Estados contables	49
4.2	Opinión sobre los Estados Financieros	50
4.3	Control Interno Contable	51
4.4	Sostenibilidad	51
4.5	Gestión financiera	54
5	Gestiőn Presupuestal	91
5.1	Indicadores Financieros	103
6.	Resultado Auditoria	105
6.1	Fenecimiento de la cuenta	105
7.	Procesos Jurídicos Quejas Anexos	105
8.	Quejas	106
9.	Anexos	126
10.	Relación de Hallazgos	126









1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías de la vigencia 2017, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a los componentes de control de gestión, control de resultados y control financiero vigencia 2016, al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

Esta auditoría es un proceso sistemático que mide y evalua, la gestión o actividades de una organización estatal, es así que la auditoría integral modalidad Regular línea Financiera y de Gestión es una de las modalidades que se aplica a los Sujetos de Control con el propósito de evaluar actividades, programas, áreas o procesos puntuales y especializados de manera integral a uno o más temas de importancia significativa en una entidad, proyecto o recurso de destinación especial, con el propósito de producir un informe que contenga los resultados de la gestión, siendo ello producto del trabajo auditor.

El Control Fiscal es una Función Pública, que tiene a su cargo vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los Particulares o Entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

1.2 COMPÈTENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU"

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el ...











elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control/fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga "IMEBU" tiene como misión la de liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

Fue creado mediante Acuerdo Municipal 030 de diciembre 19 de 2002 como un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga se financia, con recursos de varias fuentes: cofinanciación, fondos de garantías, convenios interinstitucionales, donaciones y por el presupuesto municipal.

Entônces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces











tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA "IMEBU" es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.3.1 AUDITORÍA FINANCIERA

Objetivo General

- Determinar la calidad y efectividad del sistema de Control Interno financiero contable (Resolución 357 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación).
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Objetivos Específicos

- Calificar los compoñentes de control interno financiero y contable.
- Justificar y soportar las calificaciones de los componentes de control interno financiero y contable.
- Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesto el sistema contable.
- Conceptuar sobre el control interno financiero y contable.
- Determinar el cumplimiento de normas y demás disposiciones legales tanto internas como externas que enmarcan a la entidad. Estos dos propósitos incluyen determinar si los registros y procedimientos contables verifican la administración financiera por parte de la dirección de la organización.
- Determinar si los recursos financieros fueron manejados con eficiencia.
- Condensar los hallazgos evidenciados en desarrollo de la auditoría, mediante el formato F-22.
- Opinar sobre la razonabilidad de los estados financieros, derivado de los resultados de la auditoría.











- Establecer los indicadores financieros.
- Realizar un análisis detallado de la ejecución del presupuesto (Ingresos y Egresos).
- Evaluar las cuentas que presenten variaciones superiores al 90%, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Verificar la existencia o no de las fiducias y el manejo de las mismas.

1.3.2 AUDITORÍA DE GESTIÓN

Objetivo General

• Evaluar el estado de la gestión y medición del desempeño, con el fin de detectar conductas de impacto en la vigilancia de dos recursos públicos que sirvan de base para la formulación de políticas públicas.

Objetivos Específicos

- Determinar la existencia y pertinencia del Control Interno Fiscal
- Verificar si las actividades cumplidas por la entidad y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales en la ley y en los estatutos de la entidad auditada.
- Verificar el cumplimiento de normas aplicables (Legalidad) a todas las actuaciones administrativas.
- Verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo asignadas a la entidad y/o contempladas en los planes operativos, estratégicos o de cualquier otra denominación de la propia entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles.
- Comprobar la correcta utilización de los recursos en términos de la contratación estatal.
- Verificar avance de mejoramiento en los procesos contractuales, los cuales mostraron conceptos desfavorables en la última auditoría realizada.
- Determinar las ejecuciones presupuestales y de tesorería.
- Ànalizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos por el sujeto de control.
- Determinar la existencia de políticas de TICS y su aplicación dentro de la entidad.











- Determinar la existencia y cumplimiento de planes, proyectos, programas ne inversión presupuestal, contratación y/o rubro destinado para el componente Ambiental. ambientales.
- Verificar la oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición de la Cuenta presentada por la entidad a la Contraloría de Bucaramanga.
- Verificación Matriz del riesgo Fiscal.

QUEJAS CIUDADANAS:

1.- DPD-17-1-025:

 Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 020 del 2016.

2.- DPD-17-1-039

• Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 019 del 2016.

3.- QUEJAS PRESENTADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IMEBU. DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR:

El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017 que adelanta la Contraloría de Bucaramanga, hizo las siguientes denuncias:

Cumplimiento de las metas del plan de acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron à 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal".

- "... Revisión de la actualización del manual de funciones de la Entidad".
- "... Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016".











- 4.- Queja radicada bajo el No. 7265R del 15 de Mayo del 2017, relacionada con: "... Obstrucción de auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".
- 5.- Queja radicada bajo el radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos- Director General del IMEBU, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con: "(...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU pendiente por pagar al 26 de abril de 2017.

La evaluación de la gestión y resultados se realizó analizando integralmente los siguientes factores:

• CONTROL DE GESTIÓN - (50%)

Ejecución contractual
Rendición y Revisión de la cuenta
Legalidad
Gestión Ambiental
Tecnologías de la Información y comunicación (TICS)
Plan de Mejoramiento
Control Fiscal Interno

- CONTROL DE RESULTADOS (30%)
 Planes Programas y Proyectos
- CONTROL FINANCIERO (20%)
 Estados Financieros
 Gestión Financiera
 Ejecución Presupuestal

Es importante mencionar que para las calificaciones de los componentes de la gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial GAT; para tal efecto, el resultado está comprendido en un rango de 0 a 100 puntos, sumatoria que se obtiene de la calificación de cada factor, multiplicada por su penderación.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se emite la calificación final de la Gestión Fiscal el cual se determinará así:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, concepto Favorable Calificación Menor de 80 Puntos, concepto Desfavorable









Consecuentemente, cuando la auditoría tenga como alcance fenecer la cuenta, esta se fenecerá con los mismos parámetros:

Calificación Mayor o igual a 80 puntos, Se Fenece Calificación Menor a 80 Puntos, No se Fenece.

1.4. SUJETO DE CONTROL

MISIÓN:

Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones del sector público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley.

VISIÓN

Durante los próximos cuatro años lograremos construir una cultura ciudadana que reconozca el emprendimiento, la innovación social y el liderazgo de principios de la lógica la ética y la estética, como uno de los más importantes valores de la ciudad.

Funciones del Instituto

- Coordinar y Fomentar la formación para el empleo
- Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado.
- Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos.
- Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio.
- Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo.
- Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo.





2. CARTA DICTAMEN

Doctor:

MEDARDO FABER MEJIA PALOMINO

Director (E)

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Ciudad

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU a la vigencia 2016 PGA 2017, a través de la evaluación de los principios de la gestión Fiscal: Economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados. La Auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas, económicas se realizaram conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo evaluó el sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento. Actividad o proceso examinado a Diciembre 31 de 2016.

Es Responsabilidad de la Entidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bucaramanga consiste en producir un informe que contenga el dictamen integral para el vencimiento o no de la cuenta para la vigencia 2016 del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU. Esto con base en el concepto que arroje la presente auditoría sobre la gestión de la entidad y sumada a la opinión que sobre los estados Contables al corte 31 de diciembre del 2016 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Territorial, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen para la vigencia auditada.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la contratación, proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la









adecuada implementación y funcionamiento del Control interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Se examinaron las siguientes áreas, actividades o procesos de la entidad.

- Control de Gestión
- > Control de Resultados
- Control Financiero

Para la calificación de los comprobantes de la Gestión fiscal se aplicó la matriz diseñada por al GAT, el resultado está comprendido entre un rango de 0 a 100 y se obtiene de la sumatoria de la calificación de cd factor, multiplicada por su ponderación.

En cuanto a la contratación celebrada por la entidad, se examinaron 20 contratos de un total de 42 según la información reportada en la plataforma SIA misional Formato F20-1A dicha muestra representa el 48% del total de los contratos celebrados para la vigencia 2016.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS ÉFECTUADO

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestion en el área de Contratación, cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que se administró los recursos puestos a su disposición.

Para el cálculo de la muestra y desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU vigencia 2016; el Equipo Auditor se apoyó en la resolución 086 de 2017.

La entidad auditada celebró un total de 42 contratos por valor de \$707.751.138. La muestra selectiva fueron 20 contratos que suma un total de \$510.674.190 que equivale al 72% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017. Según parámetros establecidos en la Resolución No. 086 del 21 de Abril de 2017.

Estos contratos se revisaron junto con toda la documentación relacionada en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.











DICTAMEN INTEGRAL

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soporta la gestión del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU y pruebas selectivas de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, por tanto se requirió acorde con ellas la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionan una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos presentados en este informe.

De igual manera, la auditoría se practicó realizando un examen integral a la gestión y los resultados del sujeto de control para la vigencia 2016.

Tabla 1. Calificación Gestión Fiscal IMEBU-Vigencia 2016

ENTIDAD AUDITADA Instituto Muni	DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL cipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaraman GENCIA AUDITADA 2016. PGA 2017	ga IMEBU	
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	88,2	0,5	- 44,1
2. Control de Resultados	90,1	0,3	27,0
3. Control Financiero	86,3	- 0,2	· 17,3
Calificación total	The state of the s	∉ 3 1,00 €	88,4
Fenecimiento e ger	FENECE	潮 。	
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		1 To

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

Con base a la opinión de los Estados Contables y el concepto de la Gestión Fiscal dando como resultado Favorable, la aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y Valoración de los costos ambientales, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, FENECE la cuenta al Instituto Municipal de Empleo y Fomento, Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

Los fundamentos de este pronunciamiento se señalan a continuación:

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

OPINIÓN LIMPIA O SIN SALVEDADES

En nuestra opinión, los estados financieros del Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, presentan











razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de Diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Concepto Sobre Gestión Fiscal

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado de la auditoría adelantada, concluye que la Gestión Fiscal en las áreas auditadas obtuvo un concepto "Favorable" en su Gestión Fiscal para la vigencia 2016, teniendo en cuenta la ponderación final con una calificación de 88.4 puntos del componente de control de gestión, como consecuencia de los hechos relacionados en el presente informe, así las cosas la cuenta FENECE para la vigencia 2016.

Relación de Hallazgos

En desarrollo del proceso auditor, se evidenciaron 28 Hallazgos con alcance Administrativo. 8 Hallazgos con alcance Disciplinario 11 Hallazgo con alcance Fiscal. 1 con alcance Penal y 1 hallazgo sancionatorio

Plan de Mejoramiento

La entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el Equipo Auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Septiembre 18 del 2017

ELGA QUIJANO JURADO
Profesional Universitaria (Líder)

LIZETH DAYANA SALAZAR CHA. Auditor Fiscal







VFA-INF-001Página **15** de **138**

VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL Informe Definitivo



RICARDO ORDONEZ

Auditor Fiscal

DIEGO RAMIREZProfesional de Apoyo

JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ

Profesional de Apoyo

JULIAN JAIMES

Profesional de Apoyo

SANDRA YANNETH MORENO V.

Profesional de Apoyo

YONATHAN MEJIA Profesional de Apoyo

MAURICIO PLATA Profesional de Apoyo

OSCAR VIVIESCAS

Profesional de Apoyo

ELIZABETH BAUTISTA

Profesional de Apoyo

OMAR RICARDO PEÑA Profesional de Apoyo

XIOMARA DAZA

Profesional de Apoyo

CHRISTIAN GOMEZ

Profesional de Apoyo

U.









3. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Los criterios y normatividad aplicables para la presente Auditoría fueron los siguientes:

- Constitución Política de Colombia
- > Ley 610 de 2000
- > Ley 42 de 1993
- > Lev 80 de1993
- > Ley 136 de 1994
- > Ley 1150 de 2007
- > Ley 1474 de 2011
- Guía de Auditoría Territorial G.A.T.
- Resolución 013 de 2016 (Contraloría Municipal)
- Resolución No. 086 del 2017 (Contraloría Municipal)

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

		7. F		
		TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2016		
Factores	- 19	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestion Contractual	1 4 4	94,0	0,65	61,1
Rendición y Revisión de la Cuenta		99,8	0,02	. 2,0
3. Legalidad		90,1	0,05	4,5
4. Gestión Ambiental		76,0	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la ir	nform. (TICS)	2,1	0,03	0,1
6. Plan de Mejoramiento	(計劃部)	87 <u>.</u> 0	0,10	8,7
7. Control Fiscal Interno	37.7	80,3	0,10	8,0
Calificación total		the first section of the section of	1,00.	88,2
Concepto de Gestión a emitir		Favorable	2 G.	

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT.

Una vez calificado cada criterio de control de gestión, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 88.2%, con una calificación **FAVORABLE**, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU existen y se aplican favorablemente.









3.1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisada la información rendida por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU en el Sistema Integrado de Auditoría "SIA" en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 013 del 20 de enero del 2016, "Por medio del cual se reglamenta la Rendición de la cuenta electrónica para los sujetos de control"

De conformidad con el literal B del Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007, la siguiente información obedece a las cuantías para llevar a cabo la contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, establecidas para la Vigencia 2016, la Institución contrató bajo las siguientes cuantías:

CUADRO No.1 CUANTÍAS DE CONTRATOS

CUANTIAS PARA	CUANTIAS PARA CONTRATOS INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU, AÑO 2016										
SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE: \$ 689.454,000 PRESUPUESTO DEL'INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU VIGENCIA 2016 9.491 S.M.M.L.V.											
Presupuesto Aprobado en el Licitación Instituto		Selección Abreviada de Menor Cuantía	Minima Guantía	Contrato de Apoyo a Programas De Interés Publico	Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión						
7.189.815.625	Mayor a 280 SMLMV	De 28 a 279 99 SMLMV	HASTA 28 SMLMV	No tiene limite de cuantia	No tiene limite de cuantia						

La Ley 1150 de 2007, Literal b, establece que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016 celebró un total de 42 contratos por valor de \$707.751.138. Tomando como muestra selectiva 20 contratos por valor de \$510.674.190 que equivale al 72% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017.







Fuente: Ley 1150 de 2007 Articulo 2.



La siguiente gráfica muestra las diferentes modalidades de selección realizadas en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, donde refleja una participación mayoritaria en valor y cantidad es la contratación directa.

CUADRO No. 2 CONTRATOS SUSCRITOS DURANTE LA VIGENCIA 2016

Modalidad de	*Tipo de Contrato	No. de Contratos	Valor Contratos	Adicionales	Valor Total del Contrato
	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	1	\$ 86.176.426,00	\$ 31.054.662 , 00	\$ 117,231.088,00
CONTRATACIÓN	DE APOYO A LA GESTIÓN Y ARTÍSTICOS	12	\$ 66.000.000,00	\$.000.000,00°	\$ 69.000.000,00
CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	24	\$ 466.400,000,00	\$ 25.500.000,00	\$ 491.900.000,00
	SUMINISTROS	1	.8.697.764.00		\$ 8.697.764,00
	Total DIRECTA	38	\$ 627.274.190,00	\$ 59.554.662,00	\$ 686.828.852,00
MÍNIMA	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	2	\$ 8.872.129,00		\$ 8.872.129,00
CUANTÍA	SUMINISTROS	12/	\$ 12.050.157,00		\$ 12.050.157,00
	Total MINIMA CUANTIA	4	\$- 		\$ 20.922.286,00
∉ TÓT/	AL GENERAL	·*= 42	\$ 648.196.476,00	\$ 59.554.662,00	\$ * 707.751.138,00

Fuente: SIA MISIONAL

Modalidad de selección	Nº Contratos	Valor Total Contrato	Porcentaje 🚎 🗆	
CONTRATACIÓN DIRECTA	38	686.828.852.00	97,04%	
MINIMA CUANTIA	4	20.922.286.00	2,96%	
₹TOTAL →	42	707.751.138.00	100%	

Fuente: 'SIA MISIONAL

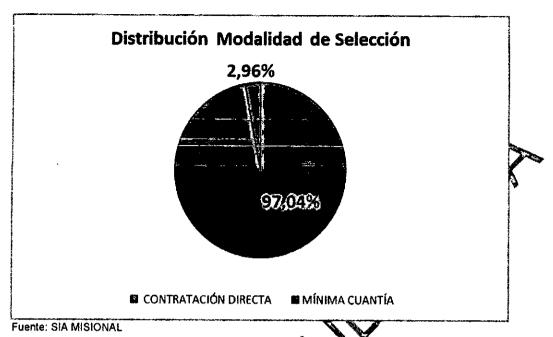












En la gráfica se observa que la contratación realizada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, en la vigencia 2016, la mayor participación presupuestal está en la contratación directa con el 97.4%.

Es de tener en cuenta que esta modalidad de contratación que celebró e Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, debía realizarse bajo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

MUESTRA CONTRACTUA

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016 celebró un total de 42 contratos, por valor de \$707.751.138, tomando como muestra selectiva 20 contratos por valor de \$ 510.674.190 que equivale 72.% del valor total de la contratación para la vigencia auditada 2016 PGA 2017. Resolución No. 086 del 2017. Art. 24.

CUADRO No. 3 MUESTRA CONTRATOS DURANTE LA VIGENCIA 2016

		1102110171 4010
Valor de la Contratación	Valor de la Muestra	Porcentaje de la Contratación Auditada
\$707.751.138	\$ 510.674.190	72%

Fuente: SIA MISIONAL

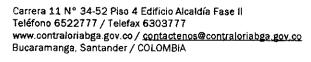










Tabla 5. Calificación Gestión Contractual IMEBU-Vigencia 2016

* *			GESTION C ENTIDAD VIG	ON A	JOITADA			*		e jereka je resear i	
Variables a Evaluar	Prestación Servicios	a a	Contratos	Q	Contratos Consultoria y Otros	TOR	Contratos Obra Pública	a	Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	¥> 93 °€	20	0.3	0.	**************************************	0.:	· 0	ō	92.50	0,50	46.3
Cum plimiento deducciones de ley 🐵 📝	± 100÷	20	1	0	.0 🐲	0	0	D	100,00	0,05	- 5,0
Cumpfimiento del objeto contractual	4ē Q5. ₹	20	ž 0	0	₅ .0	0	. 0	0	95.00	0,20	19,0
abores de interventoria y segulm lento	°/ 95 €	20	.§ 0 .	0	* 6 6	0 .	* 0°	0	95.00	0,20	₫ 19.0°,
Iquidación de los contratos	95 -	20	0	0	, 0	0	0	0	95.00	0,05	4,8
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL				_						≭ 1,00	94,0

	Calificación			
				2 = 1
Con deficiencies	***	7-1	-	1
			£1	0



Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

De acuerdo a la evaluación de la gestión contractual obtuvo como resultado un 94,0%, lo cual genera un Concepto Eficiente.

Es importante mencionar que la matriz aplicada en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU es una matriz elaborada por la Contraloría General de la República, la cual es alimentada por el Grupo Auditor. Si bien es cierto se realiza una evaluación por parte del Equipo Auditor, es la Matriz de la Contraloría General de la Republica la que arroja el resultado final.

Es de resaltar que el trabajo auditor consiste, dentro de la matriz en realizar un check list según lo establecido en ella, por ejemplo: existencia de CDP, publicación en el SECOP, existencia de RP, entre otras y de otra parte esta aplicación no permite ser manipulada ni alterada para cambiar los porcentajes de ponderación y sus resultados se dan según se encuentra parametrizada.

Una vez asignados los contratos objeto de la muestra, comprendidos en contratación directa, el equipo auditor verificó la etapa pre contractual, contractual y poscontractual de dicha muestra.

Conforme a lo anterior el IMEBU está aplicando los conceptos de contratación estatal (ley 80 de 1993) (1150 de 2007).









De acuerdo a la verificación realizada a la contratación celebrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU se observó lo siguiente:

GESTIÓN CONTRACTUAL:

HALLAZGO No. 1. ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO- PENAL

Pertenece a la observación No. 1. El contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2016, cuyo objeto es: "Desarrollar el programa de liderazgo lógico, etico y estético por competencias para la trasformación cultural y social de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga".

El Equipo Auditor evidencia que la metodología utilizada por el contratista para el desarrollo del contrato son contenidos preservados con derechos de autor extraídos de la obra retórica "LOS SIETE HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA" publicados por STEPHEN R. COVEY, por lo anterior se observa un presunto plagio para el uso de sus contenidos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Durante la ejecución del contrato No. 019/16, se le solicitó al contratista la construcción de un nuevo material, debido a que no allegó ningún documento que le permitiera utilizar contenidos protegidos con derecho de autor. Ante esta solicitud registrada en el acta de reunión No 001 del 15 de Julio 2016, el contratista allega en la última cuenta un nuevo material llamado NUEVE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO TRANSFORMADOR, con el cual subsana el conflicto creado con el material generado entre el material entregado y la obra Siete Hábitos de Covey. En relación con el eventual alcance penal, el Instituto fungira de ser el caso, como víctima en el trámite penal que se adelante, derivado del denuncio realizado en nombre del instituto por la oficina de control interno. En cuanto al alcance disciplinario es preciso señalar que actualmente se adelanta la investigación por parte de la Procuradurla Provincial bajo el radicado IUC-D-2017-82-978946. En cuanto a la utilidad del material cabe resaltar que el mismo está siendo empleado como material de apoyo académico por un equipo misional de la Entidad, que fue formado en el marco del contrato 019/17, como parte de un programa de emprendimiento para estudiantes del colegio Promoción social en el norte de la ciudad. Por otra parte su utilización virtual, no ha sido posible, por las razones que se expresarán en la respuesta a la observación No. 03.".

CONGLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la réplica del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, el Equipo Auditor observa que en la ejecución del contrato No. 019 del 2016 se observa un presunto plagio y violación de derechos de autor, toda vez que el contratista utilizó contenidos reservados con derechos de autor. Por lo que se evidencia un presunto hallazgo con incidencia Penal, para este caso en concreto ya existe denuncia instaurada por el Jefe de Control Interno de la entidad auditada ante la Fiscalía General y Procuraduría Provincial bajo el











radicado IUC-D-2017-82-978946 por estos hechos. Por lo anterior este Ente de Control hará los respectivos traslados a la Procuraduría Provincial y a la Fiscalía General de la Nación del Hallazgo Disciplinario y del Hallazgo Penal, en razón a los presuntos hechos evidenciados.

Por tal motivo se establece un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y Penal.

No obstante, al ser tipificado como un hallazgo negativo con alcance Administrativo, la Entidad debe presentar Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR HALLAZGO No. 01 - ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

HALLAZGO No. 01 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: DEYCI MAYERLY HERNANDEZ GAMA.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSÂBLE: Subdirectora Técnica. (Supervisora del contrato 019).

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Contratista.

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 734 de 2002, Artículo 34. Constitución Política Art. 209

HALLAZGO No. 01 CONNOTACIÓN PENAL

NOMBRE DEL PRÉSUNTO RESPONSABLE: CARLOS ENRIQUE ACEVEDO

NIÑO. 🥢 🥕

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Contratista NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 599 de 2000.

HALLAZGO No. 2 ADMINISTRATIVO.

Se acumuló la observación No. 2 y 3.

Observación No. 2: El contrato de Prestación de Servicios No. 019 y 020 de 2016, cuyo objeto es: "Desarrollar el programa de liderazgo lógico, / ético











y estético por competencias para la trasformación cultural y social de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga".

El Equipo Auditor evidencia que de acuerdo a los listados aportados al expediente contractual se denota escasa asistencia al seminario, así mismo no se observa la realización de los talleres o el curso virtual que se efectuaría simultáneamente con el contrato No. 020 de 2016. Así mismo, no hay evidencia que demuestre la entrega de las cartillas de instrucción a los beneficiarios del seminario. Lo anterior denota una presunta e ineficiente planeación para el cumplimiento del mismo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observación No. 2

"En cuanto a la escasa asistencia al seminario-piloto desarrollado es importante señalar dos aspectos: El primero de ellos es la naturaleza del seminario-piloto, la cual era la validación del contenido del programa en proceso de construcción para verificar y de ser necesario corregir, su enfoque; el segundo aspecto tiene referencia a que la escasa asistencia se presenta en la reuniones de validación de las cuentas No. 1 y 2, en contraposición a la amplia asistencia del grupo piloto desarrollado para la validación de la cuenta No. 3, con más de 50 personas, listados que reposan en el expediente folios 214 al 217. Vale resaltar que está asistencia es suficiente para cumplir los fines de validación del material NUEVE COMPETENCIAS DE LIDERAZGO TRANSFORMACIÓN, producto final del contrato No. 019/16.

En cuanto a la realización de talleres y cursos virtuales es necesario resaltar que no hacen parte del objeto del contrato No. 019/16, aunque este aporte el material y metodología, que en combinación con el producto del contrato No. 020/16 y el que haya de celebrarse para construir la plataforma virtual de aprendizaje y virtualización de los contenidos de los cursos, permitirá desarrollar los cursos virtuales. De otra parte los talleres en los que se emplea el material producto del contrato No. 019/16, se está desarrollando actualmente con parte del equipo misional capacitado, como se aclaró en la observación anterior.

En cuanto a la observación según la cual no se evidencia entrega de cartillas de instrucción a los beneficiarios del seminário, debe resaltarse que el alcance del contrato No. 019/16, consiste en entregarle al Instituto las cartillas, contenidos y demás, para su posterior utilización y no la de entregar un máterial alos sujetos que participaron en las pruebas piloto de validación de contenidos".

Observación No. 3 El contrato de Prestación de Servicios No. 020 de 2016, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales para planificar la estructuración del proyecto plataforma digital para el emprendimiento...".

El Equipo Auditor evidencia que de acuerdo al objeto contratado a la fecha de la Auditoría no se ha implementado la página web para emprendimiento y así cumplir con el fin propuesto como resultado de los contratos Nos. 19 y 20 de 2016. Así mismo, demostrar que no existe personal de planta para la estructuración y ejecución del objeto contratado.











RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Observación No. 3

" Durante la vigencia 2016, el Instituto contempló desde el inicio la implementación de una plataforma virtual para aprendizaje, para lo cual se radicó el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL DESARROLLO MISIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL, con registro SSEPI No. 20160680010101. En el Plan de Compras del 2016, se contempló la compra de software y hardware para la plataforma virtual (se adjunta resolución No. 017/2016 con el Plan de Compras); adicional a lo anterior durante èl 2016 se avanzó en el proceso de contratación de un profesional para implementar el curso virtual de liderazgo de principios en el ambiente tecnológico de producción que fuera designado por la entidad (se adjunta solicitud de necesidad, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de anulación de CDP por armonización presupuestal); este proceso de contratación no pudo realizarse, debido al ajuste realizado al presupuesto 2016 (se adjuntan acuerdos No. 04 y 05 de 2016.)Por lo anterior en las vigencias 2016 y 2017 existe una causa superior de naturáleza presupuestal que ha imposibilitado el cumplimiento de la meta que se materializa con la implementación de la plataforma web y la virtualización de los programas que se diseñen. Actualmente y para la vigencia 2018, se solicitara la inclusión de una partida presupuestal para concluir el cumplimiento de la meta del plan de acción, articulando los productos de los contratos 019 y 020 de 2016".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez se recibió la respuesta emitida por la Entidad, se unifica la observación No. 2 y 3 por cuanto se trata de los mismos hechos.

Al analizar los argumentos esbozados por la Entidad Auditada considera el equipo Auditor, Hacer seguimiento a la continuación de la fase 2 del contrato No. 020 de 2016, así mismo del aporte del material y la metodología utilizada en la fusión con el producto del contrato No. 019 de 2016, el cual el Instituto construirá una plataforma digital para el emprendimiento de aprendizaje y virtualización de los contenidos de los cursos para la vigencia 2017, toda vez, que por la reducción del presupuesto en la suma de \$4.269.215.622 a la que se sometió la Entidad en el año anterior, no pudo cumplir la meta al 100%.

Por lo anterior se tipifica un hallazgo negativo con alcance Administrativo, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor, por el no cumplimiento de la fase 2 del contrato No. 020 del 2016.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 2: ADMINISTRATIVO









NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVO.

Pertenece a la observación No. 4: El contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2016, cuyo objeto es: "Prestar sus servicios profesionales para la creación e implementación de los programas Bucaramanga Innovadora y fortalecimiento empresarial".

El Equipo Auditor evidencia que no ha sido liquidado sin tenera en cuenta que sobrepasó el lapso de tiempo enunciado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que establece un término de 4 meses después de su terminación. Por otro lado, tener en cuenta en vencimiento de la póliza de seguro de cumplimiento estatal en cuanto al amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

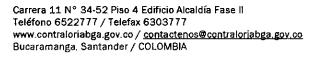
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"Si bien es cierto el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 establece el término de 4 meses para la liquidación unilateral y que éste ya se encuentra vencido, es de resaltar que la misma se mantiene hasta por dos años, sin perjuicio de la liquidación judicial que actualmente se evalúa, dada la existencia del denuncio penal, en virtud del traslado que la Contraloría en el marco de la auditoría express realizado al contrato No. 029/16, hiciera. Por tratarse de una contratación directa de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no le fue solicitado al contratista la suscripción de póliza de cumplimiento.

La entidad considera que estamos dentro del plazo de ley para adelantar la liquidación respectiva ya sea de manera unilateral o bilateral entendiendo que el supervisor ha señalado de manera prudente conocer el fallo o la decisión judicial puesto que este contrato se encuentra en curso en una investigación penal, sin embargo la entidad se compromete a realizar la liquidación dentro los términos establecidos en la lev 80".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Este de Control Fiscal practicó Auditoría Exprés No. 014 de 2017 al contrato en mención concluyendo lo siguiente: "...evidenciando que presuntamente existe un HALLAZGO PENAL que debe tener conocimiento la Fiscalía General de la Nación sobre el presunto plagio y violación de derechos de autor, toda vez que en el informe de actividades Nº 1 " el contratista utiliza contenidos reservados con derechos de autor de las siguientes obras literarias: "Los siete hábitos de la gente altamente efectiva" publicado por Stephen R. Covey inicialmente en 1989, "El observador y su mundo – Volumen 1" publicado por Rafael Echevarría inicialmente en el 2009 y "Desarrollo a escala humana" publicado por Manfred A. Max – Neef inicialmente en 1993, documentos utilizados para soportar actividades













realizadas de la obligación en mención, anexando el contratista un documento cartilla que no es autoría del contratista GERARDO GONZALEZ URIBE."

Analizada la respuesta emitida por la entidad auditada, respecto a la liquidación del contrato, el Equipo Auditor No Acepta los argumentos relacionados con la liquidación del contrato No. 029 de 2016, por tal razón no se desvirtúa la Observación.

Por lo anterior se tipifica un hallazgo negativo con alcance Administrativo para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las acciones correctivas que subsanen lo evidenciado por el Equipo Auditor, por la no liquidación del contrato 029 del 2016.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 3: ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

3.1.2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Tabla 6. Calificación Rendición v Revisión de la Cuenta IMEBU Vigencia 2016.

Control of the Contro		TABLA 1-2			
	RENDICIÓ	N Y REVISIÓN DE LA CUENTA		ý.	للمبائدي والم
VARIABLES A EVALUAR		Cellificación Percial		Penderación	Puntaje Atribuldo
Oportunidad en la rendición de la cuenta 📆 📆		97,7		0,10	9,8.
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	INV	100,0		0,30	30,0
Calidad (veracidad)	A TOP	100,0		0.60	60,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN	Y REVISIÓN DE LA CUENTA		15 17 18 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1,00 pers	N 8,66 m

ستر Calificación	~~~ <u>~~</u>	•
	2	Eliciente
Con deficiencias	1	Butine
7.7		

Fuente: Matriz Guia territorial. GAT

De acuerdo al informe suministrado por la Oficina de Rendición de Cuentas de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la rendición y revisión de la cuenta por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU para la vigencia 2016, fue oportuna de acuerdo a los términos establecidos en la resolución No. 000025 del 17 de Enero de 2017.

De otra parte es importante manifestar que para calificar la suficiencia y calidad el Equipo Auditor tuvo en cuenta la revisión física de los documentos soportes de los









contratos en las diferentes etapas y el análisis del contenido de los documentos rendidos, arrojando una calificación de 99,8%.

3.1.3 LEGALIDAD

En este componente se evaluaron las normas externas e internas aplicables al Instituto Municipal de Empelo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU; en los componentes analizados.

Tabla 7. Calificación Legalidad IMEBU- Vigencia 2016

					+9	-	·9 · · · · · · · · · · · ·	***	
r:	,		عدر نوا	侯	TABLA 1-3 a	G	of the principle of	24 a .	
	V 2	777)		÷	LEGALIDAD	, J	<u> </u>		
VARIABLES	A EVALUAR	, -			Calificación P	orcial _		Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera :	<u> </u>	. 4	\$		95,4	adil.	× 4	0.40	38,6
De Gestión 🧮 🚟		10.00	enner - 🕏	· •	— एः . रकुः 85.9 ÷	₩. ##*	医髓膜 医髓性 医皮肤	0.60	51,5
CUMPLIMIENTO LEG	ALIDAD						A Company of the Comp	1.00	90,1

	Calificación	-2.1.		100	
			400	:2	考.
Con deficiencias			41	**	
				0	



Fuente: Matriz Guía territorial, GAT

La calificación del Componente de Legalidad es de 90.1 puntos, esto significa que la Entidad Auditada fue <u>Eficiente</u> con los criterios de la normatividad vigente aplicada, evidenciadas por el Equipo Auditor en el desarrollo de la auditoría, que se encuentran documentadas en el presente informe.

3.1.4 GESTIÓN AMBIENTAL

Tabla 8. Calificación Gestión Ambiental IMEBU-Vigencia 2016

	TABLA 14 GESTIÓN AMBIENTAL	11	
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos amblentales.	60.0	0,60	36,0
Inversion Amblerital	100,0	0,40	40.0
CUMPLIMIENTO GESTION AMERICATAL		1,00	78,0

	Cal	ficaci	ón		1 Г
				2	1 1
Con deficienciae		Ψ.		1	7 1
1 11			- Table 11 A	0] L

Con deficiencias

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT









La calificación del Componente Ambiental arrojo un resultado de 76.0 puntos, esto significa que la Entidad Auditada para la vigencia 2016 obtuvo una calificación **Con Deficiencias.**

El Instituto de Empleo de Bucaramanga estableció programas de uso y ahorro eficiente de los recursos energético e hídrico, manejo de residuos sólidos y capacitaciones a funcionarios (de lo cual algunos aspectos fueron aplicados de manera parcial), para finales del segundo semestre de la vigencia 2016 fueron adoptados por medio de acto administrativo la política, programas e indicadores mencionados.

Cabe resaltar que la calificación obtenida de la Matriz GAT tomo en relación a la inversión ambiental una muestra de dos contratos de prestación de servicios, los cuales se efectuaron de manera satisfactoria.

Del proceso Auditor surgen las siguientes Observaciones con el fin de ser incluidas en el plan de mejoramiento de El Instituto de Empleo de Bucaramanga, toda vez que la gestión ambiental abarca todo el desarrollo de manera sostenible y sustentable de las actividades antrópicas, la calidad de vida, la prevención y mitigación de posibles problemas en relación al medio ambiente y su entorno.

HALLAZGO No.4 ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación No. 6: Se evidencia que se realiza apropiación de los recursos para las necesidades de implementación de los programas ambientales a través del rubro de servicios profesionales indirectos y está incluido dentro de gastos de funcionamiento seguin lo expresado en entrevista con la doctora Deicy Hernández ¿porque no se realizó adopción del rubro presupuestal en la vigencia 2016 específico para gestión ambiental?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"En la distribución de los recursos en el presupuesto de funcionamiento, se encuentran los rubros con las respectivas apropiaciones, de la cual los rubros de SPI contienen los recursos para atender las necesidades de personal que desarrollan actividades específicas en el IMEBU, tales como los de gestión ambiental entre otros. De la misma manera varios recursos para comunicación fueron sustituidos a través de los correos electrónicos que se enviaban a cada una de las personas de planta del Instituto y se dio uso de materiales para campañas que se encontraban en las instalaciones del IMEBU.











La entidad tomara los correctivos teniendo en cuenta que para la proyección del presupuesto de la vigencia 2018 se incluirá la partida presupuestal señalada en la observación".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Considerando la respuesta suministrada por la entidad auditada, "La entidad tomara los correctivos teniendo en cuenta que para la proyección del presupuesto de la vigencia 2018 se incluirá la partida presupuestal señalada en la observación." Se evidencia que para la vigencia 2016 la entidad no contó con una partida presupuestal en lo referente al Componente Ambiental, razón por la cual se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin dar cumplimiento a la observación y a su efectiva ejecución.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 4: ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE; instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

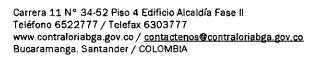
HALLAZGO No.5: ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 7:

Se evidencia planteamiento de indicadores dentro de los programas con metas puntuales mas no su cumplimiento efectivo en relación de las actividades a ejecutar en los programas de gestión ambiental como lo es para el programas de uso eficiente y ahorro del agua (se evidencia fugaz de agua y goteo en lavamanos de baños) y considerando la actividad relacionada al reportar a tiempo de los daños de tuberías y vigilar que las llaves del agua queden bien cerradas después de utilizarlas no se está dando cumplimiento, en cuando al uso eficiente y ahorro energía (se evidencia poco material de sensibilización en la entidad) y finalmente el programa gestión integral de residuos sólidos no se utilizan los recipientes adecuados ni se evidencia efectividad de la separación en fuente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"Se han reportado daños a la Inmobiliaria para su respectivo arreglo. De la misma manera, el año pasado no se reportaron daños, pues las llaves y tuberías estuvieron en buen estado. Se solicitó el arreglo de la base del Orinal.











Con relación al consumo de energía, se ha realizado el control al consumo y no existe diferencia alguna relevante con los períodos anteriores.

Con relación a los recipientes, la Institución adquirió en el 2016 un juego de tres recipientes de colores (se anexa registro fotográfico) diferentes de acuerdo a la norma para realizar la captación de residuos sólidos, estos recipientes están ubicados cerca a la entrada de la cafetería del Instituto y visibles para los funcionarios y usuarios del Instituto, de igual manera en la tapa superior se indica que tipo de residuos sólidos se deben depositar en cada uno de ellos.

En el desarrollo del programa Ambiental del IMEBU la persona contratista Ing Ambiental socializaba temas de interés con los funcionarios a través de los correos institucionales, tales como "El agua en el trabajo", "Electrodomésticos vampiros", " Creemos conciencia ambiental", " Como ahorrar papel en la oficina" y " Como reciclar en la oficina".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Analizada la respuesta emitida por la entidad, El Equipo Auditor considera que la misma, no desvirtúa la observación, toda vez que la implementación de los programas ambientales adoptados, al igual que sus metas e indicadores se cumplan de manera eficaz, eficiente y oportuna en el ambito institucional y misional de la entidad, se tipifica un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad, con el fin de implementar lo pertinente.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

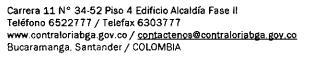
HALLAZGO No. 5: ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

3.1.5. TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN (TICS)

Concespecto a las TICs, el Equipo Auditor revisó los componentes de Integridad, Disponibilidad, Efectividad, Eficiencia, Legalidad, Seguridad y Confiabilidad de la Información, además de la Estructura y Organización del área de Sistemas, que son elementos esenciales para la Gestión Administrativa, los servicios, el Gobierno Abierto y la Seguridad y Privacidad de la información.

Basados en las fortalezas y debilidades de los aspectos antes nombrados, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU,













obtuvo una calificación del 2.1% Ineficiente según la información suministrada y revisada.

Tabla 9. Calificación Tecnologías de la Comunicación IMEBU- Vigencia 2016

*	IE	CNOLC	GÍAS I	DE LA	TABLA COMUN	 ONEIN	FORMA	CIÓN		12		:	
variables a Evaluar			•	-									Puntaje. Atributdo
Cumplimiento aspectos sistemas de información				٥.		 3.7			*44		5 \$.		2.1
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNIC	ACIÓ	N EINFO	RMAC	ÓN :	•.		*		₹.	 			2,1

Calificación		
	2	Ineficiente
Con deficiencias	1	Indication
	. 0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

TECNOLOGÍAS DE LÁ INFORMACIÓN Y LA COMI	Parity at 1	
Nota: El resultado de la calificación de legalidad TICS se refleja en en la hojo		
ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido Calculado	Puntaje Atribuido Manual
Integridad de la Información.	1,3	
Disponibilidad de la información	1,2	
Efectividad de la información	0,0	
Efficiencia de la Información	0,7	
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	5,8	
Estabilidad y Conflabilidad de la Información.	2,3	
Estructura y Organización área de sistemas.	3,4	

Calificación obtenida por el IMEBU de los componentes TICs

Una vez observada la información y realizado el trabajo de campo es importante que la entidad tenda en cuenta los siguientes aspectos:

- Seguir cumpliendo con la normativa de Gobierno en Línea (GEL) hasta consequir el 100% de lo establecido por la lev.
- Réalizàr zun Marco de Continuidad de TI que pueda definir aspectos relacionados a la recuperación de servicios.
 - Elaborar un Plan de Continuidad de TI que este en concordancia con el Marco de Continuidad y que tenga como relevancia la seguridad y recuperación de los servicios.
- Realizar un Plan Estratégico de TI (PETI) que comprenda las necesidades del negocio de la Entidad, los equipos, programas y otros elementos encaminados al cumplimiento de los objetivos misionales.
- Elaborar la documentación de todos los procedimientos y metodologías del área de sistemas.











HALLAZGO 6- ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 8:

Dentro de la etapa de ejecución al componente de las Tics se revisó, por el Equipo Auditor los componentes de gestión de las Tics que comprenden:

- Disponibilidad de la Información.
- Efectividad de la Información.
- Eficiencia de la Información
- Estructura y Organización del área de Sistemas.

Se evidenció que la entidad no cuenta con Plan Estratégico de TI (PETI), Marco de Continuidad de Trabajo de TI, ni con Plan de Continuidad de TI, que dictan los lineamientos y directrices del área de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones dentro de la entidad y en concordancia con los objetivos de la misma, además la entidad no tiene contemplado en su estructura organizacional un área de sistemas u oficina asesora de TI.

¿Permitase aclarar las razones administrativas por las cuales, el INSTITUTO DEL EMPLEO Y EL FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU no cuenta con documentos de vital importancia para el área de TI, donde se especifique los lineamientos del área y en coherencia a los objetivos estratégicos de la entidad en la vigencia auditada?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: INGENIERO DE SISTEMAS

"Según el Decreto Presidencial 415 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto Unico Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones" en su **Artículo 2.2.35.2. Ámbito de aplicación**. Las disposiciones del presente Título aplican a las entidades del Estado del orden nacional y territorial, los organismos autónomos y de control. El IMEBU por lo tanto no está obligado a tener PETI, de acuerdo a lo contemplado en la ley, ya que es una **entidad descentralizada** del orden territorial adscrito a la secretaria de desarrollo de la Alcaldía de Bucaramanga.

Por otra parte el IMEBU cuenta con una infraestructura tecnológica muy básica ajustada a su estructura organizacional".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Una vez recibida la réplica de la Entidad auditada, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que analizando la









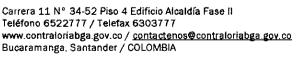


Constitución Política de Colombia en su *Artículo 286* "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley", luego eso ha de interpretarse con la Ley 489 de 1998, en su *Artículo 39* Integración de la Administración Pública.: "....Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley.

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso." Por lo tanto, un organismo descentralizado es un organismo que pertenece al territorio, ya que el nivel descentralizado se encuentra incluido dentro del nivel territorial, y por ende, debe cumplir el Decreto 415 de 2016, toda vez que en su Acuerdo de Constitución, Acuerdo Municipal No. 030 de 2002 reza: Artículo Primero.- "... Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO" Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, como establecimiento público de Orden Municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con Patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo de Social del Municipio de Bucaramanga."

Por otra parte, el IMEBU tiene contemplado dentro de su Plan Anticorrupción correspondiente a la vigencia auditada, en la gestión informática un riesgo enunciado de la siguiente forma "Que los procesos y procedimientos no estén caracterizados", como respuesta preventiva a dicho riesgo se contempla la realización de un plan estratégico acorde al área de sistemas", al cual se evidenció que no se dio seguimiento ni ejecución de dicha respuesta.

Por lo anterior el equipo auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas.













DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 6 ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

HALLAZGO No. 7. ADMINISTRATIVO.

Pertenece a la observación 9:

De lo observado por el Equipo Auditor en referencia al componente de seguridad y confidencialidad de la información, se evidenció que la entidad no cuenta con Matriz de riesgos de TI ni con un plan de seguridad de TI.

Por lo tanto, no existen medidas de seguridad en la separación de las áreas, Seguridad Lógica de entrada, pérdida y/o filtración de información en la vigencia auditada.

¿Por qué la entidad no cuenta con una Matriz de riesgos de TI ni con el plan de Seguridad de TI, de acuerdo al COBIT 4.1 o COBIT 5.0, en el cual se enfatiza la importancia de la protección de datos sensibles y la posible ocurrencia de actos fraudulentos que pueden tener lugar por la falta de seguridad en el Área de TI?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ÎNGENIERO DE SISTEMAS

" El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, ha manejado sus riesgos de TI a través del mapa de riesgos del plan anticorrupción, el cual se ha realizado y desarrollado en cada vigencia.

Nuevamente cabe resaltar: que el IMEBU cuenta con una infraestructura tecnológica muy básica ajustada a su estructura organizacional".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez, que el argumento manifestado por el IMEBU, no aclara ni justifica de manera razonable la observación evidenciada, toda vez que la Entidad Auditada contempla dentro de su Plan Anticorrupción, el riesgo de "la no existencia del plan de acción en el área de sistemas" y dicho riesgo tiene asociado una acción preventiva de "Realizar un plan de acción acorde al área de sistemas", la cual no se dio cumplimiento en la vigencia auditada.









Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 7: ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

HALLAZGO No. 8: ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 11:

Dentro del Componente de Integridad de la Información, el Equipo Auditor evidenció que no se encuentran documentados los procedimientos y/o metodologías correspondientes al área de TI, así mismo no se evidenció la existencia de dichos documentos en físico y/o digital, siendo este proceso de documentación de vital importancia para la transferencia de conocimiento y apropiación del mismo por parte de la entidad.

¿Sírvase señalar la razones de orden administrativo por las cuales, el Instituto del Empleo y el Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU no ha documentado los procedimientos y metodologías correspondientes al área de TI a través del Sistema de Gestión de Calidad?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"No se ha podido implementar el sistema de MECI y Calidad, debido al ajuste de la vigencia 2016 y a la reducción presupuestal de la vigencia 2017 la entidad no pudo contratar los servicios de un profesional para la documentación de los procedimientos y metodologías del IMEBU".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que no se realizó de manera oportuna la pertinente planeación por parte de la Entidad para gestionar la documentación de los procedimientos y/o metodologías en el área de TI.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de











Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 8: ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU

3.1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Tabla 10. Calificación Plan de Meioramiento IMEBU-Vigencia 2016

PLAN DE MEJORAMIENTO						
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuldo			
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87,0	0.20	47,4			
Efectividad de las accionas e la	87,0	0,80	69,6			
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	87,0			

Calificación		
	2	Cumple
Cumple Parcialmente	1	Compie
	0	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

El Equipo Auditor evaluó el Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para lo cual realizó seguimiento a las acciones correctivas suscritas por la entidad, obteniendo una calificación de 87.0%.

El Equipo Auditor reviso las acciones correctivas presentadas por la entidad al plan de mejoramiento suscrito el 02 de noviembre del 2016, donde se verificó el cumplimiento, los plazos y el vencimiento, de los cuales quedaron plasmados trece (13) hallazgos de tipo administrativo, con sus respectivas acciones correctivas planteadas por el IMEBU y se encontraron 11 con sus metas terminadas, dando cumplimiento al plan presentado y dos hallazgos que no cumplieron.

HALLAZGO. No. 9 ADMINISTRATIVO - SANCIONATORIO

Pertenece a la observación No. 12-3

DESCRIPCION HALLAZGO (9-2)









El Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, vigencia 2014 presenta varias falencias en su programación y ejecución.

ACCION CORRECTIVA (9-2)

Incluir en el comité financiero la función de revisar la actualización permanente del PAC.

PAC (Plan Anualizado de Caja)

Se observó que dentro la ejecución del PAC se presentó grandes falencias en la planeación, teniendo en cuenta que registra una gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados.

¿Porque razón no se cumplieron con las acciones correctivas, surgida en auditorias anteriores realizadas por este ente de control, relacionado al manejo del PAC?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA:

"En cuanto a la observación realizada sobre la acción correctiva relacionada con el manejo del PAC, no soy la responsable de convocar a comité, pero se citó varias veces pero por inconvenientes del Director no se pudo llevar acabo el comité financiero. Sin embargo ante la no realización del comité financiero se presentaron al Subdirector Financiero y Administrativo el PLAN ANUALIZADO DE CAJA mes por mes, para su respectiva revisión y aprobación para cumplir con la acción correctiva surgida en las auditorias anteriores de revisar y actualizar permanentemênte el PAC.

En cuanto a las falencias en la gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados, se presento debido a que la Alcaldía de Bucaramanga realizo transferencias de Enero a Julio de 2016, para cubrir las cuentas por pagar del año 2015, obligaciones contraídas por la entidad y que debieron cancelarse de conformidad con las directrices establecidas por el Director en su momento".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la acción correctiva es clara "Incluir en el comité financiero la función de revisar la actualización permanente del PAC". No se evidencia ninguna reunión en comité para tratar el asunto en mención y mejorar el particular debido a inconvenientes presentados con el Director de la época como lo manifiesta el Tesorero; si bien es cierto el Sub Director Financiero y Administrativo revisó mes a mes el PAC, reitero no existen evidencias de reunión en comité financiero en donde participan el Contador, Tesorero, Sub-Director Administrativo y Financiero.











Subdirectora Técnica, Director General con el fin de subsanar los problemas en la planeación y ejecución el PAC Vigencia 2014.

El equipo auditor concluye que hubo incumplimiento al Plan de Mejoramiento registrado con la Contraloría Municipal para la Vigencia 2016 suscrito el día 2 de Noviembre de 2016 en lo que respecta a este hallazgo y acción correctiva en particular.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento Vigencia 2017 que será Auditado en la próxima Auditoria Regular o Especial que programe la Contraloría Municipal de Bucaramanga donde se incluyen las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

Observación No. 13

DESCRIPCION DE HALLAZGO (9-3)

La entidad no realiza el registro individualizado a 31 de diciembre de 2014 de todos los bienes, lo que genera incertidumbre en el valor total registrado en el balance general por las cuentas por pagar registradas en la resolución N° 161 de 31 de diciembre de 2014.

ACCION CORRECTIVA (9-3)

Adquirir un software con modulo administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero.











¿Por qué razón no se adquirió un software con modulo administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero durante la vigencia 2016?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"La administración que terminó en la vigencia 2015, realizó el contrato N°177 de 2015 cuyo objeto era: "La adquisición de una (1) Licencia de usuario final (Multiusuario) a perpetuidad, personalización, instalación, puesta en producción, asesoría y acompañamiento técnico de software (soporte lógico) de gestión integral con destino al Instituto Municipal de Empleo en Bucaramanga-IMEBU. Sin embargo, este contrato fue liquidado por motivos de incumplimiento del contrato por parte del contratista, en el 26 de abril de 2016. Véase anexo, documento de liquidación del contrato. Posteriormente, se hizo acercamientos con el área de sistemas de la alcaldía por parte del señor director de la época y se habló de algunos módulos, pero no se alcanzó a consolidar el proyecto por efectos del ajuste ocurrido en el mes de julio de 2016, el cual generó una reducción al presupuesto de Instituto lo que genero incapacidad financiera para obtener recursos para hacer efectiva la adquisición del Software con la alcaldía".

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITÓRA

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que no se cumplió con la acción correctiva especifica "adquisición de software contable con modulo Administrativo y financiero que permita obtener información consolidada con respecto a lo administrativo y financiero con el propósito de mejorar el proceso y procedimientos administrativos, contables y financieros de la Entidad.

Al analizar los argumentos dados por el IMEBU podemos evidenciar que se realizaron acciones con el fin de cumplir con la acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal el día 2 de Noviembre de 2016, toda vez, que en la pasada Administración en la Vigencia 2015 se suscribió el contrato N°177 de 2015 cuyo objeto era: "La adquisición de una (1) Licencia de usuario final (Multiusuario) a perpetuidad, personalización, instalación, puesta en producción, asesoría y acompañamiento técnico de software (soporte lógico) de gestión integral con destino al Instituto Municipal de Empleo en Bucaramanga-IMEBU, pero dicha contratación fue suspendida por la administración entrante en cabeza del Director Luis Fernando Prada Cobos por incumplimiento en el contrato, razón por la cual dicha administración coordinó con la Oficina de las TIC de la Alcaldía de Bucaramanga pero el propósito tampoco se efectuó, lo que significa que la Entidad IMEBU no cumplió con la acción correctiva.











Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo Administrativo con alcance Sancionatorio para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento Vigencia 2017 que será Auditado en la próxima Auditoria Regular o Especial que programe la Contraloría Municipal de Bucaramanga donde se incluyen las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 09 - ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

HALLAZGO No. 09
CONNOTACIÓN SANCIONATORIO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: LUIS FERNANDO PRADA COBOS
CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director General IMEBU
NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 42 de 1993 Art. 101.

3.1.7. CONTROL FISCAL INTERNO. CF

Una vez calificado la **Evaluación** de **Controles** y los aspectos de **Efectividad de los Controles** para cada critério de control, el resultado consolidado arrojó un puntaje del 80.3%, con una calificación <u>Eficiente</u>, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos los controles generales y el monitoreo del sujeto de control existen y estos son eficientes.

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evaluaron los siguientes aspectos: Gestión Contractual, Gestión Financiera Presupuestal y Financiera, Publicidad y Propaganda, bienes inmuebles, vehículos, Inventario Físico, Procesos Judiciales, Sistemas de Información, Gestión Ambiental y Valoración del Riesgo, el Equipo Auditor realizó entrevistas y recopiló toda la información pertinente y necesaria para calificar el Control Fiscal Interno en la Matriz, la cual arrojó un porcentaje de 80.3%.

Tabla 11. Calificación Control Fiscal Interno IMEBU-Vigencia 2016









VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL Informe Definitivo



VARIABLES A EVALUAR	Catificación Parcial	Ponderación	Puntaje : Atribuido
veruación de controles (Primera Calificación er CFI)	80,8	0.30	24,3
fectividad g de g los controles (Ségunda	80,1	0.70	56.1

Calificación			
	2		
Con deficiencias	1		
11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0		

Eficiente

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

Del proceso Auditor surgen las siguientes Observaciones con el fin de ser incluidas en el Plan de Mejoramiento del Instituto de Empleo de Bucararianga.

HALLAZGO No. 10 ADMINISTRATIVO.

Pertenece a la observación 40

Las acciones que se contemplaron para mitigar la ocurrencia de los riesgos en gran proporción no se cumplieron. La Oficina de Control Interno solo funcionaba con el jefe.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:

"De acuerdo al informe de gestión de la subdirección técnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en sus páginas 33, 34, 35, 36, 37 y 38 se dejan las recomendaciones expuestas por la oficina de control interno en concordancia con el cumplimiento de la matriz de riesgo vinculada al cumplimiento del "Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano".

Sobre el particular reitero; no conozco el accionar de la dirección general como ordenador del gasto frente a las recomendaciones expuestas dentro de mi periodo y plasmadas en el "Acta de Informe de Gestión".

RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

"Dada la disminución del presupuesto en aproximadamente un 70% de los recursos económicos de la vigencia 2016, dificultaron dar cumplimiento a las acciones para mitigar los riesgos. La Entidad en la presente vigencia, realizará la gestión correspondiente para cumplir con lo establecido en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:









Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto en un 70% dificultaron el cumplimiento de las acciones para mitigar el riesgo.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR
HALLAZGO No. 10 - ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

HALLAZGO No. 11 ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 41:

La Oficina Jurídica de la entidad (IMEBU), en cabeza del Asesor, presenta falencias debido a que no cuenta con el apoyo para el cumplimiento de las obligaciones funcionales y las que le han asignado mediante actos administrativos, lo que se hace imperativo el apoyo judicial en la representación jurídica de los procesos que cursan contra la entidad, debido a que el alto volumen de demandas requiere expresa dedicación y atención, recordando que los fallos en contra del erario público por indebida defensa judicial, podrían acarrear en posible daño fiscal en cabeza del representante legal.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y

"Reiterativamente se vuelve a manifestar que la falta de recursos hace un poco inelástica la posibilidad de adquirir los servicios de un soporte Jurídico, que ayude a la solución de la situación jurídica".

Este ente de control pudo observar que el manejo de actividades de sistemas electrónicos de información (SECOP, SIA, etc), que son de función del Ingeniero de sistemas, se han asignado y responsabilizado al asesor jurídico con perfil de abogado para su manejo, además el despacho no cuenta con personal de apoyo técnico o asistencial para el manejo de archivo y funciones netamente secretarial.











"A la fecha se realizó un esfuerzo presupuestal para la contratación de un profesional para la representación jurídica externa de la entidad para apoyo a la oficina jurídica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Con relación a la primera premisa, existe una resolución donde se asigna a la asesória jurídica la Función y por motivos de calidad de información, el Jurídico de la época, se obligó a desarrollar el proceso.

Con relación a la segunda premisa, no existen recursos para asignar auxiliares, como ya se ha reiterado no existen recursos en presupuesto para contratar más personal. Existe la posibilidad de que, con la ayuda de la práctica de estudiantes de la UIS en materia de Archivo, se pueda dar apoyo a esta dependencia".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor considera que dicha observación queda enfirme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto no existían los recursos para asignar auxiliares que prestaran apoyo a la oficina jurídica.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR
HALLAZGO NO. 11. ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

HALLAZGO Nº 12: ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 42.

Programa Institucional de capacitación: La ley establece programas de capacitación para evitar la ocurrencia del riesgo. El IMEBU no tuvo Plan Institucional de Capacitación ni Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.











RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"En la vigencia de 2016, el instituto frente al ajuste realizado a mitad de la vigencia, se hizo necesario contracréditar recursos para reorganizarlos y poder dar cumplimiento a otras obligaciones como el déficit de funcionamiento entre otras. Sin embargo, se realizaron algunas acciones tanto en capacitación como en bienestar, estas acciones fueron:

Bienestar

- Disfrute de un día para cada funcionario por su cumpleaños.
- Celebración del día de la mujer.
- Celebración del día de la secretaria.
- Celebración del día del amor y la amistad.
- Realización de las novenas navideñas.

Capacitación:

La contadora del instituto asistió al "seminario taller marco normativo aplicables a las entidades del gobierno"

De la misma manera, la transferencia irregular de fondos hacia la Institución como se mencionó en renglones anteriores ocasionada por la dificil situación financiera de la alcaldía, tampoco permitía establecer un PAC como se expresó también en renglones anteriores que permitiera dar cumplimiento a las obligaciones de la Institución.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, por el cual se establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, en su artículo primero establece que se aplicará a los empleados del Estado que prestan sus servicios en las entidades regidas por la Ley 443 de 1998. En el Título I de la ley en comento se describe en su **Artículo2º.** Sistema de Capacitación. Créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios. La establece que los programas de bienestar social que deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos con el fin de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, tienen derecho a estos programas, todos los empleados de la entidad y tiene como fin entre otros:







VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL Informe Definitivo



- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar,
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Équipo Auditor considera que dicha observación queda en firme, toda vez que la entidad acepta que para la vigencia 2016 por la disminución del presupuesto, se hizo necesario contracreditar recursos para reorganizar y poder dal cumplimiento a otras obligaciones como el déficit de funcionamiento y dejando a un lado el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR
HALLAZGO No. 12 - ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Se practicó el examen de control de resultados con el fin de establecer el cumplimiento de los objetivos, planes y programas durante la vigencia 2016.

1.1.1. CUMPLIMIENTO PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 90.1% indicando que cumple.









Cabe advertir y como se ha mencionado anteriormente el Plan Estratégico de Gestión del IMEBU, fue diseñado para la vigencia 2016-2019, calificándose en la matriz, los proyectos ejecutados y los recursos asignados para la vigencia 2016.

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA IMEBU 2016

Tabla 12. Calificación Control de resultados

IMEBU-Videncia 2016

	TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS		1.4
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación
Elcacia de la companya de la company	99.2	0.20	s≈ 19.8 ···
Eldenda: ,	80,9	0.30	24.3
Electricade on the control of the co	92.6	0.40	37.0
coherencia ay a hayakka tarih karakasa	89,3	0,10	8.9
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	中国建筑建筑 阿莱二年第二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二	≨ 1,00 ″	2 80,1 °

Calificación	
	2
Cumple Parcialmente 🛎 🛣 🛣	1
	0

Fuente: Matriz Guía territorial, GAT

En desarrollo de la Auditoria, Regular, PGA 2017 Vigencia 2016, a la ejecución del Plan de Acción de la Vigencia 2016, Se evaluó el cumplimiento verificando si la entidad en sus planes, programas y proyectos responde a la función misional en debida forma, de acuerdo al avance de eficacia, eficiencia, efectividad y coherencia, arrojando una calificación del 90.1% indicando que Cumple.

De las 13 metas que se programaron se ejecutaron no con presupuesto de la Entidad sino con recursos gestionados, razón por la cual la celda de presupuesto asignado y éjecutado quedo en blanco en la matriz GAT.

Se realizan las siguientes observaciones

AZGO. No. 13 ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación No. 15

Programa: MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS.

Indicador: Porcentaje de la capacidad instalada del IMEBU mantenida.







Meta Proyectada Cuatrienio: 100%

Meta Proyectada vigencia 2016: 100%

Logro: 92%

Si esta actividad consiste en: Medir el promedio del cumplimiento porcentual de las metas de Inversión de la vigencia 2016, entendiendo que el cumplimiento del 100% de los programas de inversión daría el total del indicador "la capacidad instalada del IMEBU y mantenida".

¿Porque no se cumplió con la Totalidad de la Meta proyectada (100%) y como se aprobó la reprogramación de este indicador incumplido?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TECNICO

"A la fecha de mi retiro de la institución que fue el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), no se encontraba definido el plan de desarrollo de la ciudad, el cual fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 31 de mayo del 2016 y sancionado por el Señor Alcalde a través del Acuerdo No 006 del 13 junio de 2016. Por ende, no puedo responder por las acciones y decisiones de planeación que fueron tornadas por los directivos de la institución en fechas posteriores a mi retiro dado que no conozco el accionar de los mismos frente al plan de desarrollo y al plan de acción elaborado para la institución a partir de la sanción del mismo."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTORA TÉCNICA:

"Se ratifica que este indicador mide el promedio del cumplimiento de los programas misionales, por lo cual no se cumplió con el 100%, por incumplir con una de las metas misionales. Este incumplimiento de la meta señalada en la observación No. 16, no se logró, por no contar con recursos económicos, dado el déficit recibido de la vigencia 2015, el cual requirió enviar los recursos de inversión después de armonizado el presupuesto, para cubrir parte de dicho déficit. Adicional a lo anterior la entidad realizó solicitud de apoyo a diferentes entidades (SENA e IMCUT) tal y como se evidenció en la auditoria, sin lograr un resultado positivo para contar con un instructor que pudiera formar a la población de esta meta. La reprogramación de las metas para el 2017, 2018 y 2019, se realizó al inicio de la vigencia 2017 en el respectivo Plan Indicativo, en mesa de trabajo con el equipo de planeación municipal, el cual luego fue aprobado en Consejo de Gobierno, según nos informaron desde esa misma oficina. El Instituto recibe oficialmente estos documentos (Plan Indicativo y Planes de Acción) aprobados y/o ajustados. El Imebu solicitó a Planeación copia del documento de











aprobación del Plan Indicativo y Plan de Acción, sin recibir respuesta; se cuenta con los correos oficiales a través de los cuales nos envían estos documentos aprobados.

Cabe resaltar además, que esta única meta incumplida en el 2016, fue trasladada por competencia al Instituto de Cultura y Turismo a partir del 2017, soportado en acta de reunión del día 01 de Febrero de 2017 (se adjunta acta de reunión)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, el Equipo Auditor evidenció que se realizó la gestión necesaria ante las Instituciones SENA e IMCUT con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de esta meta, pero no se logró el cumplimiento al 100% de acuerdo a lo previsto en el Plan de Acción de la vigencia Auditada.

El Equipo auditor considera que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, con respecto al indicador programado "Porcentaje de la capacidad instalada del IMEBU mantenida".

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR HALLAZGO No. 13 - ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

Con respecto la meta. Número de personas del transporte público legal formadas en el sector turístico (Hoteles, centros comerciales, parques, museos, monumentos, etc.) No se cumplió, esta meta fue enviada por competencia al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga IMCT a partir de la Vigencia 2017. Lo que quiere decir que se revisará por la Entidad auditora en la próxima auditoria regular y/o especial como meta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo IMCT. El traslado se soportó a través del documento de fecha 01 de febrero de 2017 en donde envía la meta el IMEBU y recibe el IMCT, de acuerdo a la ley 152 de 1993 Ley del plan de Desarrollo; si se pueden direccionar o reprogramar por competencias metas lo que no se puede es quitar metas del Plan de Desarrollo sin cumplir el debido proceso, vía Concejo Municipal.











3.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

	TABLA 3	
	NTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga iM VIGENCIA 2016	EBÙ À
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación Calificac
1. Estados Contables	90,0	0,70 63,0
Gestión presupuestal	83,3	0,10 8,3
3. Gestión financiera	75,0	0,20 15,0
Calificación total		1,00 86,3
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable	4
RANGOS DE	ALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO 🐡	
Rango	Concepto 1	
80 o más puntos	Favorable	
Menos de 80 puntos	Desfavorable	

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

El Equipo Auditor realizó un examen con base en las normas de auditoría de aceptación general para establecer si los Estados Financieros de la Entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los princípios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Republica. De acuerdo a lo anterior, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU obtuvo una calificación total de 86.3% con un concepto de gestión financiera y presupuestal Favorable.

4. AUDITORÍA FINANCIERA:

4.1 ESTADOS CONTABLES

Los Estados financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del IMEBU, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros del sistema de información del IMEBU. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, lo cual reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

La Auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, a los Estados Financieros del IMEBU se fundamentó, en Estados financieros de propósito general (Articulo 21 Decreto 2649 del 29/12/1993) preparados a 31/12/2016 y con el objetivo de ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo











principal de satisfacer el interés común del público, en evaluar la capacidad de la Entidad para generar flujos favorables de fondos. Se caracterizan por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta, el Equipo Auditor fundamento su revisión en:

Decreto 2649 del 29/12/1993 "(...) Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia (...)"

Ley 43 de 1990

Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016 "(...) Catalogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno (...)"

Los Estados Financieros auditados fueron:

- ▶ Balance General a 31/12/2016
- ➤ Balance General comparativo a 31/12/2015 vs 31/12/2016
- Estado de Actividad Financiera , Económica y Social entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016
- Estado de Actividad Financiera , Económica y Social vigencia 2015 vs vigencia 2016
- > Estado de Cambios en el Patrimonio a 31/12/2016

4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

OPINION CON SALVEDAD.

Los Estados Financieros de Propósito General de la vigencia 2016 fueron CERTIFICADOS mediante la firma del Doctor Luis Fernando Prada Cobos, representante legal y por el contador público que los preparo Doctora María Victoria Ramírez Rangel con TP 59016-T (Ley 43 de 1990 – Articulo 10 "FE PUBLICA"), dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros contables.

En opinion del Equipo Auditor, por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados finâncieros del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial - IMEBU, presenta razonablemente, en todos los aspectos más importantes la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones del año comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad Generalmente aceptados en Colombia o prescritos por la Contraloría General de la Nación. Sin embargo, la matriz presenta un resultado con salvedad debido a la incertidumbre presentada respecto al excedente contable en relación con el déficit presupuestal.









- 4、 境		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		TABLA ESTADOS CO	3-1 ALL NTABLES	ŧ.,	· 中國 · 中國	
	VARIABLES A EV	ALUAR				Puntaje i	Atribuido	
Total inconsistencias \$ (millione:	ś) ₹€	18 ²	<u>e</u> 2	-1	-	1095	974.0	
Indice de inconsistências (%)	·	· 1000	827	.35		6.0	7%	
CALIFICACIÓN ESTADOS COI	NTABLES -	1	X.	, e = -	· 188	.≠≤ " 9 0	,0 - 67 - 12	given a la

	Calificación	
		<=2%
Con selveded	1.34	>2%<=10%
		>10%
Abstención		-

Con salvedad

Fuente: Matriz Gula territorial. GAT

4.3 CONTROL INTERNO CONTABLE

La Ley 42 de 1993, en su artículo 18 precisa:

"(...) La evaluación del Control Interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de calificar los componentes de control interno financiero y contable, justificar y soportar las calificaciones de los mismo, identificar los nesgos à los cuales se encuentra expuesto el sistema contable y el nivel de confianza que se les puede otorgar, por lo anterior, se debe verificar el adecuado funcionamiento para que proteja los recursos de la Entidad del menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido y deterioro (5.)".

En el desarrollo de la Auditoría realizada al periodo fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2016, el IMEBU, efectuó evaluación al Sistema de Control Interno Contable, para lo cual se aplicaron encuestas, entrevistas y visitas con el fin de verificar la existencia de los documentos que soportan la aplicación de los procedimientos evaluados, encontrándose, que la entidad da aplicación al Plan General de Contabilidad Pública.

4.4 SOSTENIBILIDAD

En esta sub tinea se verifica que el sistema de información contable produzca información razonable y oportuna, se evaluaron los controles implementados por la entidad para garantizar la sostenibilidad del sistema contable, igualmente se comprobarón las acciones adelantadas por el comité técnico de sostenibilidad al sistema contable.

La Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna. Siguiendo los lineamientos propuestos para la presente auditoría, se procedió a realizar el análisis concerniente al proceso de sostenibilidad del sistema contable de la entidad. Así mismo se verificó la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad











sistema de contabilidad pública – MEPSSCP, definido en la Resolución 357 del 2008, expedida por el Contador General de la Nación, el cual comprende las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social, para garantizar la producción de información razonable y oportuna.

Las etapas y actividades del Proceso contable son:

RECONOCIMIENTOS. De conformidad con el Plan General de Contabilidad Rública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. Esta etapa se materializa con la ejecución de las siguientes actividades:

Identificación: Teniendo en cuenta que la identificación es la actividad en la que se determina la ocurrencia de hechos o transacciones que afectan la estructura financiera económica o social y por lo tanto debe ser objeto de contabilización.

- Se efectúan revisiones y evaluaciones periódicas al proceso contable, para verificar la correcta identificación de los hechos económicos, mediante la presentación de los Estados Financieros de propósito general en periodos intermedios de la vigencia 2016.
- La Sección de Contabilidad y Presupuesto, cuenta con los soportes adecuados para respaldar las cifras de los estados e informes financieros correspondientes a la vigencia 2016.

Clasificación: Actividad en la que, de acuerdo con las características del hecho, transacción u operación se determina en forma cronológica su clasificación conceptual según el Catalogo General de Cuentas. En esta actividad se evalúa que el hecho-financieró, económico, social y ambiental a registrar cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica:

- Se adelantan ajustes contables a los registros errados (causaciones) que han sido detectados y que afectan la razonabilidad y oportunidad de los Estados Financieros.
- La Sección de Contabilidad realiza revisión periódica de saldos contables.









Registro y Ajustes: Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para verificar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación a los estados contables para determinar las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones.

- El IMEBU, cuenta con los libros de contabilidad debidamente registrados, de acuerdo a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.
- El manejo del archivo de la Sección de Contabilidad se realiza de acuerdo a la normatividad vigente.
- El área contable del IMEBU realiza las conciliaciones Bancarias mensualmente para de esta forma tener un control respecto a que todo movimiento de dinero (Ingresos y Salidas) tengán su respectivo soporte documental y corresponda a operaciones financieras del IMEBU.

Revelación: Según el Plan General de la Contabilidad Pública, es la etapa que sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, rejevantes y comprensibles. Para garantizar estas características la revelación implica la presentación del conjunto de criterios o pautas particulares, seguidas en la etapa previa de reconocimiento, así como la manifestación de la información necesaria para la comprensión de la realidad que razonablemente representa la información contable pública. Hacen parte de esta etapa de revelación las siguientes actividades:

Elaboración de los estados, informes y reportes contables: Actividad mediante la cual se concreta el resultado del proceso contable, expresado en el diseño y entrega oportuna de los estados, informes y reportes contables, los cuales deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de los hechos, transacciones y operaciones réalizadas. Para el caso de los estados contables, se determina en esta actividad la aplicación del procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las políticas establecidas por cada ente público.

Análisis e Interpretación y Comunicación de la Información: Actividad que corresponde a la lectura que se hace a los estados, informes y reportes contables con los propósito de concluir sobre la situación resultado y











tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

4.5 GESTIÓN FINANCIERA

4.5.1 AUDITORIA AL BALANCE

El objetivo de esta línea es establecer la razonabilidad de los Estados Financieros, teniendo en cuenta la Resolución Orgánica No.5970 del 18 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

4.5.2 MUESTRA LÍNEA FINANCIERA

Se efectuó la revisión de los Estados Financieros como són el Balance General y el Estado de Actividad Económica y Social, realizando el respectivo análisis horizontal y vertical de las cuentas para determinar las variaciones porcentuales y la participación de cada una de ellas; así como también se definió el ciclo operacional de esta línea financiera, seleccionando el de Ingresos Operacionales y se ejecutó en el desarrollo de la auditoría.

El Balance General es un estado financiero básico, de naturaleza estática, que muestra la situación del IMEBU a una fechá determinada que para el presente caso es a 31 de Diciembre de 2016, presenta la información financiera en cuanto a sus Activos, Pasivos y Patrimonió.

GRUPO		SALI	00	VARIACION		
	31/1	2/2016	31/12/2015	\$	%	
	Šas.					

ACTIVO	. :	18.388.307	18.632.419	-244.112	्रि • • • • •	1:
PASIVO		1.993.229	3.289.967	-1.296.738	-	39
,: ~ ·	7	4	¥	j.	, ,	
PATRIMONIO	21.5	16 395 078	15 342 452	1:052.626	*	7

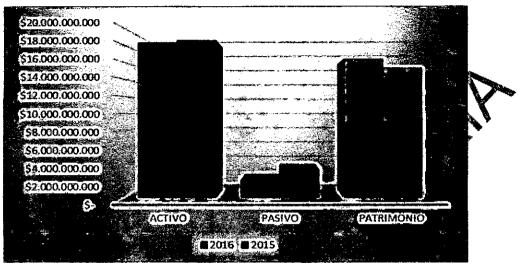
Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU







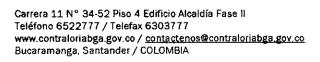
BALANCE GENERAL COMPARATIVO



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

CUENTAS DEL ACTIVO

Mediante el siguiente cuadro se puede observar que las cuentas más representativas en variación de la vigencia 2015 a 2016, son el Efectivo, que aumento en un 124% por la apertura de una nueva cuenta bancaria, para la recepción de los recursos de convenios finalizados. Así mísmo la cuenta Otros Activos, presento una disminución del 99%, debido a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato para la adquisición de Software Contable para el manejo de inventarios. Por su parte la cuenta Deudores disminuyó en un 1% como consecuencia de las Transferencias por Cobrar que tiene la entidad. La cuenta Propiedad, planta y equipo, disminuyó en un 37%, producto de la depreciación de algunos de los activos de la Entidad.













CODIGO	ACTIVO	AÑO 2016	EST.%	ANO 2015	EST. %	VARIACION	VARIACION PURCENTUAL
	ACTIVO CORRIENTE						
11	EFECTIVO	\$ 220.277.120	1,20%	\$ 98.242.731	0,53%	\$ 122.034.389	124,22%
12	INVERSIONES	\$ 483.968.807	2,63%	\$ 483.968.806	2,60%	\$ 1	0,00%
14	DEUDORES	\$ 17.626.695.630	95,86%	\$ 17.889.492.451	96,01%	\$ 262.796.821	-1,47%
	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	\$ 18.330.941.557	99,69%	\$ 18,471,703,988	99,14%	-\$ 140.762.431	-0,76%
	ACTIVO NO CORRIENTE						
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 56.961.937	0,31%	\$ 91.145.233	0,49%	-\$ 34.183.296	-37,50%
19	OTROS ACTIVOS	\$ 403.153	0,00%	\$ 69.569.816	0,37%	-\$ 69.166.663	99;42%
	TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	\$ 57.365.090	0,31%	\$ 160.715.049	0,88%	-\$ 103,349,959	₩ -64,31%
	CUENTAS DE ORDEN					A A	, #A
83	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 112.590.797		\$ 42.590.797		\$ /70.000.000	¥ 164,35%
89	DEUDORAS POR EL CONTRARIO	-S 112.590.797		-\$ 42.590.797			·
	TOTAL ACTIVO	\$ 18.388.306.648	100%	\$ 18.632.419.038	100,00% /	-\$ 244.112.390	-1,31%

FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS IMEBU 2016.

CAJA MENOR

En el IMEBU se manejó una Caja Menor por la vigencia 2016 (Enero 01 a Diciembre 31) y estuvo a cargo de la Secretaria Ejecutiva del IMEBU y el valor autorizado fue de \$9.133.668, dividido en doce partes iguales. Para la apertura de la caja menor se emitió la Resolución No 002 del 28 de Enero del 2016, expedida por el Director General.

En trabajo de campo el Equipo Auditor revisó la información que reposa en los archivos del IMEBU correspondiente a la caja menor, en la que se pudo evidenciar que dieron cumplimiento a los lineamientos trazados en la resolución No 001 del 2010 del Ministerio de Hacienda y la Resolución No. 015 del 2003.

El Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo, respecto al pago de los compromisos del MEBU:

Hallazgo No. 14: ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO Pertenece a la Observación 25:

PAC (Plan Anualizado de Caja)

Teniêndo en cuenta que el PAC es un instrumento utilizado para establecer los montos máximos mensuales de fondos disponibles para la ejecución de los pagos y los compromisos que tiene la entidad, el cual requiere una excelente planeación en la cual se integren las operaciones de caja con los ingresos y los compromisos adquiridos por el IMEBU. En el desarrollo de la auditoria se observó que dentro la ejecución del PAC se presentó grandes falencias en la planeación, teniendo en











cuenta que registra una gran cantidad de pagos con diferentes valores a los

Por lo anterior se solicita informar a que se debe esta situación la cual se viene presentando en forma reiterativa según auditorias anteriores realizadas por este ente de control, así mismo sírvase informar si el PAC se está llevando de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO.

"(...) Para la vigencia 2016 por circunstancias del déficit dela Alcaldía, esta no pudo transferir en su momento oportuno los recursos al IMEBU. Por lo tanto, es imposible consólidar un PAC que como herramienta contribuya al control y planeación del gasto. En su defecto el flujo de caja fue la herramienta que permitió llevar los gastos en función del tiempo y en la forma de llegada de los recursos (...)".

RESPUESTA TESORERA:

"(...) En cuanto a las falencias en la gran cantidad de pagos con diferentes valores a los programados, se presentó debido a que la Alcaldía de Buçaramanga realizo transferencias de Enero a Julio, adeudadas del año 2015, para realizar la cancelación de los compromisos adquiridos en el año 2.015, obligaciones contraídas por la entidad y que debieron cancelarse de conformidad con las directrices establecidas por el Director.

En cuanto a la normatividad vigente el PAC se lleva según lo establecido(...)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la respuesta suministrada por la entidad, se concluye la no aplicación de forma correcta del instrumento de planeación financiera, que garantiza la suficiencia de recursos que le permite al IMEBU el pago efectivo de sus obligaciones con terceros. Por consiguiente se establece el incumplimiento del Decreto No. 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" artículo 13, 16, 17,

Por tal motivo se establece un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 14 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU











HALLAZGO No. 14
CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Medardo Faber Mejía Palomino.
CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Subdirector Administrativo y
Financiero IMEBU

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto". Artículo 13,46,47. Ley 734 de 2002. Art. 34

Constitución Política Art. 209

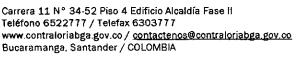
BANCOS:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU a 31 de Diciembre de 2016, en sus Estados Financieros refleja Cuatro cuentas (4) cuentas bancarias con un saldo a Diciembre 31 de 2016 por valor de \$220.227 (Cifra expresada en miles de pesos)

El Equipo Auditor, constató que al cierre de la Vigencia auditada, se encontraban conciliadas las cuentas bancarias, presentando en la siguiente tabla, los saldos en libros así:

		
BANCOS	N° DE CUENTA	DICIEMBRE DE 2016
^ 1	1	
	CUENTAS CORRIENTE	
BANCOLOMBIA	28780695368	\$1.165.362
	CUENTAS DE AHORRO	
BANCOLOMBIA	28780694981	\$1.191.188
DAVIVIENDA – INVERSION	0460-0101-234	\$3.867
COLPATRIA – INVERSION	0402014815	\$217.916.704
DISPONIBLE		\$220.227.120

Fuente: Equipo Auditor.













Teniendo en cuenta la información plasmada en las Notas a los Estados Financieros es preciso mencionar que la Cuenta Colpatria se encuentra embargada por valor de \$22.802.937 por la Fundación Caldas por Efectos de no pago en contrato de apoyo a programa de interés público de la vigencia 2015.

El Equipo Auditor verificó que en la vigencia 2016 no se manejó por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga ningún encargo Fiduciario, tal y como se certifica en comunicación de fecha 26 de mayo del 2017, expedida por la tesorera de la Entidad.

DEUDORES

Esta cuenta es la más representativa de la cuenta del Activo compuesta por Transferencias por cobrar, Recursos entregados en administración y Otros Deudores; Siendo los Recursos Entregados en Administración el rubro más representativo con \$12.488.378 (Cifra en miles de pesos).

El Equipo Auditor verificó que esta cuenta representativa denominada Recursos Entregados en Administración comprenden los adineros girados a diferentes operadores responsables de la asignación de los recursos para el apoyo de los microempresarios que a través del IMEBU lo requieran para dar cumplimiento a uno de los programas del Plan de Desarrollo.

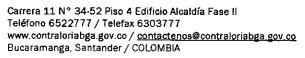
Así mismo es de mencionar que al cierre de la vigencia auditada, algunos de estos contratos se encuentran vencidos y generan gran preocupación pues no se tiene claridad al respecto para lograr el reembolso de estos dineros en un periodo de tiempo corto.

PROPIEDAD, PLANTAY EQUIPO

Esta cuenta presenta una variación negativa respecto a la vigencia anterior, se establece que el saldo que finaliza en la vigencia objeto de la auditoría terminó con un saldo de \$56.961 (cifras en miles de pesos). A continuación se muestra el comportamiento de este rubro.

DESCRIPCION	COSTO AJUSTADO	DEPRECIACION	DIFERENCIA
Maquinaria y Equipo	8.666.824,00	6.529.943,00	2.136.881,00
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	133.979.587,00	102.406.469,00	31.573.118,00
Equipo de comunicación y computacion	243.061.826,00	224.395.148,00	18.666.678,00
Equipo de comedor y cocina	4.876.908,00	291.648,00	4.585.260,00
TOTAL PROPIEDADA, PLANTA Y EQUIPO	1390.585.145,00 ■	1333.623.208,00 1	■ 56.961.937,00

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.













Con base en el cuadro anterior el equipo auditor concluye que no se encuentran debidamente registrados los activos fijos de la entidad y por su parte la depreciación acumulada por grupos da mayor que el costo histórico. Esta situación se presume, se está presentando por la falta de un manejo individualizado de cada uno de los bienes.

CUENTAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO

En análisis al siguiente cuadro, se puede detallar que la cuenta más representativa en variación de una vigencia a la otra, corresponde a Provisión para Prestaciones Sociales, con un incremento de 490%, lo cual obedece a la creación de una subcuenta Provisión para contingencias, debido a la gran cantidad de demandas que cursan en contra de la entidad, así mismo podemos observar que la cuenta Otros Pasivos presenta un incremento de 270% para esta vigencia.

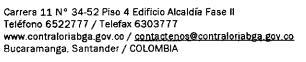
					777		
CODIGO	PASIVO PASIVO	2016	EST.%	AÑO 2015	EST. %	VARIACION	PURCENTUAL
	PASIVO CORRIENTE			W 11			
24	CUENTAS POR PAGAR	\$ 1.751.742.240	88%	\$ 3.196.677.252	97%	\$ 1.444.935.012	-45,20%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURDAD	s -	0%	\$ 50,149,497	2%	-\$ 50.149.497	-100,00%
27	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	\$ 219.377,188	∲ 11%	37.164.879	1%	\$ 182.212.309	490,28%
29	OTROS PASIVOS	\$ 22.110.014	1%	\$ 5.975.700	0%	\$ 16,134,314	270,00%
	TOTAL PASIVO CORRIENTE	\$ 1.993.229.442	M A	\$ 3.289.967.328		-\$ 1.296.737.888	-39,41%
	TOTAL PASIVO	\$ 1.993.229.442	* 4	\$ 3.289.967.328		\$ 1.296.737.886	-39,41%
	PATRIMONIO	€ \	. **			\$ -	
32	CAPITAL FISCAL	\$ 8.192.395.000	f 50%	\$ 8.235.743.160	54%	-\$ 43,348,160	-0,53%
	SUPERAVIT FISCAL	\$# 100.402.000	1%	\$ 100.402.272	1%	-\$ 272	0,00%
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	\$ 1.095.974.000	7%	\$ 2.572.155.346	17%	\$ 1.476.181.346	-57,39%
	EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 7.006:306.000	43%	\$ 4.434.150.932	29%	\$ 2.572.155.068	58,01%
	TOTAL PATRIMONIO	÷\$ 10.395.077.000		\$ 15.342.451.710		\$ 1.052.625.290	6,86%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO 🐐	\$ 18.388.306.442		\$ 18.632.419.038		-\$ 244.112.596	-1,31%

FUENTE: ESTADOS FINANCIEROS IMEBU 2016.

En esta denominación, se incluyen los grupos que representan las obligaciones presentes que tiene el IMEBU como producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencidas, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

CUENTAS POR PAGAR

Las cuentas por pagar se constituyeron mediante la Resolución No. 004 de febrero 03 de 2016, la cual fue modificada por la Resolución N°023 mayo 12 de 2016, esta cuenta registró una disminución significativa en comparación a la vigencia 2016, presentando una discriminación de la siguiente manera:











CUENTA	SANDONDICHEMBRE SPLEEZOUS
Cuentas por Pagar	1.751.742.240
Provisiones para Prestaciones	110.065.342
Otros Pasivos	22.110.014

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.

El Equipo Auditor verifico que en los depósitos bancarios, la cuenta de DAVIVIENDA, fue embargada, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 15: ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO

Pertenece a la observación 18

El 15 de Diciembre del 2016, el Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600

En documento de fecha 26/05/2017, firmado por la Tesorera del IMEBU, certifica que a corte de 31/12/2016, este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63.

- ¿ Que tiene que ver el Acuerdo No 009 del 16/12/2016 en la sección "CONSIDERANDO" en su frumeral No 06 respecto al embargo a la cuenta de DAVIVIENDA del IMEBU por la FUNDACIÓN CALDAS?
- ♣ ¿Porque se llego a esta situación, en la cual las cuentas bancarias del IMEBU fueron embargadas (Observación 01 y 02), sabiendo que la aplicación de esta medida trae consigo el pago de intereses moratorios?
- ¿Qué pasó con este embargo en el 2017, debido a que la fecha en que se presentó el embargo fue el 27/12/2016 y no fue cubierto en su límite dado que el MEBU no tenía en la cuenta la totalidad del dinero?
- Respecto al embargo de la FUNDACIÓN CALDAS, a la fecha del presente comunicado cuánto se ha pagado por intereses moratorios?
- ¿Quién responde por el pago de estos intereses y que acciones a efectuado el director del IMEBU para asignar la responsabilidad y que el dinero pagado por estos intereses sean recuperados por el IMEBU?









RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Que tiene que ver el Acuerdo No 009 del 16/12/2016 en la sección "CONSIDERANDO" en su numeral No 06 respecto al embargo a la cuenta de DAVIVIENDA del IMEBU por la FUNDACIÓN CALDAS?

"Ninguna. El considerando hace referencia a los recursos para el pago del servicio del portal bancario de DAVIVIENDA utilizado por el IMEBU".

¿Por qué se llegó a esta situación, en la cual las cuentas bancarias del IMEBU fueron embargadas (observación 01 y 02), sabiendo que la aplicación de esta medida trae consigo el pago de intereses moratorios?

RESPUESTA DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

"Por qué el IMEBU no tuvo recursos en sus cuentas para pagar dichas obligaciones. El problema fue eminentemente financiero".

¿Qué paso con este embargo en el 2017, debido a que en la fecha en que se presentó el embargo fue el 27/12/2016 y no fue cubierto en su límite dado que el IMEBU no tenía en la cuenta la totalidad de dinero?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"El embargo, en el 2017 fue excepcionado por pago de la obligación por parte del asesor jurídico del IMEBU".

¿Respecto al embargo de la FUNDACION CALDAS, a la fecha del presente comunicado cuanto se ha pagado por intereses moratorios?

RESPUESTA ŚUBDIRÈCTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"No se há pagado intereses moratorios".

¿Quentesponde por el pago de estos intereses y que acciones ha efectuado el director, del IMEBU para asignar la responsabilidad y que los dineros pagados por estos intereses sean recuperados por el IMEBU?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Para el caso de la Fundación Caldas, aun toda vía no se puede responsabilizar a alguna persona o entidad, pues todavía no existe evidencia de pago de intereses por que no se han pagado. En tal sentido no se ha tomado acción alguna por parte del director del IMEBU de la época".











CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION N. 18

El Equipo auditor considera que el argumento presentado por el IMEBU "(...) Por qué el IMEBU no tuvo recursos en sus cuentas para pagar dichas obligaciones. El problema fue eminentemente financiero (...)". Esta respuesta no desvirtúa la situación presentada el día 15 de Diciembre del 2016, en donde el Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600 , este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63.

El IMEBU está inmerso en un proceso ejecutivo por no pagar la cuenta a la FUNDACION CALDAS, habiéndose decretado por el Juzgado la imposición de una medida cautelar a los recursos financieros de la entidad, el Equipo Auditor considera que el IMEBU no dio cumplimiento a la ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007)

El Equipo Auditor considera hacer un seguimiento del Embargo de la FUNDACION CALDAS, durante la vigencia 2017 que se realizaría con el PGA 2018, para verificar si se pagan intereses de mora, porque según respuesta del Director del IMEBU:

"(...) El embargo, en el 2017 fue excepcionado por pago de la obligación por parte del asesor jurídico del IMEBU (...)"

"(...) No se ha pagado intereses moratorios (...)".

El Equipo Auditor, Por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 15 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

HALLAZGO No. 15 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:











Luis Fernando Prada Cobos. Medardo Faber Mejía Palomino.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007).

Ley 734 de 2002. Art. 34 Constitución Política Art. 209

ANALISIS OPERADORES FINANCIEROS

En verificación de la cuenta deudores para la vigencia 2016 el Equipo Auditor pudo evidenciar la siguiente relación de recursos entregados en administración a Operadores Financieros, que la entidad tiene y que los Operadores son responsables en cuanto a la asignación de los recursos para el apoyo a microempresarios.

Es importante considerar que los Operadores Financieros retornan los recursos al instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU en las próximas vigencias, teniendo en cuenta que al momento de la elaboración de los contratos no se estableció claramente una política que estructure el retorno de los recursos entregados. Es por ello que se deja en constancia a los diferentes órganos de administración la necesidad de establecer una política clara y/o procedimiento para el retorno de estos recursos; cabe resaltar que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU es la entidad responsable de velar y salvaguardar los recursos públicos, toda vez que con ellos la entidad promueve el cumplimiento de los diversos programas asignados al instituto en su eje misional.

X	CANTIDAD CONTRATOS	V	VALOR TOTAL						
FUNDESAN	14	\$	4.503.000.000						
CORFAS	14	\$	4.587.278.813						
COOPFUTURO	7	\$	3.310.000.000						
TO	TAL	\$	12.400.278.813						

Fuente: Subdirectora Tecnica IMEBU

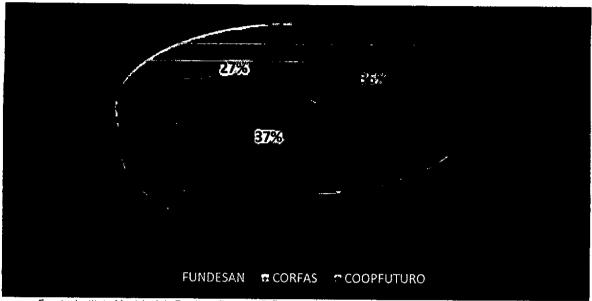








Porcentaje de Recursos Entregados en Administracion



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.

Cabe resaltar que a corte 31 de Diciembre de 2016 el Equipo pudo evidenciar que los siguientes 5 contratos firmados por el IMEBU con diferentes Operadores finanieros se ecuentran vencidos y no se habia realizado el proceso de liquidacion de los mismos.

		- A - A-	L			
	OPERADOR	No.	LINEA	INICIO / TERMINACION	PRORROGA	VALOR CONTRATO
	CORFAS	028 DE 2008	FORTALECIMIENTO	10/09/2008 A 09/09/2012	09/09/2016	1.000.000.000
	FUNDESÂN	041 DE 2008	FORTALECIMIENTO	03/10/2008 A 02/10/2012	02/10/2016	700.000.000
	COOPFUTURO	046 DE 2008	FORTALECIMIENTO	28/10/2008 A 27/10/2012	27/10/2016	800.000.000
€	CORFAS	022 DE 2006	FORTALECIMIENTO	30/11/2008 A 29/11/2012	29/11/2016	55.000.000
Ì	CORFAS	053 DE 2008	EMPRENDIMIENTO	01/12/2008 A 30/11/2011	30/11/2016	400.000.000

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga. IMEBU.











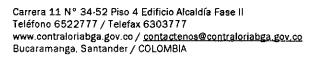
HALLAZGO No. 16. ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 28:

Una vez analizado los convenios establecidos con los diferentes operadores financieros el Equipo Auditor pudo observar que los siguientes convenios se encuentran pendiente de proceso de liquidación: (No. 028 de 2008 CORFAS, No. 041 de 2008 FUNDESAN, No. 046 de 2008 COOPFUTURO, No. 022 de 2006 CORFAS, No. 053 de 2008 CORFAS), generando incertidumbre en cuanto al retorno de estos recursos financieros y su respectiva liquidación:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:

"(...) A continuación se presenta un cuadro resumen que contiene los datos de cada uno de los convenios auditados, los cuales fueron transcritos de los documentos originales que reposan en el archivo central de la institución:

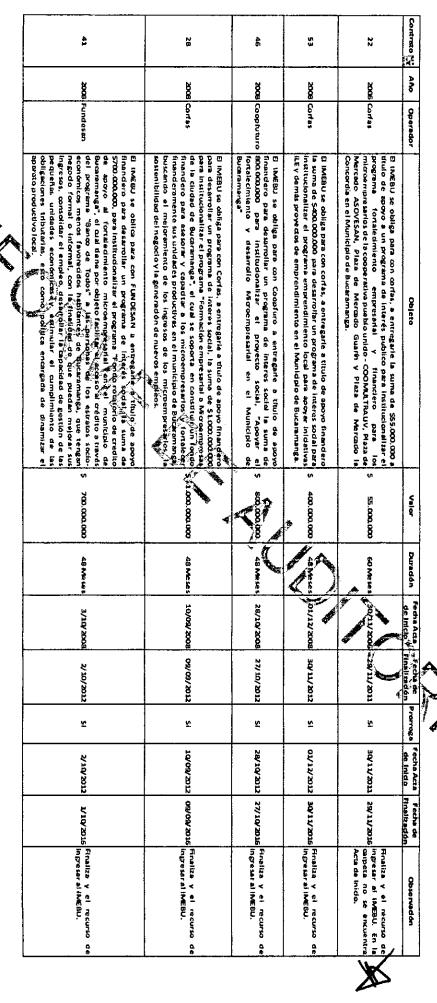






















De acuerdo a la información presentada en la tabla, se observa que el vencimiento de todos los convenios auditados se presenta en fecha posterior a mi retiro de la institución, por ende no puedo argumentar el ¿por qué no se han liquidado? por parte de la supervisión designada, más si puedo decir que durante la gestión se realizó la adecuada supervisión de los mismos, en donde podrán encontrar en el archivo de la subdirección técnica los informes de ejecución presentados mensualmente por cada operador financiero.

RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

Las minutas de los 35 contratos suscritos se encontraron debilidades en la mayoría de estas respecto a que no existe una cláusula contractual que especifique la devolución de los dineros al instituto, lo que ha dificultado el proceso de reintegro de estos recursos de manera inmediata y la posterior líquidación de estos contratos que terminaron su vigencia en el 2016. Alla fecha se ha logrado concertar de manera conciliatoria el plazo de la devolución de los recursos de 2 de los 5 convenios vencidos, dineros que han ido consignando en una nueva cuenta del instituto para tal fin (Colpatria). Durante el 2016 la entidad solicitó las evidencias de la ejecución contractual de toda la vigencia de estos contratos (cerca de 8 años) porque no reposan en la entidad. A la fecha han entregado evidencias completas de 3 de los 5 convenios, sobre los cuales se podrá avanzar en la liquidación (...).

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR.

Con respecto a la información aportada por la entidad referente a la observación antes mencionada, el equipo auditor pudo establecer que existen deficiencias con respecto al manejo, control y vigilancia de los operadores financieros por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU, toda vez que se pudo detectar que no existe una política clara y definida para el programa de crédito y microcrédito donde se estipule la forma oportuna en cuanto al retorno de estos recursos financieros y la respectiva liquidación de los contratos. Por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo con alcance Administrativo y deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la entidad para la próxima vigencia.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLÂZGO No. 16 - ADMINISTRATIVO NOMBRE: DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

DEPRECIACION ACUMULADA VIGENCIA 2016:

El IMEBU dentro del Grupo del Activo, presenta una "DEPRECIACION ACUMULADA VIGENCIA 2016", cuenta de naturaleza crédito por valor de \$299.439.912, cuenta

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA











que representa el valor acumulado de la perdida sistemática de la capacidad operativa de la Propiedad Planta y Equipo por el consumo potencial del servicio o de los beneficios económicos futuros que incorporan los activos del IMEBU, la cual se estima teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las perdidas por deterioro reconocidas.

El IMEBU a 31/12/2016, presenta en su cuenta 2715 "Provisión Prestaciones Sociales" un saldo de \$110.065.342, cuenta que representa el valor de las obligaciones por pagar a los empleados originadas por los servicios que estos han prestado a la entidad durante el periodo contable.

Respecto al procedimiento del registro de la Depreciación (Saldo Crédito) y el registro de la Provisión de Prestaciones Sociales (Saldo Crédito), El Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 17 ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 21

El Equipo Auditor verificó que en la Auditoria efectuada al IMEBU de la vigencia 2015 correspondiente al PGA 2016, en el plan de mejoramiento presentado por la Institución referente al Área Financiera (Contabilidad – Presupuesto – Tesorería) está el punto referente a "Adquirir un software con modulo contable y financiero donde permita obtener una fúnica información con respecto a lo administrativo y financiero", situación que debía ser solucionada en la vigencia 2016 y a la fecha del presente documento no se le la dado solución tal y como se expresa en:

- ➤ Certificación € Expedida el 30/05/2017 No consecutivo 014 por el Doctor Medardo Faber Mejía Palomino Subdirector Administrativo y Financiero donde
- " (...) Aun esta pendiente por falta de recursos presupuestales para su adquisición (...)
 - Entrèvista realizada por el Equipo Auditor el 16/06/2017 al Tesorero, Contadora Vel Subdirector Administrativo y Financiero.
 - ¿Para qué vigencia está planeado dar solución a esta situación?
 - 🖶 ¿Por qué la relación de los activos entregados a cada funcionario bajo el formato "CONTROL DE INVENTARIOS DEVOLUTIVOS" no está conciliado a 31/12/2016 ni a 16/06/2017, fecha en la que se hizo la entrevista?









- 🖶 ¿Por qué la cuenta PROPIEDA PLANTA Y EQUIPO, en los últimos nueve años no se ha conciliado entre la existencia física Vs el Control de la hoja de Excel Vs Registro Contable?
- 4 Qué explicación se da a que en revisión efectuada por el Equipo Auditor a la marcación de los activos fijos del Área Administrativa y Financiera, hubiese activos sin el respectivo adhesivo?
- 🖶 ¿Por qué razón la información del proceso de Nomina y control de Activos Fijos se reporta a la Contadora mediante Hojas de Excel?
- ♣ ¿El llevar la Nómina y los Activos Fijos en hojas de Æxcelles garantía de la confiabilidad de la información?
- 4 ¿Por qué no se lleva control de la depreciación mensual y acumulada de forma detallada activo por activo?
- up ¿Por qué no se contabilizaron por cauşación mes a los siguientes registros?

	*												
MESES EN LOS CUALES NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE													
***	🕽 LA												
DEPRECIÃO	ĨÓN - VIGE	-N	CI	١2	01	6							
		MESES											
- 11 A											1	1	1
CUENTA	CODIGO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
(X)													

	1685040												
Maquinaria Equipo	1	*	*		L			*	*	*	_ *	*	*
Equipo Comedor. Cocina	1685090												
.Despensa	1			*	*	*	*						

MESES EN LOS CUALES NO SE REALIZO EL REGISTRO CONTABLE DE PROVISIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES - VIGENCIA 2016 MESES **CUENTA** CODIGO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co/contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA









Cesantías	271501	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Intereses Cesantías	271502	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Vacaciones	271503	*	*	*				*	*		*	*	
Prima Vacaciones	271506		*					*	*		*	*	

Fuente: Equipo Auditor.

Meses en los que Contabilidad

NO hizo el registro

- ¿Por qué razón es que la liquidación de la Nómina de 10 empleados, la hacen dos funcionarios, la tesorera liquida la parte del sueldo y deducciones y la contadora liquida y registra la parte de provisión de prestaciones sociales?
- Por qué razón es que el control de los Activos Fijos lo hacen dos funcionarios, el control de la existencia física lo hace el Subdirector Administrativo y Financiero pero la contadora es la que calcula y registra la Depreciación?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para qué vigencia está planeada dar solución a esta situación?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Una vez terminada la actividad de realización de inventarios (que se está realizando) y se llegue la situación de dar de baja algunos elementos de este inventario, se evaluará si la cantidad de bienes muebles ameritan tener un software o, por el contrario, otra alternativa puede prestar el mismo servicio una vez sea revisado el costo beneficio de dicha herramienta. En caso de ser necesaria, se incluiría en el presupuesto de la vigencia 2018".

¿Por qué razon la relación de activos entregados a cada funcionario bajo formato CONTROL DE NVENTARIOS DEVOLUTIVOS" no está conciliado a 31/12/2016 ni a 16/06/2017, fecha en la que se hizo la entrevista?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"En la actualidad no se cuenta con personal de apoyo para tal fin, ni para realizar los inventarios, ni recursos presupuestales para el desarrollo de los mismo.

El inventario se viene realizando con el poco personal que tiene el Instituto y su conciliación se hará una vez se realice el saneamiento e implementación de NICSP".











¿Por qué la Cuenta PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, en los últimos nueve años no se ha conciliado entre la existencia física Vs el control de la hoja de Excel Vs Registro Contable?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"En la vigencia del 2015, se tuvo personal para el manejo de inventarios y se alcanzó a realizar los inventarios del Instituto, pero no se llegó a efectuar la conciliación. En la actualidad, se están realizando los inventarios para realizar dicha conciliación pues se hace necesaria para el proceso de implementación de las NICSP".

¿Qué explicación se da a que en la revisión efectuada por el equipo Auditor a la marcación de los activos del área Administrativa y Financiera, hubiese activos sin el respectivo adhesivo?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Es una consecuencia generada en los muebles y equipos del Instituto a raíz del traslado de las oficinas del IMEBU de la carrera 26 al nuevo sitio de trabajo y como se mencionó anteriormente, no existe personal para el desarrollo de dichas tareas. En la actualidad en el desarrollo de inventarios, se están etiquetando nuevamente cada bien".

¿Por qué razón la información del proceso de nómina y control de activos se reporta a la Contadora mediante hojas de Excel?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Por qué en la actualidad, no existe otra herramienta y no alcanzan los recursos para la adquisición de un software. Para esta vigencia se redujeron recursos en cerca de 300.000.000 millones de pesos para el funcionamiento del Instituto, situación que frente a ciertos costos fijos hace inelástico los recursos asignados para tal fin".

¿El llêvar la nómina y los activos Fijos en hojas de Excel es garantía de la confiabilidad de la información?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Tal vez no, pero hasta el momento no se han presentado inconvenientes. Por lo menos en este período al principio de esta vigencia, se habló con el GD para revisar el valor de este software (Nomina, activos, Contabilidad, Tesorería, cartera entre otros) y su valor se acercaba a los \$ 80.000.000 de pesos, cifra que, en presupuesto en materia de recursos para gastos generales, no alcanzaban".

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA











¿Por qué razón no se lleva el control de la depreciación mensual y acumulada de forma detallada activo por activo?

RESPUESTA CONTADORA:

"En un Excel se relaciona activo por activo, se calcula el valor de la depreciación mensual por línea recta como lo dicen las notas y arroja el valor de acuerdo a la vida útil, una vez se completa el valor se deja de efectuar la depreciación".

¿Por qué no se contabilizaron por causación mes a mes los siguientes registros?

RESPUESTA CONTADORA:

"Efectivamente no se efectuaron los registros relacionados, sin embargo no se sobrepasa el valor del activo, en la presente vigencia se continúa depreciando como lo establece la norma".

¿Por qué razón es que la líquidación de la nómina de 10 empleados, la hacen dos funcionarios, la tesorera liquida la parte delfsueldo v deducciones y la Contadora liquida y registra la parte de provisión de prestaciones sociales?

RESPUESTA CONTADORA:

"Por costumbre siempre al cierre de cada mes la contadora procede a efectuar el cálculo y registro de las provisiones, toda vez que no existe procedimiento que lo establezca ní se ha asignado al responsable que debe de ser el jefé de recurso humano".

¿Por qué razón es que el control de Activos Fijos lo hacen dos funcionarios, el control de la existencia física lo hace el subdirector administrativo y Financiero pero la contadora es la que calcula y registra la depreciación?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Por costumbre siembre al cierre de cada mes la contadora procede a efectuar el cálculo y registro de las provisiones, tóda vez que no existe procedimiento que lo establezca ni se ha asignado al responsable que debe de ser el subdirector administrativo y financiero".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor de la línea financiera verificó que no se cumplió con lo establecido en el plan de mejoramiento presentado por el IMEBU en el PGA 2016, referente al punto de "(...) Adquirir un software con modulo contable y financiero donde permita obtener una única información con respecto a lo administrativo y financiero (...)", situación que debía ser solucionada en la vigencia 2016 y a la fecha del presente





documento no se le ha dado solución , situación que es reafirmada por la respuesta dada por el IMEBU, en donde se argumenta que no hay presupuesto para la compra de este software que integre , que de pronto para el 2018 se podría dar cumplimiento. El hallazgo quedó plasmado en el acápite de Planes de mejoramiento, por lo cual el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en esta etapa.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada a la observación "(...) Por qué no se contabilizaron por causación mes a mes los siguientes registros (Depreciación – Provisión Prestaciones Sociales) (...)", CONFIRMA que la observación queda en firme, ante lo cual se evidencia que no se da cumplimiento al Decreto 2649 de 1993:

- Titulo Segundo "DE LAS NORMAS" Capitulo 1, "DE LAS NORMAS TECNICAS GENERALES" Articulo 46 "(...) PROPOSITO. En desarrollo de las normas básicas, las normas técnicas generales regulan el ciclo contable. El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y se transmiten correctamente a los usuarios de la información (...)".
- Artículo 48 "(...) CONTABILIDAD DE CAUSACION O POR ACUMULACION. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando y no solamente cuando o pagado el efectivo o sú equivalente (...)"
- Artículo 15 "(...) REVELACION PLENA. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera (...)",
- Artículo 26 () ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS. Son estados financieros de periodos intermedios los estados financieros básicos (Artículo 22 Decreto 2649/1993) que se preparan durante el transcurso de un periodo, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las Autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control Deben ser confiables y oportunos. Al preparar estados financieros de periodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio (...)".

Lo anterior se ratifica cuando el IMEBU presenta Estados Financieros intermedios











a terceros, entre los cuales están los informes trimestrales que presenta al Concejo Municipal de Bucaramanga y a los Entes de Control, Estados Financieros Intermedios que se encuentran descritos en el Articulo 26 del Decreto 2649/1993 y por qué el IMEBU reconoce que no se pudo hacer el registro mensual de la Depreciación ni de las prestaciones sociales vigencia 2016; además que el control de la depreciación se hace en bloque por grupos y no detallado activo por activo.

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un hallazgo administrativo y deberá ser incluido en un Plán de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR
HALLAZGO No. 17 - ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

El Equipo Auditor verificó el cumplimiento de las fechas de presentación de las declaraciones tributarias y de la Información Exogena a la DIAN y al Municipio de Bucaramanga, de la revisión de está situación, el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 18 ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO

Pertenece a la Observación 19:

En documento enviado a la Contraloría Municipal con fecha 23/05/2017, No. consecutivo 020 (Récibido en la Contraloría con radicado No 7490R), la Dra. María Victoria Ramírez Rangel Profesional Universitario que tiene las funciones de Contador Público, da respuesta a lo solicitado por el Equipo Auditor en comunicado del día 25/05/2017 con radicado de Contraloría No 15096E y radicado del IMEBU No 378; en el numeral 8:

"Cuadro de fechas de presentación de impuestos según la norma y fechas de pago efectuadas por la institución, anexar las copias referentes a los respectivos pagos y/o presentaciones".

¿Por qué la Retención en la Fuente del mes de enero de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 11/02/2016, fue presentada con seis (6) días de retraso por el IMEBU el día 16/02/2016?











- LEI no presentar en forma oportuna las declaraciones tributarias a la DIAN, trae consigo la SANCION POR EXTEMPORANEIDAD, cuanto fue el valor de esta sanción, como se pagó y que funcionario responde por el pago de esta sanción?
- ¿Porque la Retención en la Fuente del mes de Noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016, fue presentada el 28/11/2016, como se presentó la declaración de noviembre antes que terminara el mes de noviembre?
- ¿Porque motivos es que el IMEBU, presento EXTEMPORANEAMENTE la Información Exógena vigencia 2015, al Municipio de Bucaramanga el día 25/04/2016 (Lunes) y la fecha límite para su presentación según la Resolución No 002 del 07/01/2016 en su Artículo 04 "Plazos para presentar la Información" establece que el NIT terminado en 8 debía presentar la Información Exógena con fecha limite el día 22/04/2016 (Viernes)?
- En qué fecha realizó el IMEBU la presentación de la información Exógena ante la DIAN, teniendo en cuenta que la resolución de la DIAN No 024 del 08/03/2016 establece que el NIT terminado en 68 tiene fecha oportuna de presentación el 12/05/2016 y la Información Exógena al Municipio de Bucaramanga vigencia 2016 (Fecha Limite 04/05/2017 Resolución 001 del 03/01/2017)?, toda vez que en comunicado del IMEBU No 020 expedido por la Contadora el día 23/05/2017 y radicado en la Contraloría con el No 7490R no se dio respuesta a esta solicitud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y

Por qué la Retención en la fuente del mes de enero de 2016, que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 11/02/2016, fue presentada con seis (6) días de retraso por el IMEBU el día 16/02/2016?

¿El no presentar en forma oportuna las declaraciones tributarias a la DIAN, trae consigo la SANCION POR EXTEMPORANEIDAD, cuanto fue el valor de esta sanción, cómo se pagó y que funcionario responde por el pago de esta sanción?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: CONTADORA

"Al inicio de la actual administración el IMEBU estuvo sin representante legal desde el 05 de enero de 2016 hasta que fue encargado Jorge Enrique Figueroa Clausen y posteriormente nombrado Luis Fernando Prada Cobos, motivo por el cual se debe solicitar cita digital en la DIAN, para actualización











de RUT, ésta se obtuvo el 12 de febrero de 2017, después de haber vencido la retención, sin embargo una vez actualizado se procedió a presentar y pagar el impuesto, el valor de la multa fue asumido por el Director y la Contadora. (Ver anexo 1) Fotocopia del Rut".

¿Por qué la Retención en la fuente del mes de noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016, fue presentada el 28/11/2016, Cómo se presentó la declaración de noviembre antes que terminara el mes de noviembre?

RESPUESTA CONTADORA:

"En el pasado mes de noviembre de 2016, se empezaron a presentar demandas contra el instituto, ante los inminentes embargos que se encontraban en proceso en contra del IMEBU, se tomó la decisión en conjunto con la subdirección administrativa y financiera de efectuar el cierre contable el día 28 de noviembre para proceder a pagar el impuesto antes que embargaran las cuentas y posiblemente generar multas y sanciones para el Instituto, asegurando que los dos últimos días que fueron 29 y 30 de noviembre no se generaron movimientos que afectaran los saldos de los impuestos".

¿Por qué motivos es que el IMEBU, presento EXTEMPORANEAMENTE la información Exógena vigencia 2015, a Municipio de Bucaramanga el día 25/04/2016 (lunes) y la fecha límite para su presentación según la Resolución N°. 002 del 7/01/2016 en su artículo 04 "Plazos para presentar la información" establece que el NIT terminado en 8 debía presentar la información Exógena con fecha limite el día 22/04/2016 (Viernes)?

RESPUESTA CONTADORA

"La información Exógena vigencia 2015 fue presentada al Municipio de Bucaramanga el 08 de marzo de 2016, ya que según Resolución 002 de enero 7 de 2016 "Por la cual se establece para el año gravable 2015 el grupo de persona naturales, personas jurídicas.....se señala el contenido y características récnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega", establece el vencimiento para el IMEBU, con último dígito del nit 8 el día 22 de abril de 2016, para verificación anexo fotocopia de la Resolución en mención y fotocopias del certificado para agentes retenedores, donde establece la fecha de registro y presentación oportuna en la página de la secretaria de hacienda que fue el 08/03/2016".

¿En qué fecha realizó el IMEBU la presentación de la información Exógena ante la DIAN, teniendo en cuenta que la resolución de la DIAN 024 del 08/03/2016 establece que el NIT terminado en 68 tiene fecha oportuna de presentación el 12/05/2016 y la información Exógena al Municipio de Bucaramanga vigencia 2016 (Fecha límite 04/05/2017. Resolución 001 del 03/01/2017)? Toda vez que en









comunicado del IMEBU N°. 020 expedido por la contadora el día 23/05/2017 y radicado en la contraloría con el n°. 7490R no se dio respuesta a esta solicitud.

RESPUESTA CONTADORA:

"La información Exógena 2016 ante la Dian fue presentada oportunamente el día 12/05/2017, anexo copia de la información presentada donde se evidencia la fecha de presentación. (Ver anexo 3)

La Información exógena del Municipio de Bucaramanga vigencia 2016, fue presentada oportunamente el 25 de abril, para lo cual anexo fotocopia del certificado para agentes retenedores expedido por la Alcaldía de Bucaramanga. (Ver anexo 4)".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION 19.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el MEBU a la observación hecha al respecto de la retención en la fuente del mes de noviembre de 2016 que tenía fecha límite de presentación a la DIAN el día 13/12/2016 y que el IMEBU presento y pago el 28/11/2016 (Antes de acábarse el mes), es viable y permitida ya que la entidad NO CAUSÓ cuentas que afectasen el impuesto de la retención en la fuente los días 29 y 30 de noviembre (Articulo 46 del Decreto 2649 de 1993) y que pudiesen generar en una sanción por corrección; Numeral 1 del artículo 644 del estatuto tributario:

"(...) El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria (...)".

Lo anterior se complementa con el concepto de cierre contable en periodos intermedios de la vigencia fiscal, Por lo expuesto anteriormente el Equipo Auditor considera que no existe mérito para continuar con esta observación.

El Equipo Auditor considera que respecto a la observación hecha en relación con la presentación EXTEMPORANEA de la información Exógena vigencia 2015, al Municipio de Bucaramanga, la respuesta dada por la contadora del IMEBU dice "(...) La información Exógena vigencia 2015 fue presentada al Municipio de Bucaramanga el 08 de marzo de 2016 (...)", teniendo como fecha límite Resolución No 002 del 07/01/2016 "(...) Con último dígito del nit 8 el día 22 de abril de 2016 (...)", esta información PRESENTA DIFERENCIA con la información suministrada por la misma contadora la Doctora











María Victoria Ramírez Rangel TP No 59016-T, mediante comunicado del día 23/05/2017 consecutivo NO 020, documento radicado en la Contraloría el 01/06/2017 con el radicado 7490R, en donde dice:

"(...) Informe

Información Exógena 2015

Entidad a Reportar

Secretaria de Hacienda

Vencimiento

Presentación 25 de abril de 2016 (...)"

Con soporte en esta información fue que el Equipo Auditor presento la observación de extemporaneidad de la Exógena Municipio vigencia 2015, la Contadora del IMEBU presento al Equipo Auditor dos informaciones diferentes lo cual genero la confusión, se constató que la fecha de presentación se encuentra dentro de la fecha limite autorizada sin que se presente Extemporaneidad, motivo por el cual esta observación se da por terminada.

El Equipo Auditor determina que la respuesta dada por el IMEBU a la presentación Extemporánea de la retención en la fuente del mes de enero del 2016, no desvirtúa la observación, porque no existe ningún argumento que permita la generación de un pago sancionatorio, porque la DIAN reglamentó las fechas de presentación de los plazos para declarar y pagar durante el 2016, mediante el Decreto 2243 del 24 de Noviembre del 2015, para que las entidades sujetas a la presentación y/o pago de declaraciones tributarias puedan programar el pago de sus obligaciones en forma oportuna, lo anterior denota falta de planeación por el IMEBU.

"(...) ESTATUTO TRIBUTARIONACIONAL - Articulo 641. Extemporaneidad en la presentación. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso. Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, anticipo o retención a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor. (Vea: Plantilla en Excel para el cálculo de intereses moratorios) (...)"

El Equipo Auditor verificó que el valor de la multa fue asumido por el Director y la Contadora, pero es claro establecer que el sancionado por la DIAN con la sanción de extemporaneidad es el IMEBU no el funcionario responsable de presentarla electrónicamente con firma digital.

El Equipo Auditor, Por lo anteriormente expuesto considera que esta observación presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance se define como un Disciplinario.









DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 18 - ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

HALLAZGO No. 18 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Luis Fernando Prada Cobos. Medardo Faber Mejía Palomino.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Decreto 2243 del 24 de noviembre del 2015, DIAN Ley 734 de 2002. Art. 34 Constitución Política Art. 209

ESTADO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Las operaciones financieras cerraron a 31 de diciembre de 2016 con un resultado de \$1.067.411.000, disminuyendo en un 56% en relación a la vigencia 2015. Los ingresos operacionales disminuyeron, los gastos operacionales disminuyeron, obteniéndose un Excedente Operacional de \$1.088.909.000, así mismo es importante aclarar que dentro de las notas a los estados financieros, las mismas presentant algún tipo de comentario, igualmente no tienen concordancia y/o no reflejan con exactitud la realidad del estado de resultados.

ANALISIS DE LAS CUENTAS

Para el desarrollo de esta auditoría se solicitaron los desagregados de las diferentes cuentas a verificar con sus respectivos libros auxiliares comparándolos con los soportes de los registros y se efectuaron entrevistas a los encargados de cada proceso, verificando el cumplimiento de las normas técnicas para el reconocimiento







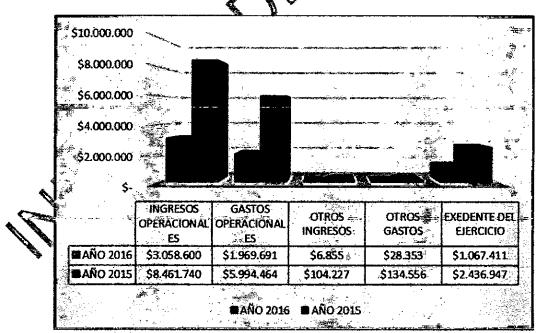




y contabilización de las cuentas objeto de estudio. De la revisión y análisis de los diferentes documentos y soportes tomados como muestra para la ejecución de esta auditoría, se desprenden los siguientes resultados:

ESTADO DE RESULTADOS	NOTAS		NO 2016	EST.%	ŀ	4ÑO 2015	EST.%	١	VARIACION	VARIACION
	# 10 m	7 -	-	(Na.	PURCENTUAL
INGRESOS OPERACIONALES			3.058.600	100%	\$	8.461.740	100%	-\$	5.403,140	*A* -84%
Funcionamiento	14		1.258.600	41,15%		1.961.350	23,18%	-\$	702.750	₩35,83%
Inversión			1.800.000	58,85%		6.500.390	76,82%	-\$	£4.700,390	► 7-72,31%
COSTO DE VENTAS		\$	-	0,00%	\$	-	0,00%	\$	A Marie	0%
Funcionamiento y Inversion				1		•		Ι.,	\ 44	
EXCEDENTE BRUTO		\$	3.058.600	100,00%	\$	8.461.740	100,00%	-\$	≠5.403.140	-63,85%
GASTOS OPERACIONALES		\$	1.969.691	64,40%	\$	5.994.464	70,84%	-\$	4.024.773	-67,14%
De Personal			937.323	47,59%		1.098.502	18,33%	-\$	# 161.179	-14,67%
Generales			200.535	10,18%		212.2204	₹3,54%	-s	11.685	-5,51%
Contribuciones Imputadas	16		174.489	8,86%		166.555	2.78%	\$	7.934	0,00%
Impuestos, Contribuciones y Tasas	16		19.878	1,01%		21.553	0,36%>	-\$	1.675	-7,77%
Provisiones para proteccion de Inversiones			109.312	5,55%		42 .663	≞0.71%	\$	66.649	156,22%
Gasto Publico Social		Г	499.800	25,37%		44.318.414	72,04%	-\$	3.818.614	-88,43%
Otros Gastos		Г	28,354	1,44%	٨	¥134.557	2,24%			
EXEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL			1.088.909	35,60%	\$	≥ 2.467.276	29,16%	-\$	1.378.367	-55,87%
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	16	\$	6.855	0,22%	\$	104:227	1.23%	-\$	97,372	-83,42%
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	17	\$	28.353	0,93% <	.\$	/134.656	1,59%	-5	106,203	-78,93%
AJUSTES POR INFLACIÓN		\$	-	\0.00%	_		0.00%	\$		0,00%
EXEDENTE DEL EJERCICIO	18	\$	1.067.411	34,90%	\$	2.436.947	28,80%	\$	1.369.536	-56,20%

ESTADO DE ACTIVIDAD INTERMEDIO FINÂNCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y



Equipo Auditor





ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO (Miles de pesos)

ESTADO DE RESULTADOS	AÑO 2016	AÑO 2015	EVARIACION !
INGRESOS OPERACIONALES	3.058.600	8.461.740	c -64%
GASTOS OPERACIONALES	1.969.691	5.994.464	67%
EXEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	1.088.909	2.467.276	\$ 56%
OTROS INGRESOS	6.855	104.227	-93%
OTROS GASTOS	28.353	134.556	· -79%
EXEDENTE DEL EJERCICIO	1.067.411	2.436.947	-56%

Equipo Auditor

INGRESOS OPERACIONALES (Cifra en miles de pesos)

Los Ingresos Operacionales generados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU para la vigencia 2015 fueron \$ 8.461.742 (Cifra expresada en miles de pesos) y para el año 2016 \$3.058.600 (Cifra expresada en miles de pesos), los cuales disminuyeron con relación con la vigencia anterior, como se observa en el siguiente cuadro:

INSTITU	JTO MUNICIPAL D	EEMPLEOY/FOR	MENTO EMPRES	ARIALIMEBU				
	ingresos por transferencias de la companya del companya del companya de la compan							
	2016							
CODIGO,	CUENTATE	2016	2015	V.Absoluta				
44	Transferencias	3.058.600	8.461.742	-5.403.142				
47	Otros Ingresos	7.067	104.881	-97.814				
	TOTAL 🛹	3.065.667	8.566.623	- 5.500.956				

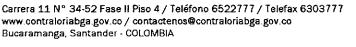
Equipo Auditor

GASTOS OPERACIONALES (Cifra en miles de pesos)

A Diciembre 31 de 2016 el rubro de gastos operacionales ascendió a \$1.99.691 (Cifra expresada en miles de pesos), presentando una disminución del 67% en referencia a los gastos de la vigencia 2015, la partida más sobresaliente dentro de este rubro fue el Gasto Público Social.

EXCEDENTE DEL EJERCICIO

El resultado de las operaciones para el período comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2016, cierra con un excedente en el resultado del ejercicio por







valor de \$1.067.411 (Cifra expresada en miles de pesos), toda vez que la Entidad para esta vigencia disminuyo los ingresos operacionales, con respecto a la vigencia anterior así mismo disminuyeron los gastos de operación.

HALLAZGO No. 19. ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 27

Una vez analizado el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental con corte a 31 de Diciembre de 2016, el Equipo Auditor evidencia un excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos), generando una incertidumbre a este Equipo Auditor toda vez que el saldo de las transferencias pendientes por cobrar para la vigencia 2016 registradas en contabilidad no son congruentes con el saldo de las transferencias pendientes por realizar por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA:

"(...) Las transferencias por cobrar a la Alcaldía de Bucaramanga, no concuerdan con las registradas en contabilidad, ya que según la Alcaldía de Bucaramanga, no nos adeuda el total que poseemos en las transferencias por cobrar, debido a que ellos no registraron las respectivas cuentas de cobro allegadas por el Instituto, sin embargo está cuenta de cobro es solo un procedimiento, que se utiliza para solicitar la respectiva transferencia del mes adeudado, pero esto no justifica que la Alcaldía no gire, ya que el consejo aprueba un presupuesto para el IMEBU, que ellos deben girar durante la respectiva vigencia. En relación a esto la Alcaldía continúa sosteniendo que no adeuda esos valores al Instituto.

El instituto registra la contabilidad por causación como lo establece la norma, es por ello que en los estados financieros se encuentra contabilizado el acuerdo 042 de 2015 "por el cual se aprueba el presupuesto del municipió......"; la alcaldía no efectuó la causación de las últimas cuentas de cobro radicadas en la Secretaria de Hacienda generando diferencias que se reflejan en el informe de operaciones reciprocas (?..)".

CONCUISIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Côn atención a la información suministrada por la entidad podemos traer a consideración que la respuesta entregada no satisface las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor, por consiguiente en lo que respecta al excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos) presentado en el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental con corte a 31 de Diciembre de 2016, se concluye que no es real y afecta o puede afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública. Es preciso











decir que lo contenido en este Estado financiero debe ser esencialmente claro y con la suficiente calidad y veracidad, por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento para efectos de la próxima vigencia auditada.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 19 - ADMINISTRATIVO

NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y
Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU

INTERESES MORATORIOS VIGENCIA 2016:

El Equipo Auditor verificó que el IMEBU, durante la vigencia 2016, efectuó pagos por Intereses Moratorios por valor de \$16.989.000, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 20. ADMINISTRATIVO- FISCAL - DISCIPLINARIO

Pertenece a la Observación 17:

En comunicación del día 25/05/2017 con radicado de Contraloría No 15096E y radicado del IMEBU No 378 en el numeral 6 se solicitó "Certificación de la Tesorería si se han pagado intereses de mora y anexar auxiliar contable de la cuenta "Intereses por mora", si no se pagaron intereses de mora en el 2016, la certificación así lo debe expresar."

El IMEBU en respuesta mediante comunicado del 30/05/2017 con No 291 y radicado en la Contraloría con el No 7489R el 01/06/2017, envía certificación firmada por la Doctora Janeth Calderón Araque quien ejerce funciones de Profesional Universitario — Tesorera, donde indica que a 31/12/2016, el IMEBU canceló por concepto de Intereses la suma de \$16.989.000, discriminados de la siguiente forma:





	INTERESES P	AGADOS EN	LA VIGENCIA 2	2016	
FECHA PAGO	DEMANDANTE	VALOR INTERESES	PROCESO	No CE	No RP
					Contract of the second
15/06/2016	Corporación Unidad	5.700.000	Juzgado Once	16- 00203	16 ² 00195
	Colombia NIT		Administrativo		
	900.684.280-5		2016-001129		
				*	
15/06/2016	FUNDENESCO NIT	1.000.000	Juźgado Primero	16- 00204	16- 00194
	804.016.567-0		Administrativo 2016- 0004400		
<u> </u>	<u> </u>	4 /,			
07/10/2016	Fundación Buen	10.289.000	Juzgado Octavo	16- 00391	16- 00349
	Desarrollo NIT	*	Administrativo		
	900.102.594				<u></u> ;
			İ		
TOTAL IN	TERESES 2016	16.989.000			
1	Ĭ				
CE #	Comprobante de	Egreso			
RP.	Registro Presupi	uestal			

Fuente Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga.

El IMEBU como no tenía rubro presupuestal para efectuar el pago de intereses, dio solución a esta situación mediante el Acuerdo 002 del 29/04/2016, que dice en la sección de "CONSIDERANDO":

ONAC PAR (P)



Numeral 03 Que se han generado para el IMEBU pronunciamiento de jueces con relación a algunas de sus obligaciones de vigencias anteriores.

Numeral 04 Que en el presupuesto del sector de Inversiones no aparece el rubro de sentencias y conciliaciones establecida para atender los pronunciamientos de los jueces.

Numeral 05 Que en reunión del Consejo Directivo de fecha del día 29 de abril de 2016, se aprobó en el numeral 6 del orden del día, la creación del rubro Sentencias y Conciliaciones en el presupuesto de inversión.

En donde se autoriza a hacer un CONTRACREDITO por valor de \$8.740.000 de los códigos 05429201 Sentencias – Conciliaciones y un CREDITO al código 05429011 Fortalecimiento Institucional.

¿Por qué el pago de intereses a la Fundación Buen Desarrollo, no se pagó por el rubro de "SENTENCIAS Y CONCILIACIONES?

	INTERESES F	PAGADOS EN	LA VIGENCIA	2016	
	DEMANDANTE	سقر يب	*PROCESO	No	No
PAGO		INTERESES		CE	RP

	4	Juzgado	16-	16-
07/10/2016	Fundación (10.289.000	Octavo	00391	00349
	Buen			
	Desarrollo	Administrativo		
	900.102.594		i	

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga

¿Quién es el funcionario del IMEBU responsable de que se hayan pagado intereses moratorios por \$16.989.000, por el no pago oportuno de las cuentas?

RESPÜESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

"Se pagó por el rubro de déficit, pues la obligación corresponde a un dinero que la empresa no tenía para cubrir en su momento exigido y que eran producto de un pago no efectuado de la vigencia anterior, de la misma manera el rubro de sentencia y conciliaciones la apropiación existente no alcanzaba y se pretendió evitar con ello un embargo a las cuentas del instituto, y así una parálisis del mismo en su funcionamiento"





RESPUESTA DE LA TESORERA

"No es función de la tesorería establecer dichos rubros".

¿Quién es el funcionario del IMEBU responsable de que se hayan pagado intereses moratorios por \$ 16.989.000, por el no pago oportuno de las cuentas? RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Lo ideal es que una vez se termine el contrato se cancele la obligación, sin embargo, los recursos enviados por transferencias de 2015, para cancelar cuentas por pagar en la vigencia, 2016 que fueron de \$ 1.207.647.487 y que se utilizaron para pagar cuentas CPS de 2015 por valor de \$ 533.068.327; pagos de cuentas de APIP \$ 636.897.500, en vigilancia la surifia de \$ 12.674.211 y en como papelería cafetería y otros la suma de \$ 24.635.794, para un total de \$1.207.275.832. En la posición de APIP, este se encontraba en la posición Nº 18, posición que para su cancelación se requería de \$ 1.563.543.430,00., si se tiene en cuenta que solo se recibieron en forma diferida \$1.207.647.487. Por lo tanto, la culpa fue de quien no dejo la plata en cuentas por pagar al cierre de vigencia de 2015. Y de quien no envío los recursos de transférencias al Instituto para dejar esos recursos para cubrir dichos compromisos".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: TESORERA

"En cuanto al pago de los intereses moratorios, soy la responsable de cancelar cualquier obligación que cumpla con los requisitos legales para el pago, pero previamente establecidos y de conformidad con las directrices del Director, no tengo autonomía para realizar ningún pago sin autorización del ordenador del gasto".

CONCLUSIÓN DEL EQUIRO AUDITOR OBSERVACION 17

El Equipo Auditor determina que la explicación dada por el IMEBU respecto a por que se incurrió en el pago de los \$16.989.0000 por concepto de Intereses de Mora "(...) Por lo tanto, la culpa fue de quien no dejo la plata en cuentas por pagar al cierre de vigencia de 2015. Y de quien no envío los recursos de transferencias al Instituto para de la recursos para cubrir dichos compromisos (...)", no desvirtúa la observación planteada por la Contraloría, debido a que esta erogación se debió al no pago oportuno de las respectivas cuentas, cuentas que ya estaban radicadas en la Tesorería del IMEBU en la vigencia 2015 y que tenían el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el IMEBU para efectuar el pago, cuentas que fueron sometidas a un proceso preliminar de conciliación entre el IMEBU y el Contratista antes de que los Juzgados Primero, Octavo y Onceavo Administrativos continuaran con el proceso y emitieran el fallo condenatorio contra el IMEBU; el Equipo Auditor determina que el IMEBU no cumplió con :





La ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007), establece:

"(...) Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, Solo por razones de interés público, el Jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público (...)"

Por el motivo expuesto, el Equipo Auditor considera que el argumento dado por el IMEBU para la demora en los pagos de la vigencia 2015, no puede ser considerada como "Una razón de interés público", esto se complementa en el incumplimiento por parte del IMEBU de la cláusula contractual referente al PAGO de la cuenta una vez se cumpla con todos los requisitos exigidos, que contando desde el 31/12/2015 hasta la fecha de pago (Ver recuadro 15/06/2106 y 07/10/2016), se puede analizar la demora en la que incurrió el IMEBU.

Así las cosas, el IMEBU incurrió en el pago de los \$16.989.0000 por concepto de Intereses de Mora lo que constituye un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE FISCAL Y DISCIPLINARIO, el cual deberá suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

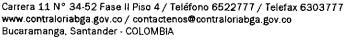
DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 20 ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

HALLAZGO No. 20
CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:
Luis Femando Prada Cobos.
Medardo Faber Mejía Palomino.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:

Ex - Director del IMEBU
Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU
NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 734 de 2002, Artículo 34.







HALLAZGO No. 20
CONNOTACIÓN FISCAL
NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE:
Luis Fernando Prada Cobos.
Medardo Faber Mejía Palomino.
CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE:
Ex - Director del IMEBU
Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

PRESUNTO DAÑO FISCAL: \$16.989.000.

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA: Ley 610 de 2000 Art 5 🖔 6 Responsabilidad

Fiscal.

HALLAZGO No. 21 ADMINISTRATIVO

Pertenece a la observación 26

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros no son lo suficientemente aclaratorias, toda vez que se presentan diferencias significativas en lo que respecta a:

NOTA 3 EFECTIVO: Una vêz verificado el explicativo de los bancos en lo que respecta a la cuenta que se encuentra embargada se evidencio que no es clara y no informa la realidad de las mismas.

NOTA 5 DEUDORES Los Recursos entregados en Administración corresponden al dinero girado a los diferentes operadores responsables de la asignación de los recursos para el apoyo de los microempresarios que a través del IMEBU lo requieran. Siempre y cuando cumplan con los requisitos para tal fin y de esta forma dar cumplimiento a uno de los programas del Plan de Desarrollo. Los contratos que con corte a 31 de diciembre de 2016, se encuentren vencidos se trataran como tema del comité de sostenibilidad, debido a que al cierre de la vigencia esta oficina no recibió información alguna, para efectos de conciliación".

El grupo auditor pudo evidenciar que en la Nota 5 de los Estados financieros de la cuenta Deudores (Recursos entregados en Administración) reportado para la vigencia 2016 no concuerda con el valor reportado en el Balance General, y la relación detallada solo se encuentra en la columna correspondiente a la vigencia 2015, dejando así una incógnita de la cual se solicita su aclaración y respuesta.





Nota 13 PATRIMONIO: "Representa el valor del resultado obtenido por la entidad contable, como consecuencia de las operaciones realizadas durante la vigencia, en desarrollo de las funciones de cometido estatal; Patrimonio Institucional \$16.395.077.205". La nota no refleja el componente patrimonial de la cuenta y no es clara en lo que informa.

Nota 16 OTROS INGRESOS: Con respecto a la información emitida en las notas a los estados financieros dictaminados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para la vigencia 2016, el equipo auditor pudo detectar que existen incongruencias con respecto a los valores reflejados en el Estado de Actividad Intermedio Financiera, Económica, Social y Ambiental, es por ello que se solicita al funcionario responsable que se den las explicaciones a las diferencias que representan y se detalle dicha información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPUESTAS CONTADORA:

NOTA 3

"(...) En la nota efectivo se relacionan claramente los saldos de cada cuenta bancaria su origen y discriminación de las cuentas embargadas (...)"

NOTA 5

"(...) Los recursos entregados en Administración se presentan relacionados por contratos con fecha de inicio, de terminación y la prorioga dado el caso además por modalidad, esto es microcréditos, emprendimiento y fortalecimiento empresarial, solicitud efectuada por Junta Directiva en cuanto a la presentación. La relación detallada solo se presenta en la columna 2015, dado que en la vigencia 2016 no se adjudicarón recursiós para esta línea de inversión, las cifras que se muestran son las acumuladas a la fecha de presentación y corte (...)".

NOTA 13

"(...) A partir de la fecha se discriminaran el componente patrimonial como lo solicita el equipo auditor a cuatro digitos (...)".

NOTA 16

"(...) Revisada la observación efectuada por el equipo auditor el contador del IMEBU no detecta las incongruencias a que hace referencia (...)".





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la información suministrada por la entidad podemos traer a consideración que la respuesta brindada por la entidad no satisface las indagaciones realizadas por el Equipo Auditor en la mayoría de los ítems presentados, por consiguiente en lo que respecta a las notas a los estados financieros según doctrina contable de la Contaduría General de la Nación podemos establecer: "Notas a los estados contables Básico - las notas a los estados contables básicos son parte integral de estos y forman con ellos un todo indisoluble. Estas notas son de carácter general y especifico y tienen como propósito dar a conocer información adicional sobre las cifras presentadas, así como aspectos cualitativos o cuantitativos físicos. que presentan dificultad para su medición monetaria y que hañ afectado o puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública.(...) teniendo en cuenta el anterior concepto se puede cotejar que las notas a los estados financieros deben ser esencialmente aclaratorias y con la suficiente calidad y veracidad en su contenido, por consiguiente se tipifica un presunto Hallazgo Administrativo el cual deberá ser incluido en el Plan de Mejoramiento para efectos de la próxima vigencia auditada.

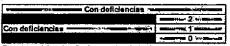
DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 21 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bûcaramanga IMEBU.

5.- GESTIÓN PRESURUESTAI

Mediante el Acuerdo No 006 del 30 de Diciembre del 2015, el Concejo Directivo del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga, aprobó el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos del IMEBU para la vigencia fiscal de Enero primero (01) al treinta y uno de diciembre (31) de 2016 por valor de \$7.189.815 (Miles de pesos).

TABLA GESTION PRE	N3-2 SUPUESTAL
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido e recensional recensional de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la compa
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL SALES ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF	**************************************





Fuente: Matriz Guía territorial, GAT



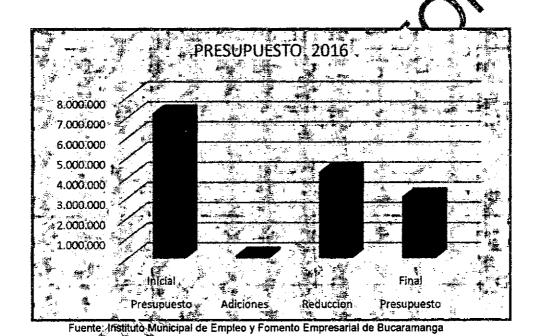




EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2016

CONCEPTO	O	PRESUPUESTO DEFINITIVO	# EJECUCIÓN =	% EJECUCIÓN
	- 1	DEFINALIVO C.	*	
INGRESOS	Z	\$3.058.600	\$2.042.274	66,77 %
GASTOS	',	\$3.058.600	\$2.190.698	71,62 %

Equipo Auditor

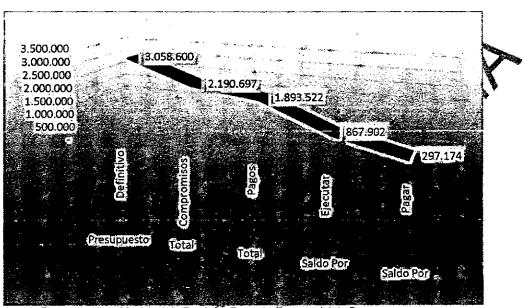


El comportamiento del presupuesto del IMEBU vigencia 2016, en relación con los ingresos fue inicialmente de \$7.189.815 más adiciones por \$150.000, MENOS reducciones por valor de \$4.281.215.622 (Acuerdo No 004 del 02 de Septiembre de 2016) para un presupuesto definitivo de \$3.058.600.

A continuación se presenta el comportamiento del flujo presupuestal en la ejecución de los gastos de la vigencia 2016, partiendo con un presupuesto final de gastos definitivo de \$3.058.600.



FLUJO PRESUPUESTAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE LA VIGENCIA 2016.



Fuente: Instituto Municipal de Empleó y Fomento Empresarial de Bucaramanga

El Equipo Auditor verificó que mediante acta se configuró la figura del DEFICIT, debido a que no se giraron los recursos autorizados para la vigencia 2015, motivo por el cual se presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 22. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO

Pertenece a la Observación 20

Mediante el Acuerdo No 005 del 02/09/2016, en la sección CONSIDERANDO dice:

Numeral 1145

"(...) Que el IMEBU a fecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652.953) M/cte. (...)."

Numeral 13

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)".













- ¿Porque se habla que el IMEBU presenta un DEFICIT de \$2.163.652.953 si en los presupuestos del IMEBU vigencias 2015 y 2016 no se incluyó ningún DEFICIT?
- ¿A qué Vigencia Fiscal corresponde este DEFICIT (Que intervalo de Tiempo), si se debe tener en cuenta la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)"?
- ¿El DEFICIT de los \$2.163.652.953, tiene relación directa con la no cancelación por parte de la Alcaldía de Bucaramanga del saldo pendiente de la Trasferencia autorizada en el presupuesto 2015?
- ¿Cuál fue el procedimiento utilizado para hâcer el cálculo exacto de este valor y quien lo hizo?
- ¿Porque hay DEFICIT si en los estados de Tesorería con corte a 31/12/2015 y a 31/12/2016 (Firmados por el Director General, Subdirector Administrativo y Financiero y la Profesional Universitária Tesorera) no se muestra ningún DEFICIT?

RESPUESTA DE LA ENTIDADE

Por qué se habla que el MEBU presenta un DÉFICIT de \$ 2.163.652.953 si en los presupuestos del MEBU vigencia 2015 y 2016 no se incluyó ningún déficit?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"En la vigencia 2014, el Instituto presentó una situación de superávit que fue adicionado en la vigencia 2015." Por tal razón, no tiene causa para que la vigencia 2015 exista DEFICIT. Para la vigencia 2015 el INSTITUTO ejecutó su presupuesto en función al PAC hasta mediados de esa vigencia. En adelante, se ejecutó presupuesto sin tener en cuenta el PAC, pues el Giro de las transferencias no se realizó desde mitad de la vigencia, es decir generó compromisos durante este tiempo sin tener capacidad financiera para responder y pagar dichos compromisos en la vigencia. Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015.











Una vez realizado el cierre financiero a 31 de diciembre de 2015, el 06 de junio de 2016, se encontró un valor total de \$ 3.238.150.615,00 correspondientes a recursos comprometidos lo que la entidad ha asumido como déficit, pues no se encontró liquidez para responder por los compromisos. Se advierte que ese faltante se encontraba en cuentas por cobrar radicadas en la Administración Central.

¿A qué Vigencia Fiscal corresponde este DEFICIT (Que intervalo de Tiempo), si se debe tener en cuenta la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)"?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINÂNCIÊRO:

"Como ya se mencionó, el déficit fue generado en la vigencia de 2015, detectado solo en 2016. Nuevamente se insiste que la entidad ha asumido el concepto de déficit como el faltante de liquidez para atender los compromisos de la vigencia 2015 por lo tanto no se puede dar cumplimiento al artículo en cuestión".

¿El DEFICIT de los \$ 2.163.652.953 tiene relación directa con la cancelación por parte de la alcaldía de Bucaramanga del saldo pendiente de la transferencia autorizada en el presupuesto 2015?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: "Sí".

¿Cuál fue el procedimiento utilizado para hacer el cálculo exacto de este valor y quien lo hizo?

RESPUESTÁ SUBDÍRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"La subdirección administrativa.

Se tuvieron en cuenta los recursos existentes en los bancos a 31 de diciembre de 2015, más las cuentas por cobrar, una vez descontados los cheques girados a 31 de diciembre de 2015 y no cobrados, menos los descuentos de los recursos para atender las reservas y las cuentas por pagar".

¿Por qué hay DEFCIT si en los estados de Tesorería con corte a 31 de diciembre con corte a 31/12/2015 y a 31/12/2016 (Firmados por el director general, subdirector administrativo y Financiero y la Profesional Universitaria Tesorera) no muestra ningún DÉFICIT?











RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Teniendo en consideración las partidas monetarias incluidas en los estados financieros de la vigencia 2016 tales como caja, bancos, inversiones, transferencias por cobrar y recursos entregados en administración reflejan un estado financiero favorable para la entidad, los funcionarios relacionados certificaron con base en esa información que no existía un déficit. Una vez más se pretende establecer que la entidad ha asumido como déficit la falta de iliquidez".

RESPUESTA TESORERA:

"En tesorería no se muestra ningún Déficit, ya que no hay déficit en tesorería"

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION No. 201

El Equipo Auditor determina que las respuestas dadas por el IMEBU respecto al DEFICIT DE TESORERIA / DEFICIT PRESUPUESTAL, son confusas porque en párrafos del presente escrito dicen que no hay déficit y en otros párrafos dicen que si hay déficit , por lo tanto estas respuestas son confusas y no tienen argumento por lo cual no desvirtúan la observación presentada debido a que la aplicación del Artículo 46 del Estatuto Orgánico de Presupuesto dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida será motivo para que la comisión respectiva lo devuelva (...)".

Articulado que no concuerda con lo hecho por el IMEBU en el Acuerdo No 005 del 02/09/2016 (Firmado por el Presidente y el Secretario del Concejo Directivo del IMEBU), este Acuerdo en la sección CONSIDERANDO dice:

Numeral 11

"(...) Que el IMEBU afecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652/953) Micte. (...)."

Numeral 43

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)"

El MEBU, hace el registro del Déficit en el presupuesto vigencia 2016 el 02/09/2016, cuatro meses antes del cierre de vigencia, El presupuesto 2016 fue aprobado por el Alcalde y por el Concejo, mediante el Acuerdo No 027 del 21/12/2105, si aplicamos el Articulo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto no existe concordancia, el articulo dice "(...) Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal (...), el DEFICIT se determina una vez se finalice la respectiva vigencia entre el 01 de enero y el 31 de diciembre.











"(...) Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015(...)".

El Equipo Auditor considera que en el IMEBU no debería presentarse ningún tipo de Déficit debido a que sus ingresos corresponden al giro de la transferencia que debe hacer el Municipio mediante la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2015, esta trasferencia no fue objeto de ningún acto administrativo émitido por la Alcaldía en el 2015, que permitiera disminuir su valor, por lo cuáltilo que ha sucedido es la falta de gestión por las partes para solucionar esta situación; esto indica que se creó un DEFICIT intermedio a consecuencia de que no se giraron las trasferencias 2015, es obligación del Municipio cumplir con lo establecido en el Acuerdo 042 del 19/12/2014.

El Equipo Auditor, Por lo anteriormente expuesto considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 22 - ADMINISTRATIVO, NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

HALLAZGO No. 22 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Luis Fernando Prada Cobos. Medardo Faber Mejía Palomino.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Ley 734 de 2002. Art. 34

Constitución Política Art. 209









TRANSFERENCIAS 2015:

El Equipo Auditor evidenció que la situación financiera del IMEBU se vio afectada en el 2016, por el incumplimiento en el giro total de las trasferencias aprobadas por el Alcalde mediante el Acuerdo 042 del 19/12/2014, ante esta situación el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No. 23. ADMINISTRATIVO- DISCIPLINARIO

Pertenece a la observación 22:

La Secretaría de Hacienda y la Tesorera del Municipio en comunicado de fecha 08/06/2017 con radicado de Contraloría No 7632R, dice "() Le informo que a fecha 31 de mayo de 2017, no existen cuentas pendientes de pago al Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga "IMEBU" de las vigencias 2015 (...)"

El Equipo Auditor en análisis efectuado a las Cuentas por Cobrar del IMEBU observa que la Alcaldía de Bucaramanga a la fecha de la presente auditoría no ha efectuado el giro total de la trasferencia del 2015, el Equipo Auditor efectuó la siguiente depuración de las Cuentas por Cobrar a la Alcaldía:

Saldo Cuenta por	
Cobrar	5.300.038.918,99
a 31/12/2015	
Balance General	
	11 1/
Giro Trasferencia	

	1 1 6	
Giro Trasferencia		
Pto 2015	N. T.	1.207.647.487,00
Efectuadas en el	>	
2016		
21 de Enero	149.309.087,00	:
13 de Mayo	429.169.200,00	
25 de Mayo	429.169.200,00	
23 de Junio	100.000.000,00	
18 de Julio	100.000.000,00	

4.092.391.431,99 SALDO A 31/12/2016





Giro Trasferencia

Pto 2015

1.200.000.000,00

2.892.391.431,99

SALDO A 13/06/2017

Efectuadas en el

2017

Abril 208.000.000,00

Mayo

992.000.000.00

"EJECUCION PRESUPUESTAL ENERO A

DICIEMBRE 2015"

TOTAL PRESUPUESTO DE

GASTOS

SALDO POR

EJECUTAR RP

1 684 125 236 67

SALDO PENDIENTE DEL 2015 POR GIRAR LA ALCALDÍA

1.208.266.095.32

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Es así como el Equipo Auditor solicito información al IMEBU mediante oficio de fecha 06/06/2017 con radicado No 15340È, mediante 6 numerales, la respuesta a este comunicado se recibió el 09/06/2017 con radicado No 7661R (IMEBU No Consecutivo 066), pero el Directorno dio respuesta a la pregunta número 05, motivo por el cual se repite nuevamente la pregunta para que se dé respuesta.

- Qué posición y que <u>ACCIÓNES LEGALES</u> (enviar copia de los documentos) ha tomado el Director de IMEBU para que estos recursos pendientes de girar por valor de \$2.892.391.436,96 del presupuesto 2015 le sean girados por la Alcaldía, debido a que en la contabilidad del Municipio no figura ninguna Cuenta por Pagar al MEBU vigencia 2015
 - Mientras que en la contabilidad del IMEBU figura una Cuenta por Cobrar a la Alcaldía vigencia 2015?
- Qué posición tiene la Dirección del IMEBU, respecto a los \$1.684.125.336,67, correspondientes a Gastos Presupuestados en la vigencia 2015 y que no fueron comprometidos y que según lo explicado en el recuadro se encuentran incluidos dentro de la Cuenta por Cobrar Alcaldía Vigencia 2015?





¿Dentro del Déficit por valor de \$2.163.652.953 planteado en la Observación 05, se encuentra incluido el valor de la Cuenta por Cobrar al Municipio correspondiente a la Vigencia 2015?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Qué posición y que <u>ACCIONES LEGALES</u> (enviar copia de los documentos) ha tomado el Director del IMEBU para que estos recursos pendientes de girar por valor de \$ 2.892.391.436,96 del presupuesto 2015 le sean girados por la alcaldía, debido a que en la contabilidad del Municipio no figura ninguna cuenta por pagar al IMEBU, mientras en la contabilidad del IMEBU figura cuenta por cobrar a la Alcaldía vigencia 2015?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIÈRO:

"A la fecha no se tomaron acciones legales. La alcaldía a través de la tesorería responde que no tiene cuentas por pagar, pues en lo solicitado en mayo del año pasado, dicha instancia respondió que solo se debían \$ 1.829.169.200,00 debido a que en presupuesto de la Secretaria de Hacienda no sacaron o no procesaron los respectivos CDP y RP de algunas de las cuentas del último trimestre, razón por la cual no se transfirió al IMEBU. En la contabilidad del Instituto, se registra dicha cuenta por cobrar.

En la situación actual y con relación a las cuentas de la vigencia 2015 el Instituto debe realizar una conciliación con la Alcaldía para sanear, pues dichos recursos ya no están comprometidos por el IMEBU para solicitar su transferencia".

¿Qué posición tiene la Dirección del IMEBU, con respecto a los \$ 1.684.125.336,67, correspondientes a los gastos presupuestales en la vigencia 2015 y que no fueron comprometidos y que según lo explicado en el recuadro se encuentran incluidos dentro de las cuentas por cobrar Alcaldía vigencia 2015?

RESPUESTA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO:

"Como se explicò∱en renglones anteriores, la situación es conciliatoria ya que se requiere para el desarrollo de la NICSP".

¿Dentro de Déficit por valor de \$ 2.163.652.953 planteado en la Observación 05, se encuentra incluido el valor de la cuenta por cobrar del Municipio correspondiente a la vigencia 2015?

RESPUESTA:

"SI".





CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR OBSERVACION N. 22.

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por el IMEBU ante la situación presentada con la Alcaldía, demuestra que el IMEBU no ha hecho ninguna gestión de carácter jurídico en procura de que la Alcaldía le gire los recursos vigencia 2015 en cumplimiento del Acuerdo No 042 del 19/12/2014 "(...) Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015 (...)", el giro total de los recursos presupuestados en el Acuerdo Municipal fueron aprobados por el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal, mediante un Acto Administrativo y la transferencia de los recursos aprobados no dependen de la presentación o no de las cuentas de cobro por parte del IMEBU, esto se evidencia en la contabilidad del IMEBU en la cuenta por cobrar al Municipio pero en la contabilidad del Municipio no está registrada la cuenta por pagar al IMEBU por ende la cuenta de operaciones reciprocas (IMEBU— Alcaldía) no está conciliada desde el 31/12/2015.

El IMEBU lleva la vigencia 2016 y lo que va de la vigencia 2017, sin que haya recuperado el saldo de la trasferencia aprobada para el 2015, cabe preguntarse qué hizo el Municipio con el saldo presupuestal à 31/12/2015 que había sido asignado al IMEBU, cuando hizo el cierre presupuestal de la vigencia debió darse cuenta que faltaba el giro de recursos.

Las consecuencias de que el IMEBU no haya recibido la transferencia de los recursos a los cuales tiene derecho desde el 01/01/2015 (Acuerdo No 042 del 19/12/2014), son:

- ➤ El pago de intereses de mora a 31/12/2016 por valor de \$16.989.000 (Observación No. 17).
- Embargo de cuenta bancaria en Banco Davivienda (Observación 18) por el demandante FUNDACION CALDAS identificado con NIT 804.006.640-8, hásta el límite de \$129.998.600, este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63; esta situación lo más seguro generara intereses de mora.
- Utilizar recursos de vigencia 2016 y 2017 para pagar las cuentas de la vigencia 2015," (...) Para la vigencia 2015 efectivamente no existía déficit de presupuesto. Caso contrario en la vigencia 2016 si se incluyó en el presupuesto de la vigencia el rubro de déficit mediante acuerdo 005 de 2016, a consecuencia de las no transferencias oportunas por parte de la Administración Central correspondientes a la vigencia 2015. (...)"









Numeral 11

"(...) Que el IMEBU a fecha primero (1) de septiembre de 2016, presenta un déficit de DOS MIL CIIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.163.652.953) M/cte. (...)."

Numeral 13

"(...) Que se hace necesario realizar estas modificaciones al presupuesto y transferir recursos al déficit (...)"

El Equipo Auditor observa que se hizo el registro del déficit en la vigencia 2016, el 01/09/2016, faltando cuatro meses para el cierre presupuestal de la vigencia.

Iliquidez en el flujo de caja vigencias 2016 - 2017

Por lo anteriormente expuesto el Equipo Auditor considera que esta observación se define como un presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario y deberá ser incluido en un Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 23 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

HALLAZGO No. 23 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Luis Fernando Prada Cobos. Medardo Faber Mejía Palomino.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

Acuerdo 042 del 19/12/2014 Por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.

Ley 734 de 2002. Art. 34. Constitución Política Art. 20.











5.1 INDICADORES FINANCIEROS - GESTIÓN FINANCIERA

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

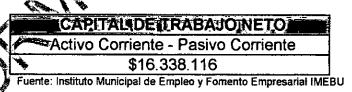
	. dem; >= 1	eres) Sec		- Marie		TABLA GESTIÓN FIN	20°		<u> 1</u>			
		VARIABLE	S A EVAL	UAR.				·		Puntaje Atribuio	lo	•
Evaluación Indicadore	35 %	200	¥.	· %2.		· ·				75,0		
TOTAL GESTIÓN FI	NANCIERA	0	:	** .	4.	3	507	AFFE.		75.0	(Berlin ber Rickberton	计传递程 美洲的
							•					
	Con del	lciencies	8.	<u> </u>	_							
Con deficiencias		iciencies	బ నీ:	2 d]	Con consistencias						

Fuente: Matriz Guía territorial. GAT

INDICADORES FINANCIEROS (cifras expresadas en miles de pesos)

Los indicadores financieros son el resultado de establecer la relación numérica entre dos cifras, para identificar cifras fuertes o débiles de un sistema o indicando probabilidades y tendencias.

Razones de Liquidez. Las razones de liquidez se utilizan para juzgar la capacidad que tiene una empresa para satisfacer sus obligaciones de corto plazo, a partir de ellas se pueden obtener muchos elementos de juicio sobre la solvencia de efectivo actual de la empresa y su capacidad para permanecer solvente en caso de situaciones adversas. En esencia, deseamos comparar las obligaciones de corto plazo los recursos de corto plazo disponibles para satisfacer dichas obligaciones en razón de los Estados financieros dictaminados.



Este indicador representa la inversión neta en recursos circulantes, producto de las decisiones de inversión y financiamiento a corto plazo. Por lo anterior el Capital de Trabajo del IMEBU equivale \$16.338.116. (Según estados financieros)



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU











La razón corriente indica la capacidad que tiene la Entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

La Razón Corriente es de \$9,19 para la Vigencia 2016, indica que por cada peso que se adeuda, se cuenta con 9,19 pesos para respaldarlo lo que indica que la entidad cuenta con flujo de efectivo para cumplir las obligaciones a corto plazo.

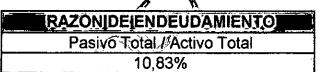
Razones de Rentabilidad. Estos indicadores reflejan o mide la efectividad de la administración para controlar los costos y gastos.

MARGENIOPERACIONAL Utilidad Operacional / Ingresos 35.88%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Nos indica que la entidad para la vigencia 2016 cuenta con suficiente utilidad para cubrir sus actividades de financiamiento, reflejándose en un 35,88%.

Razones de Endeudamiento. Tiene por objeto medir en qué grado y de que forman participan los acreedores dentro del financiamiento del ente.



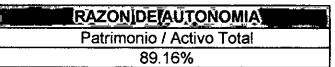
Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

El nivel de endeudamiento mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros para la vigencia 2016 equivalen al 10,83%.

Pasivo Corriente / Pasivo Total 100%

Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU

Permite analizar qué porcentaje de la deuda está a Corto Plazo, es decir la entidad debe cancelar el 100% de sus obligaciones en el plazo máximo de un año.



Fuente: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU





Muestra la participación del IMEBU en la financiación de los activos, es decir, muestra que por cada peso de los activos, le pertenecen a la entidad un 89,16%,

6. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

6.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

	ICIA AUDITADA 2016. PGA 2017		ام الحري
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
I. Control de Gestión	88,2	0,5	44,1
2. Control de Resultados	90,1	0,3	27,0
3. Control Financiero	86,3	0,2	17,3
Calificación total	:	1,00.	88,4

Fuente: Equipo Auditor con base en GAT

La evaluación de llevó a cabo de acuerdo a la Guía de Auditoria Territorial-GAT, profiriendo un dictamen integral conformado por la opinión de los estados contables y el concepto sobre la gestión y los resultados, para emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta.

El resultado de la Auditoria arrojó el <u>FENECIMIENTO DE LA CUENTA</u> para la vigencia 2016 PGA 2017.

7. PROCESOS JURIDICOS

De la información suministrada por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, se evidencia que existen 32 Procesos judiciales en contra de la entidad, de los cuales se concluye:

- Proceso Judicial de Nulidad y Restablecimiento del Derecho: 3
- Procesos Ejecutivos: 9
- > Procesos Penales en calidad de víctima: 20

El Equipo Auditor revisó aleatoriamente 5 procesos, en contra de la entidad tales como:











PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD

Radicado	ACCIONANTE	JUZGADOT	ACCION	[ESTADO]
2017- 147	Corprodinco.		Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Conciliación.
2016-225	Fundación Caldas	Quinto Administrativ o Oral	Ejecutivo	Etapa probatoria
2016-233	Acicam	Decimo Administrativ o Oral	Ejecutivo	™Etapa probatoria
2016- 366	Corporación Progreso.	Primero Administrativ o oral	Ejecutivo	Esta para fallo de primera instancia.
2017-013	Corporación Gente víva	Primero Administrativ o oral	Ejecutivo	Etapa probatoria.

El Grupo Auditor al verificar los procesos judiciales que se adelantan en contra de la entidad Auditada determina que a la fecha se han hecho los seguimientos pertinentes por parte de Oficina Jurídica, por lo que se concluye que no existe ningún tipo de observación referente a los procesos que se adelantan en contra de la entidad.

QUEJAS CIUDADANAS:

1.- DPD-17-1-025

Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 020 del 2016.

<u>Conclusión:</u> Teniendo en cuenta que este contrato fue objeto de la muestra contractual dentro de la Auditoría regular componente de Gestión en el cual se determinó un hallazgo negativo con alcance Administrativo visible a folio 22 y





siguientes del presente informe, por lo tanto el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en el acápite de Queias

2.- DPD-17-1-039

Verificar denuncia instaurada por el Doctor Diego Fernando Gamacho Villamizar, en calidad de Asesor de Control interno del IMEBU, relacionada con: Presuntos delitos fiscales en ejecución del contrato No. 0.19 del 2016.

Conclusión: teniendo en cuenta que este contrato fue objeto de la muestra contractual dentro de la Auditoría regular componente de Géstión el cual se determinó hallazgo negativo. Administrativo con alcance Disciplinario v Penal visible a folios 21 y siguientes del presente informe, por lo tanto el Equipo Auditor se abstiene de pronunciamiento en el acápite de Quejas.

3.- QUEJAS PRESENTADAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DEL IMEBU. DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR:

El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017 que adelanta la Contraloría de Bucaramanga, hizo las siguientes denuncias:

"... Cumplimiento de la Vigencia 2016 respecto del aluste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal".

ASUNTO SEGUIMIENTO: Al iniciar la Auditoria Regular al IMEBU, vigencia 2016, PGA 2017 El Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente en la instalación, hizo la siguiente denuncia:

HECHOS

"... Cumplimiento de las metas del plan de acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de la Secretaria de Planeación Municipal.".









ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor designado para llevar a cabo el seguimiento a la Queja, adelantó las siguientes gestiones:

El Equipo auditor realiza entrevistas a los funcionarios involucrados en el asunto (Sub Directora Técnica del IMEBU; Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU; Secretario de Planeación Municipal; Coordinador del Grupo de Planeación Municipal) Con el propósito de escuchar los argumentos y presentar Evidencias al respecto.

El día 05 De Junio de 2017 El Equipo auditor realiza Entrevista a la Doctora DEICY HERNANDEZ GAMA Sub directora Técnica del MEBU la cual presenta sus argumentos y evidencias en donde justifica la reducción de metas del Plan de acción Vigencia 2016 en concordancia con el Plan de Desarrollo aprobado mediante acuerdo del Honorable concejo municipal.

... "La subdirectora técnica del IMEBU mánifiesta que: Una vez aprobado el plan de desarrollo 2016–2019, se llevó a cabo el proceso de armonización presupuestal en el cual al Instituto le fueron asignados menos recursos de inversión de los proyectados en el Plan para la Vigencia 2016, se hace entrega del documento de armonización presupuestal, adicionalmente el Instituto se recibe con deudas de la Vigencia 2015, las cuales de acuerdo al Subdirector Administrativo y financiero debían cubrirse contrecursos del 2016, por lo anterior los recursos asignados a inversión en la armonización fueron enviados al déficit una vez realizada la armonización (Se entrega acuerdo del concejo directivo donde se aprueba él envió de los recúrsos de inversión al déficit). Durante el segundo semestre solo se ejecutó una méta con recursos de inversión los cuales fueron gestionados ante la administración municipal por compromiso adquirido con INNPULSA COLOMBIA del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por valor de \$150.000.000 los cuales fueron aprobados y adicionados al presupuesto, se adjunta Copia del acuerdo de consejo directivo de adición.

El déficit corresponde a la vigencia 2015 de compromisos suscritos con personal vinculado al instituto y con terceros, los compromisos que se proyectaban cubrir con





el déficit no se cumplieron, toda vez que los recursos no fueron girados al instituto información que puede ser ratificada y clarificada por la Subdirección Administrativa y Financiera.

El equipo auditor solicita se allegue el documento formal de ajuste expedido por la secretaria de Planeación Municipal, como ente responsable de hacer següimiento a las metas que fueron aprobadas a través del plan de Desarrollo 2016-2019, dando cumplimiento a la queja instaurada por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU en la instalación de la auditoria el día 09 de Mayo de 2017 relacionada con: "cumplimiento de las metas del plan de acción de la vigencia 2016 respecto del ajuste a las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a 14 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de planeación municipal"...

La Subdirectora Técnica informa al respecto que:

"...Una vez realizada la armonización, la oficina de planeación municipal nos solicita realizar el ajuste a las metas 2016 acorde con los recursos aprobados, redistribuyendo las metas que no se puedan cumplir por temas de recursos en las siguientes 3 vigencias, según nos informa siguiendo las directrices del Departamento Nacional de Planeación DNP, en varias oportunidades se le solicita verbalmente al Coordinador de grupo de desarrollo económico el Doctor Andrés Ariza el documento formal de ajuste Planeación Municipal de aprobación del plan indicativo y plan de acción, solicitud formalizada mediante comunicación externa consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 al secretario de planeación Juan Fernando Silva.

Durante el 2016 no recibimos respuesta, ni el documento formal de aprobación. Sin embargo, se recibe vía correo electrónico por parte de la Secretaria de Planeación municipal el plan de acción ajustado y que el instituto deberá cumplir.

Adjunto correo electrónico del 19 de Junio de 2016 donde ratifica lo dicho y la circular 036 del 18 de Julio de 2016 y copia de la consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 y comunicación externa de remisión formal de plan indicativo y plan de acción ajustado Consecutivo 570"





El día 12 de Junio de 2016 se realiza del mismo modo Entrevista al Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNADO CAMACHO VILLAMIZAR la cual presenta sus argumentos y evidencias en donde manifiesta que no existe Documento Idóneo expedido por la Secretaria de Planeación Municipal en donde justifique formalmente el ajuste a las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2016-2019 para ser adoptadas en el plan de acción de IMEBU para las vigencias 2016-2019

... "Cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Vigencia 2016 respecto del ajuste de las metas que en su principio eran 46 y se redujeron a) 11 Metas sin encontrar un documento formal de ajuste de planeación Municipal" El jefe de la oficina de Control Interno del IMEBU doctor DIEGO ERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR presenta como evidencias al Equipo Auditor copia de las dos (2) auditor as internas realizadas a la Entidad durante la vigencia 2016 en donde deja Evidencia de la respuesta de la Sub directora tècnica del IMEBU Doctora. DEICY HERNANDEZ GAMA con respecto a que la secretaria de Planeación Municipal no expidió documento Idóneo de acuerdo a la normatividad y directrices del Departamento Nacional de Planeación, para realizar los respectivos ajustes al plan de Desarrollo con respecto a él plan de acción y plan indicativo del IMEBU a pesar de que se realizó comunicación Verbal y escrita por parte de la Doctora HERNÁNDEZ y El Doctor LUIS ERNESTO PRADA COBOS solicitando este documento.

El día 28 De Junio de 2017 se realiza entrevista a los funcionarios responsables de la secretaria de Planeación Municipal Doctores. JUAN MANUEL GOMEZ PADILLA Secretario de Planeación Municipal y ANDRES ARIZA CARTAGENA Coordinador del grupo de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga en donde se le pregunta al respecto.

"¿Pregunta el Equipo auditor. Se pueden modificar las metas del plan de Desarrollo de las Entidades, Secretarias E Institutos Municipales?

Respuesta por parte de los Funcionarios de la Secretaria de Planeación. "Si, siempre y cuando se surta el debido proceso según el artículo 45 de la ley 152 de 1994 donde se establecen los requisitos para el ajuste del Plan de Desarrollo"





¿Pregunta el Equipo auditor. Tienen autonomía las Entidades Secretarias e Institutos Municipales de Modificar las metas del Plan de Desarrollo?

Respuesta por parte de los Funcionarios de la secretaria de Planeación. "Se entiende como modificación el aumento o disminución de las metas, para este caso las dependencias no tienen autonomía para este tipo de cambio en las metas bajo su responsabilidad.

Sin embargo en términos de Reprogramación de metas si tienen autonomía, siempre y cuando se actúe en forma coordinada con la Secretaria de Planeación y quede plasmada dicha solicitud.

¿Pregunta el Equipo auditor. Toda reprogramación debesser aprobadas por la Secretaria de Planeación Municipal?

Respuesta por parte de los Funcionarios de la secretaria de Planeación.

"Entendiéndose el trabajo para reprogramar metàs de Jos años inmediatamente siguientes, el proceso de reprogramación culmina con un acta en donde se informa las metas que surtieron reprogramación y sú meta núeva anual.

Dado que en la Secretaria de Planeación reposan los formatos y la Matriz de seguimiento al plan de desarrollo, no es posible que se haga una reprogramación de Metas sin antes cumplir con el procedimiento necesario para la reprogramación de metas".

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la denuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMEBU, se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida así:

OBSERVCIONES Nos. 29 - 30- 31

Observáción No. 29:

¿Cuenta el IMEBU con el documento expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y por los miembros del Consejo de Gobierno Municipal, donde se autorice la reprogramación de las metas incumplidas del Plan de Acción de la Vigencia 2016?





RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTORA TECNICA:

"De acuerdo a lo establecido en la Ley 152 de 1994, "cada entidad, preparará en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal, el correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Municipal". Dado lo anterior, una vez realizada la armonización presupuestal después de aprobado el plan de desarrollo 2016-2019 por el Concejo Municipal (13 de Junio de 2016), la oficina de planeación municipal nos solicita una reunión, para realizar el ajúste a las metas 2016 acorde con los recursos aprobados, redistribuyendo las metas que no se puedan cumplir por temas presupuestales en las siguientes 3 vigencias. En varias oportunidades la entidad solicitó a la Secretaría de Planeación, el documento formal de aprobación del plan indicativo y plan de acción, solicitud formalizada mediante comunicación externa consecutivo 668 del 31 de Octubre de 2016 al secretario de planeación Juan Fernando Silva. Durante el 2016 y lo que va de la presente vigencia, no hemos recibimos respuesta ni el documento formal de aprobación, sin embargo nos informan que estos documentos (Plan Indicativo y Plan de Acción) fueron aprobados en Consejo de Gobierno, tal y como lo establece la Ley 152/94. Sin embargo, se recibe vía correo electrónico por parte de la secretaria de planeación municipal el Plan Indicativo y el plan de acción ajustado y aprobado, el cual el instituto deberá cumplir y sobre el cual Planeación Municipal realiza sequimiento".

Observación No. 30:

¿Es requerimiento obligatorio la expedición del documento de la Secretaria de Planeación Municipal y los Miembros, del Consejo de Gobierno Municipal para autorizar la reprogramación de las metas incumplidas del Plan de Acción de la Vigencia 2016?

RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

Ley 152 de 1994, establece que "con base en los planes generales, departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo, cada secretaría y departamento administrativo, preparará en coordinación con la Oficina de Planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno Departamental. Distrital o Municipal".

Observación No. 31:

¿El responsable de la ejecución del Plan de Acción del IMEBU aprobó el ajuste y reprogramación de los indicadores incumplidos sin el documento expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y por los Miembros del Consejo de Gobierno Municipal?





RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

El Instituto en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal preparó el respectivo Plan de Acción y Plan Indicativo para el 2016, reprogramando las metas del 2017 de acuerdo al presupuesto aprobado (el cual es inferior al proyectado en Plan de Desarrollo y al Presupuesto aprobado en el 2015 para la vigencia 2016), lo cual requirió una redistribución de las metas que por presupuesto no se pudieron programar, en las siguientes vigencias del cuatrienio; estos documentos preparados son posteriormente presentados para aprobación al Consejo de Gobierno. Después de preparados y entregados a Planeación Municipal estos documentos, el Imebu recibe oficialmente los planes aprobados, mediante correó electrónico por parte de la oficina de planeación municipal, más no remiten el documento de aprobación; estos reposan bajo custodia de la oficina responsable en la administración central.

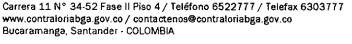
CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

El Equipo Auditor solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal a través de la Oficina de desarrollo Económico a cargo del Doctor Andrés Ariza Cartagena el documento idóneo para ajustar el Planede Acción y Plan Indicativo del IMEBU de acuerdo a la Ley 152 de 1993, el documento soporte fue entregado al Equipo Auditor y está firmado por el Concejo de Gobierno Municipal mediante acta No. 18 del 30 de diciembre del 2016.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con los documentos aportados por la Secretaría de Planeación de la Administración central se logra **DESVIRTUAR** la observación realizada. Documento que será remitido al Jefe de Control Interno Dr. Diego Fernando Barajas Villamizar y a la Subdirectora Técnica Dra. Deicy Hernández Gama del IMEBU con el fin que se tenga como documento soporte del Plan d Acción y del Plan Indicativo.

Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con:

ASUNTO SEGUIMIENTO: "... Revisión de la actualización del manual de funciones de la Entidad".















HECHOS

Mediante Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, solicita se revise el manual de funciones de la entidad, en razón a que en la presente vigencia 2017 no se ah realizado la pertinente actualización del mismo.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con fecha 22 de Mayo del 2017, el Equipo Auditor realizó entrevista al Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, quien se desempeña como Jefe de Control Interno del ISABU, donde informa que a la fecha la Entidad Auditada no ha realizado actualización alguna del manual de funciones de la entidad el cual evidencia como última actualización en la vigencia 2012, de conformidad a los establecido por el Decreto 2484 de Diciembre 02 del 2014. Así mismo, el 25 de mayo del año en curso, se practicó entrevista al Doctor Medardo Faber Mejía Palomino, quien desempeña el cargo de Director Administrativo y Financiero del IMEBU donde afirma que si bien desde el año 2012 no existe actualización al manual de Funciones de la Entidad, también lo es, que por razones presupuestales no se pudo desarrollar el proceso de capacitación requerido para dicho trámite y que a la fecha se han realizado solicitudes pertinentes al Concejo Directivo para poder obtener los recursos presupuestales.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto à la dénuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMRBU, se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida àsí:

OBSERVACIÓN No. 33

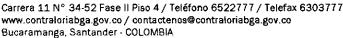
Conforme a las denuncias realizadas por el Jefe de Control Interno el Dr. Diego Fernando Camacho Villamizar, referente a: "La revisión de la actualización del manual de funciones de la entidad, se evidencio que a la fecha esto es para el año 2017 el IMEBU no ha cumplido con la actualización del manual de funciones".













Para el Equipo Auditor es evidente la no actualización del manual de funciones por parte de la Entidad Auditada, desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y **FINANCIERO:**

"Durante el año pasado se tuvo las cotizaciones y la intención de contratar con docentes de la ESAP el desarrollo de esta obligación, pero el ajuste presupuestal, obligó a desistir de dicho objeto. Para la vigencia de 2017, la reducción en recursos para funcionamiento se hizo en un valor de más o menos \$ 300.000.000 como se mencionó en renglones anteriores que no permite el cumplimiento de este objetivo.

Sin embargo, se buscarán recursos de los no ejecutados para viabilizar este objetivo de importancia para la Institución y así dar cumplimiento por el decreto 2484 del 2 de diciembre de 2014".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad y las entrevistas realizadas a los encargados de área, se evidência una falta de planeación referente a la actualización del manual de funciones de la entidad ya que desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014, y que si bien como lo establece la entidad en la vigencia del año 2016 no se contaba con el presupuesto requerido para dar cumplimiento a la actualización del mismo, también lo es que la entidad en administraciones pasadas ha contado con la parte presupuestal requerida para dar cumplimiento a la observación realizada por parte de la oficina de control interno.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No se logra DESVIRTUAR la observación realizada por lo cual se concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU. para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

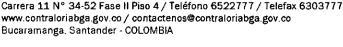
HALLAZGO No. 24 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.















Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, relacionada con:

ASUNTO SEGUIMIENTO: "... Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016...".

HECHOS

Mediante Denuncia interpuesta por el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR Verbalmente el día 9 de Mayo de 2017 en Instalación de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular Vigencia 2016 PGA 2017, solicita se verifique Cumplimiento al Plan anticorrupción y atención al ciudadaño vigencia 2016.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con fecha 23 de Mayo del 2017, el Equipo Auditor realizó entrevista al Doctor Diego Fernando Camacho Villamizar, quien se desempeña como Jefe de Control Interno del ISABU, donde informa que una vez realizado el seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al ciudadano vigencia 2016 se constató que la Entidad Auditada incumplió con los componentes del Plan de Acción, una vez realizada la Auditoría por parte de Control Interno y posteriormente en una segunda Auditoría la Entidad no cumplía metodológicamente con su construcción ni con muchas de las actividades planteadas, concluyendo que las recomendaciones indicadas no fueron acatadas por la Entidad.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la denuncia formulada mediante la Oficina de Control Interno del IMRBU, se determinó la necesidad de formular una observación, la cual fue concluida así:

OBSERVACIÓN No. 34:

Conforme a la denuncia realizada por el Jefe de Control Interno el Dr. Diego Fernando Camacho Villamizar, referente a: "Cumplimiento del Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016 en donde se informó que de acuerdo a las

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





actividades contenidas en dicho plan y en cada uno de los componentes y subcomponentes que lo conforman se evidencio un IMCUMPLIMIENTO TOTAL DEL (0%) EN EL COMPONENTE 1 Y SUBCOMPONENTE 1, 2,3, 4 Y UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL (66%) EN EL COMPONENTE 3 Y SUBCOMPONENTE 4 UN INCUMPLIMIENTO DEL (33%) EN EL COMPONENTE 4 SUBCOMPONENTE 3 Y UN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL (55%) EN EL COMPOENTE 5 Y SUBCOMPONENTE 3". Para el Equipo Auditor a la fecha no se ha dado cumplimiento al Plan Anticorrupción, en los componentes antes mencionados.

Dentro de la presente auditoria se atendió el traslado que hizo el Doctor LUIS FERNANDO PRADA COBOS, en calidad de Director General del MEBU mediante oficio radicado con el No. 7453 del 26 de mayo del 2017 denominado traslado informe presuntos hallazgos a los contratistas vigencias 2015-2014 IMEBU pendientes por pagar 04-26-2017. Observaciones:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:

"De acuerdo al informe de gestión de la subdirección tècnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016 de acuerdo a la resolución N° 021 de Mayo 10 de 2016 (adjunta como parte integral de la presente respuesta), radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en sus páginas 36, 37 y 38 se dan las siguientes recomendaciones como jefe de planeación al ordenador del gasto:

1. Página 36, Componente Administración del Riesgo ítem 1, 2 y 3:

a. No se utilizan como herramientas gerenciales de control. No existen políticas para la administración del riesgo. En general, en el IMEBU, no se gestionan los riesgos de manera adecuada.

La entidad diseña un mapa de riesgos en el cual incluye los riesgos por corrupción, sin embargo, dicho instrumento no se gestiona adecuadamente como herramienta de control.

c. En concordancia con las dos (2) recomendaciones anteriores, las cuales fueron planteadas a la dirección general desde el inicio de su gestión, es muy importante contratar a un profesional idóneo que apoye a la institución en la estructuración, implementación y seguimiento del "Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano". Si bien es cierto la norma fue actualizada en la vigencia 2016, es muy importante que para antes del mes de Agosto de la presente vigencia se adelanten las acciones











correctivas necesarias para lograr el cumplimiento de las dos (2) recomendaciones anteriores.

2. <u>Página 37, numeral "RECOMENDACIONES FINALES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SALIENTE":</u>

- a. Tener muy presente las recomendaciones realizadas en las auditorlas realizadas por el jefe de control interno, junto a la ejecución de las actividades trázadas en los planes de mejoramiento institucional.
- 3. <u>Página 38, numeral "RECOMENDACIONES FINALES REALIZADAS POR LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SALIENTE":</u>
 - a. Actualizar y difundir el mapa de procesos de la entidad, así como la totalidad de procesos de la entidad.
- b. Adoptar en totalidad el Modelo Estándar de Control Interno, Ley 943 de 2014. En ese sentido, las recomendaciones y necesidades dadas por la oficina de control interno para con el cumplimiento del "Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016" fueron expuestas tanto a la dirección general como ordenador del gasto y dejadas por escrito subdirección técnica entrante a través del Acta de Entrega de cargo en cumplimiento de la Ley 591 de Marzo 31 de 2005.

No conozco el accionar de la dirección general como ordenador del gasto frente a las recomendaciones expuestas dentro de mi periodo y plasmadas en el "Acta de Informe de Gestión" y por ende solo puedo responder por las acciones que se llevaron a cabo dentro de mi periodo el cual finalizo el día 11 de Mayo de 2016 fecha para la cual solo se evaluó el primer trimestre de un año atípico por ser de cambio de góbierno y en el cual para esa fecha no se contaba con un plan de desarrollo defino para la ciudad, el cual definiría muchas de las acciones que se tendrían que modificar dentro de la matriz de riesgos de la entidad.

Se crea y apertura la oficina de atención al usuario la cual funcionaba en el Centro Internacional de Negocios La Triada – Carrera 20 # 34 – 22 Oficina 215, la cual a la fecha no sé si se encuentra en funcionamiento.

RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA

El incumplimiento se debe en gran parte a falte de personal".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, NO se dio cumplimiento a lo establecido por el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016 en cada uno de los componentes y subcomponentes que lo conforman, denunciados por parte de la









oficina de Control Interno, determinando así la falta de planeación por parte de la oficina encargada que establece que la falta de dicho cumplimiento se debe justamente a la parte presupuestal que afronta la entidad por lo cual no cuenta con el personal requerido, reflejando falta de coordinación en el cumplimiento de las políticas de formulación ejecución y seguimiento de resultados del plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano conforme a lo establecido por las Políticas Públicas del Gobierno Nacional.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No se logra DESVIRTUAR la observación realizada por lo cual se configura una HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO, el IMEBU debera suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No. 25 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Înstituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

HALLAZGO No. 25 CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Luis Fernando Prada Cobos: Deisy Mayerly Hernández Gama.

CARGO DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Ex Director IMEBU. Subdirector Técnico

NORMA PRESUNTAMENTE VIOLADA:

- Constitución Política Art. 209
- Ley 734 de 2002 capítulo segundo deberes Art, 34,35.
- Ley 610 de 2000.
- Decreto 1474 del 2012 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co/contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA











4.- Queja radicada bajo el No. 7265R del 15 de Mayo del 2017 por el Doctor DIEGO FERNANDO CAMACHO VILLAMIZAR, relacionada con: "...Obstrucción de Auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".

ASUNTO SEGUIMIENTO: "...Obstrucción de Auditoría de la oficina de Control Interno del IMEBU e incumplimiento Ley 87 de 1993 y acoso laboral".

HECHOS

Mediante oficio radicado con el No. 7265R de fecha 15 de Mayo del 2017 el Jefe de la Oficina de Control Interno del IMEBU manifiesta a la Contraloría Municipal de Bucaramanga que mediante trámites administrativos de la Entidad Auditada (Traslado del puesto de trabajo) no ha podido cumplir con sus funciones, en la auditorías internas que se encuentran en trámite.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Verificada la denuncia del Jefe de Control interno y una vez realizadas las pertinente indagaciones se determina que si bien la oficina del Jefe de Control Interno fue utilizada en la Auditoría Regular PGA 2017 vigencia 2016, el Equipo Auditor de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental por competencia informa al Doctor Diego Fernando Camacho que el Ente encargado de atender su denuncia es la Personería Municipal de Bucaramanga, porque los hechos denunciados son de naturaleza disciplinaria, para lo cual el mismo remitió copias mediante oficio No. 3924/17 del 19 de mayo de 2016.

Sin embargo este Ente de Control compulsara copias a la Personería Municipal de Bucaramanga, para lo de su competencia., toda vez, que la denuncia instaurada son presuntos hechos disciplinarios, que se salen de la órbita de competencia de este Ente de Control.

4.- Queja radicada bajo el radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos- Director General del IMEBU, mediante la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con: "(...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU pendiente por

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





pagar al 26 de abril de 2017, realizado por la Doctora Luz Neyda Arango causado en cumplimiento de la Resolución No. 0114 del 28 de marzo de 2017, por la cual se confiere una comisión de servicios para ser cumplida en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga emanada de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga".

ASUNTO SEGUIMIENTO: (...) Hallazgo a los contratos de vigencia 2014 y 2015 del IMEBU Nos. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015

HECHOS

Atendiendo la comunicación de fecha 26 de mayo del 2017, radicado interno No. 7453R presentado por el Doctor Luis Fernando Prada Cobos en calidad de Director general del IMEBU mediante el cual pone en conocimiento informe de presuntas irregularidades en los contratos vigencia 2014 y 2015 del IMEBU Nos. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No. 2 178 de 2015.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor procedió a revisar los contratos relacionados en el radicado interno No. 7453R, verificando la etapa pos y precontractual, como también la ejecución de los mismos.

CONSIDERACIONÉS DEL EQUIPO AUDITOR

Respecto a la comunicación de fecha 26 de mayo de 2017, se determinó la necesidad de formular las siguientes observaciones, la cual fue concluida así:

OBSERVACIÓN No. 36

El Equipo Auditor evidenció que en los contratos No. 121 de 2014, 159 de 2015, 148 de 2015, 089 de 2014, 178 de 2015, No.2 178 de 2015, No reflejan firma en la hoja de ruta emitida por la Oficina Gestora.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ASESOR JURIDICO:

"No firma de la hoja de ruta por la oficina gestora de los contratos Nos 121/2014, 159/2015, 148/2015, 089/2014, 178/2015, en relación a este hallazgo y ser este documento un formato interno de control se dará estricto cumplimiento por la oficina respectiva para su firma de chequeo y se modificara en su contenido pues esta se





firma al momento del acta de inicio por el responsable y quien ostenta la necesidad, y posteriormente le supervisor quien hace entrega del expedienta al responsable de archivo".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No logra DESVIRTUAR la observación realizada por lo cual se configura una HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, toda vez que no aportan documento en el que se realice dicha aclaración que permita inferir que efectivamente se dio por error interno de la entidad y que este fuera subsanado.

También es procedente resaltar que el Equipo Auditor aclara que en la presente Auditoría no fue objeto de verificación los contratos Nos. 162, 125, 173 y 134 de 2015 y los contratos Nos. 115, 046 de 2014 ya que fueron auditados en vigencia anteriores. Finalmente es procedente resaltar que el contrato No. 189 no se evidenció en el consolidado de la contratación de la entidad Auditada ya que la numeración no existe.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

HALLAZGO No.26 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

OBSERVACIÓN No. 32

Se evidencia desorganización en el archivo de la entidad, debe elaborar y documentar los procesos y procedimientos de gestión documental de sus correspondientes Manuales, Guías, Instructivos y demás herramientas necesarias para la unificación de criterios en el manejo de la Gestión Documental, incluida la correspondencia y los archivos de la institución de acuerdo con la ley 594 de 2000.





RESPUESTA EXSUBDIRECTOR TÉCNICO:

"Al momento de mi retiro, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, existía la resolución 067 de 2.007 en la que se institucionaliza el reglamento general de archivo en cumplimiento de la ley 594 de 2000. Se adjuntan diecisiete (17) folios. La resolución 147 de 29 diciembre de 2.011 adopción e implementación de las tablas de retención documental. Se anexan dos (2) folios. Así mismo, existe un comité de archivo, del cual se añexa:

- Acta del día tres (3) de Julio de 2.014. Se anexan tres (3) folios.
- Acta del día primero (1) de septiembre de 2.015. Se anexan cuatro (4) folios.

Lo anterior con el fin de evidenciar que si existía una reglamentación que orientaba a la organización del archivo en sus diferentes vigencias en un mismo lugar y de manera organizada.

Ahora, de acuerdo al informe de gestión de la subdirección técnica dado mi retiro el día 11 de Mayo de 2016, radicado en la institución el día 27 de Mayo de 2016 con copia a la oficina de control interno, en su página 38 se da la siguiente recomendación como jete de planeación al ordenador del gasto:

- 1. <u>Página 38, ítem 11:</u> Actualizar el sistema de gestión de calidad en concordancia con la norma técnica GP1000.
- 2. <u>Página 38, ítem 12:</u> Establecer lo más pronto posible una política de comunicaciones por parte de la dirección general.

Recomendaciones que fueron realizadas, dadas las advertencias que realizo la oficina de control interno sobre el tema. En ese sentido y en concordancia con previas recomendaciones a las realizadas en el informe de gestión se celebra el contrato N° 023 de 2016 de fecha 12 de abril de 2016 cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo en organización y depuración de los documentos y expedientes del archivo central del instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga IMEBU" los entregables de este contrato no los conozco dado que la supervisión fue designada a la subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, el podrá dar mayor claridad de los entregables y resultados entregados por el contratista concerniente al mejoramiento del archivo de la institución".

RESPUESTA SUBDIRECTORA TÉCNICA:

"La Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad-SIGC adoptado y debidamente documentado, con actualizaciones registradas hasta el año 2011; durante el 2015 se llevaron a cabo actualizaciones al Sistema de Gestión de Calidad evidenciadas en resoluciones, pero no con documentación física, lo que dificulta conocer el estado actual de implementación del SIGC. Durante el 2016 se identificó esta debilidad y la necesidad de actualizar el SIGC, sin embargo en la Subdirección Técnica no se cuenta con equipo de apoyo para llevar a cabo este proceso y dentro del presupuesto aprobado, dado el ajuste presupuestal realizado, no se pudo contratar un equipo para actualizar el sistema e incorporar los procedimientos, metodologías, formatos, registros y demás





documentos correspondientes al manejo de la Gestión Documental. La entidad solicitó recursos económicos para este fin, al Consejo Directivo de la Entidad, dada la disminución del presupuesto en aproximadamente un 70%, sin respuesta positiva".

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, se configura un HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, al demostrarse una falta de planeación, ya que la entidad debe contar con un mínimo de personal para su correcto funcionamiento y más en el manejo procesos y procedimientos de gestión documental de sús correspondientes Manuales, Guías, Instructivos y demás herramientas necesarias para la unificación de criterios en el manejo de la Gestión Documental conforme a lo establecido por la Ley 594 de 2000.

Por lo anterior el Equipo Auditor concluye que se tipifica Hallazgo con alcance Administrativo para el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, para que se presente dentro del Plan de Mejoramiento las correspondientes acciones correctivas, su respectivo seguimiento y cumplimiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITORI

HALLAZGO No. 27 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.

OBSERVACIÓN No. 435.

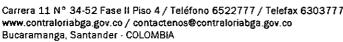
Presunta irregularidad evidenciada en la Oficina Jurídica del IMEBU, donde se advierte que la entidad realizó dos contrataciones con un mismo consecutivo esto es el contrato 178 de 2015 (contrato de mínima cuantía con el contratista FUNDACION BRAZO SOCIAL) y el contratista (TURISMO SEIS CONTINENTES LTDA), por lo que se procedió a verificar dicha contratación evidenciándose dos contratos con el mismo número. Se solicita a la Oficina Jurídica se informe la razón de dicha inconsistencia evidenciada dentro de la auditoría realizada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ASESOR JURIDICO:

"Por error involuntario se dio duplicidad en el contrato 178 de 2015".









CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Entidad, se evidencia que respecto a la observación efectuada, una falta de organización en los procesos y procedimientos de gestión por parte de la oficina Jurídica referente al trámite de asignación en el número de consecutivos en los contratos celebrados por parte de la entidad.

Por lo anterior considera el Equipo Auditor que con la respuesta suministrada por parte de la Entidad Auditada No logra **DESVIRTUAR** la observación realizada por lo cual se configura una **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO** toda vez que no aportan documento en el que se realice dicha aclaración que permita inferir que efectivamente se dio por error interno de la entidad y que este fuera subsanado. el IMEBU deberá suscribir un Plan de Mejoramiento ante la Contraloría de Bucaramanga.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

¿OR

HALLAZGO No. 28 - ADMINISTRATIVO NOMBRE DEL PRESUNTO RESPONSABLE: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU.





9. ANEXOS

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

	INSTITUTO MUNI				PLEO Y FOMENTO EMP MANGA IMEBU -	RESARIAL C)E								
₽sL .	CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PG 2017														
N _o	DESCRIPCION		LAZ	GO	Presunto Responsable	Cuantía (Miles de Pesos)	Pág.								
1	Deber de cuidado y verificación por parte de la supervisora de los contenidos utilizados en la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 019 de 2016, donde se evidenció un presunto plagio.	XX		X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Deicy Mayerly Hernández Gama. Subdirectora Técnica. CARLOS ENRIQUE ACEVEDO NIÑO. Contratista.		21								
2	Contrato de Prestación de Servicios No. 019 y 020 de 2016, El Equipo Auditor evidencia con el contrato No. 020	X			Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		22								

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





	de 2016, no se utilizó el aporte del material y la metodología utilizada en la fusión con el producto del contrato No. 019 de 2016, el cual el Instituto construirá una plataforma digital.	7			
3	El contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2016, no ha sido liquidado.	X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	25
4	Para la vigencia 2016 la entidad no contó con una partida presupuestal en lo referente al componente de Gestión Ambiental.	Y		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	28
5	Cumplimiento parcial en relación de las actividades a ejecutar en los programas de gestión ambiental como lo es para el programa de uso eficiente y ahorro del agua y ahorro	X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	29

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





	T :	heer all and a		la-se-			
	de energía y el		٠. أ	× ,			
	programa gestión						
	integral de	4		*			
	residuos sólidos.			.			
	El IMEBU no		1	. 27	Instituto Municipal de		
	cuenta con		1	7	Empleo y Fomento		
	documentos de	العجا	1		Empresarial de		>
1		P 4 4	1		Bucaramanga IMEBU	9 7	7
	vital importancia	B: 12 -1:	1	3	Ducaramanga inicoo		, ja
	para el área de		1				
	TI, como el PETI,		==	- 45			
	donde se				<u> </u>		
	especifique los			-	A		
6	lineamientos del	1 - 1	-	*3		<u>.</u>	32
-	Ť		. 🛔			*	
	área en		70	.			
	coherencia a los	* =	-	32 (A)			
	objetivos		.5	7 iz:			
	estratégicos de la						
1	entidad en la		4	#15% V			
	vigencia	* * *	7.7	42	p V		
	auditada.	"	. 1	Ι,		:	
	auditada.	* = 1		۲ بر	V		
	El IMEBU no		1		Instituto Municipal de		
	cuenta con una		- Constant		Empleo y Fomento		
	Matriz de riesgos	المادة الما		*	Empresarial de		
	de TI ni con el			26.	Bucaramanga IMEBU		
	, Arris		*				
	plan de.	[.					
	Seguridad de 🏋	*	and and				
	en el cual se		[ì			
	enfatiza 🥻 🥻 la			int.			
7	importancia de la	Х					34
	protección de						
	datos sensibles y	k la al.					
•		B 51% 1.	. 1				
*	N ♦		**				
	ocurrencia de						
	actos			*			
	fraudulentos,		[***			· .
	entre otros, que	, #	: 4				
	pueden tener		Ŧ.	for.			
		<u> - ل متحد استحدد ا</u>	الكتب				

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





8	lugar por la falta de seguridad en el Área de TI El IMEBU no ha documentado los procedimientos y metodologías correspondientes al área de TI a través del Sistema de Gestión de Calidad.				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	35
9	Incumplimiento de la acción correctiva, surgida en auditorias anteriores realizadas por este Ente de Control, relacionado al manejo del PAC? Incumplimiento de la acción correctiva relacionada con la adquisición de un software con modulo administrativo y financiero. En la vigencia 2016.	^ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos. Exdirector IMEBU.	36



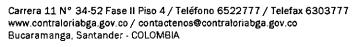
10	Las acciones que se contemplaron para mitigar la ocurrencia de los riesgos en gran proporción no se cumplieron. La Oficina de Control Interno solo funcionaba con el jefe.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	41
11	La Oficina Jurídica del IMEBU, presenta falencias debido a que no cuenta con el apoyo para el cumplimiento de las obligaciones funcionales y las que le han asignado mediante actos administrativos.	X		•	The state of the s	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	42
12	Para la vigencia 2016 El IMEBU- no contó con Plan Institucional de Capacitación ni Plan de Bienestar Social para la vigencia 2016. Ley 1567 de 1998.	X			Table 1	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	43
13	Incumplimiento del 100% de la	Х	÷			Instituto Municipal de Empleo y Fomento	46

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





	meta prevista en el Plan de Acción de la vigencia Auditada, relacionada con: "La capacidad instalada del IMEBU y mantenida".			Empresarial de Bucaramanga IMEBU	>
14	lincumplimiento del Decreto No. 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto" artículo 13, 16, 17.	X X		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero.	56
15	Juzgado Quinto Administrativo Oral emite una Acción Ejecutiva en el BANCO DAVIVIENDA contra el demandado IMEBU a favor del demandante FUNDACION donde se solicita al banco EMBARGAR Y RETENER, las sumas de dinero que pudiere tener el demandado (IMEBU) hasta el límite de \$129.998.600,	x x		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU	61





	este embargo se efectuó el 27/12/2016 por la suma de \$22.802.937,86; dejando solo en el banco la suma de \$3.866,63. El IMEBU está inmerso en un proceso ejecutivo por no pagar la cuenta a la FUNDACION CALDAS. Incumplimiento a la ley 80 de 1993 en su Artículo 04 Numeral 10 (Numeral adicionado por el Artículo 19 de la ley 1150/2007)		
16	Existen deficiencias con respecto al manejo, control y vigilancia de los operadores financieros por parte del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial IMEBU.	Instituto Municipal de Empleo y Fomento	66

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA













17	Registro por causación en periodos mensuales de la depreciación y de la provisión de prestaciones sociales.	•	7.37	Market and the first of the fir	nance of the state	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		69
18	Pago sanción extemporánea de la retención en la fuente mes de Enero de 2016.	Х	X	A STATE OF THE PROPERTY OF THE		Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEB. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU)	75
19	Excedente del Ejercicio por valor de \$1.095.974 (Cifra expresada en miles de pesos) generando una incertidumbre.	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		83
20	Pago de intereses por valor de \$16.989.000 por el no pago oportuno de las cuentas vigencia 2015.	X	X >	The County of th		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU Medardo Faber Mejía Palomino.	\$16.989.000	84

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





				Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU		
	Las notas a los estados financieros deben ser			In at it at a NA ani ain al diff	R	<i>\$</i>
21	esencialmente aclaratorias y con la suficiente calidad y veracidad en su contenido, por consiguiente.	X No. 10 and 10		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU		89
22	Registro del Déficit vigencia 2016 02/09/2016 mediante Acuerdo Interno del IMEBU sin tener en cuenta el Artículo 46 del estatûto	X	1	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos Director General IMEBU. Medardo Faber Mejía Palomino.		93
_ <u>_</u>	Orgánico del presupuesto.			 Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU		



23	No cobro del valor total de la transferencia aprobada para el IMEBU mediante el Acuerdo 042 del 19/12/2014.		Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos Director General IMEBU. Medardo Faber Mejía Palomino. Subdirector Administrativo y Financiero IMEBU	98
24	No actualización del manual de funciones de la entidad ya que desde el año 2012 no se ha cumplido con lo establecido por el Decreto 2484 del 2 de Diciembre de 2014.	X	Instituto Municipal de Emplèo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	109
25	NO se dio cumplimiento a lo establecido por el Plan Anticorrupción y atención al ciudadano vigencia 2016. Conforme a lo establecido por las Políticas Públicas del 11 N° 34-52 Fase Il Piso 4/	X	Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU	119

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA





	Gobierno					,		
	Nacional		3			4		
			2					
			*.					
			٠	u .				
			,,,					
			1					•
						,		
		. :		٠				
	En los contratos						AV	
	No. 121 de 2014,						*	
	159 de 2015, 148			t				
	de 2015, 089 de 2014, 178 de						Instituto Municipal de	
00	2015, No.2 178						Empleo y Fomento	400
26	de 2015, No	X		-		destate	Empresarial de	122
	reflejan firma en			.4			Bucaramanga IMEBU	
.	la hoja de ruta	is.	4					
	emitida por la	·	á		No.			
	Oficina Gestora				DA			
	Falta de					i i		
	planeación, ya		·		•			
	que la entidad							
	debe contar con un mínimo de	11						
	personal para su						Instituto Municipal de	
27		Х					Empleo y Fomento	124
	funcionamiento y						Empresarial de	
ے ا	mas en el manejo						Bucaramanga IMEBU	
1	procesos y							
	procedimientos							
	de gestión documental.		-			-		
	doddineritai.							





28	Falta de organización en los procesos y procedimientos de gestión por parte de la oficina Jurídica referente al trámite de asignación en el número de consecutivos en los contratos celebrados por parte de la Entidad.	X	X				Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU Luis Fernando Prada Cobos. Ex Director IMEBU Deicy Hernández Gama. Subdirectora Técnica.	S	125
	TAL HALLAZGOS	28	8	11	1	1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		

Bucaramanga, Septiembre 18 de 2017

ELGÁ QUIJÁNO JURÁDO

Profesional Universitaria (Lider)

RICARDO ORDONEZ RODRIGUEZ

JUAN CARLOS CIFUENTES QUIROZ

Profesional de Apor

Profesional de Apoyo

Auditor Fiscal

DIEGO RAMIREZ

Profesional de Apoyo

JULIAN JAIMES

Profesional de Apoyo

XIOMARA DAZA SUAREZ

Profesional de Apoyo

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander - COLOMBIA



OSCAR VIVIESCAS Profesiønal\de Apoyo

ELIZABETH BAUTISTA Profesional de Apoyo

TONETHON A. MOIN POPULA YONATHAN MEJIA Profesional de Apoyo MAURICIO PLATA Profesional de Apoyo

OMAR RICARDO PEÑA Profesional de Apoyo

CHRISTIAN GOMEZ Profesional de Apoyo

REVISO: JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

